BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 23 de Junio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9662

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Río Negro Gobernación. — Nombrando Secretario de esa Gobernación al Teniente Cnel. don M. Vega Herrera.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

3887. —Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Gobernación del Río Negro, al Teniente Coronel (S. R.) Don Mauricio Vega Herrera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Pagani Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

1335. — Exp. 1094 —I— 1926. — 93 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Antonio Pagani, hasta obtener el pago de la

suma de pesos 126,50 m/n.) ciento veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 15 de Enero del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Araujo Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

1336. — Exp. 1095 —I— 1926. — 91 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Araujo Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 155,10 m/n.) ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 11 del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Miguel Bosio

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1337. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Bosio hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.259.71 m/n.) dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.o 1913 de fecha 18 de Abril próximo pasado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Herman Krugger y Salomón Socolowsky

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1338. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador de la Sección de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Herman Krugger y solidariamente a su fiador don Salomón Socolowsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 212.38 m/n.) doscientos doce pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1915, de la Contaduría General de fecha 23 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Cayetano Alija.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1339. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Cayetano Alija, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.379.31 m/n.) un mil trescientos setenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1910, de la Contaduría General de fecha 12 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Camino.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1340. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Camino hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.344.66 m/n.), cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de informa la resolución número 1010 de la Contaduría General, de fecha 4 del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Gabriel Acevedo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1341. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador de la Sección de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gabriel Acevedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.085.71 m/n.) un mil ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1911, de fecha 15 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Froilán C. Alric.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1342. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Froilán C. Alric, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.497.91 m/n.) un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1918, de la Contaduría General, de fecha 16 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Miguel Bertone.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1343. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Bertone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.357,64 m/n.) un mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1232 de la Contaduría General de fecha 17 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José Weismann. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1345. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Weisman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.715.75 m/n.) un mil setecientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 2087 de la Contaduría General de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Abrahan Gayetsky. —Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1346. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Abrahan Gayetsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 899,95 m/n.) ochocientos nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1088 de la Contaduría General de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rafael Ablin. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1347. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Rafael Ablin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.191.49 m/n) un mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General No 2039, de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Adolfo Silverman.— Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1348. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Adolfo Silverman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 977,02 m/n.) novecientos setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1040, de la Contaduría General, de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Leisar Kucky. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1349. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Laiser Kucky hasta obtener el pago de la suma de ($ 977,02 m/n.) novecientos setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 1.96, de la Contaduría General, de fecha 24 de Abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedro Labelle. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926

1350. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Labelle, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.512,73 m/n.) un mil quinientos doce pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución No 2114 de la Contaduría General, de fecha 14 de Mayo último.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Salomón Lunaski. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1351. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Salomón Lunasky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.814.00 m/n.) un mil ochocientos catorce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 2115, de la Contaduría General, de fecha 10 de Mayo último.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Antonio Comini. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1352. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Comini hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.233,30 m/n) tres mil doscientos treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 2116, de la Contaduría General, de fecha 7 de Mayo último.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Policarpo López y Martín Ganicoche. —Causa fiscal por préstamos de semillas.

Buenos Aires, Junio 1o de 1926.

1353. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Concordia (Concepción del Uruguay), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Policarpo López y Martín Ganicoche, hasta obtener el pago de la suma de ($ 339.16 m/n.) trescientos treinta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No 2117, de la Contaduría General de fecha 7 de Mayo último.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Antonio Camino. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 1.o de 1926.

1354. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y

prosiga las acciones civiles que correspondan, contra D. Antonio Camino, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 3.169.14), tres mil ciento sesenta y nueve pesos con catorce cen avos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2120, de la Contaduría General de fecha 3 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Creando puestos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Marzo 31 de 1926.

1355. — Visto lo pedido en la nota precedente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Créanse los siguientes puestos en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a partir del 1.º de Junio próximo:

2 auxiliares segundos a $ 230 cada uno, $ 460. m/n.

2 escribientes a $ 200 cada uno, $ 400. m/n.

2 cadetes a $ 120 cada uno, pesos 240. m/n.

Total, al mes $ 1.100. m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Lázaro Chervincky. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1359. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección de Adolfo Alsina (Bahía Blanca), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Lázaro Chervincky, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.652,96), un mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 21.8, de la Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedro N. Caro. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1360. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Río Primero (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Pedro N. Caro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.013,01), un mil trece pesos con un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2119, de la Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Zoilo Castillo. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1361. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Zoilo Castillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 147.54), ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 3121, de la Contaduría General, de fecha 3 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Marcos Gomar. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1362. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Marcos Gomar, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 618.49), seiscientos diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2126, de la Contaduría General, de fecha 23 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José Lisnovetzky. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1363. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. José Lisnovetzky, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.382.49), un mil trescientos ochenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2123, de la Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Salomón Lipodetsky. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1364. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Gazcón, (Bahía Blanca), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Salomón Lipodetsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.062,67), un mil sesenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 5124, de la Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedro Carricaberry y José Romero. — Causa fiscal por préstamo de semillas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1365. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de Villaguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Pedro Carricaberry y José Romero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 393.11), trescientos noventa y tres pesos con once centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2125, de la Contaduría General, de fecha 26 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Enrique Allani. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1366. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal, en turno, de Sauce Viejo, (Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones que correspondan contra D. Enrique Allani, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.173,95), un mil ciento setenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2128, de la Contaduría General, de fecha 29 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Julio Casal. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1367. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Julio Casal, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 3.905), tres mil novecientos cinco pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2127, de la Contaduría General, de fecha 30 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Francisco Chimeno. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1368. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Francisco Chimeno, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.586,89), un mil quinientos ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2130, de la Contaduría General, de fecha 4 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Francisco Chiarveto. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1369. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección de Bell-Ville, (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Francisco Chiarveto, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 358,34), trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2159, de la Contaduría General, de fecha 30 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José Capello. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1370. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. José Capello, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.284,92), un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 2131, de la Contaduría General, de fecha 30 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan y José Campagno. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1371. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan y José Campagno, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.665,52 m/n), dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 2152 de la Contaduría General, de fecha 29 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Felipe Medina. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1373 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Coronel Pringles (Bahía Blanca), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Felipe Medina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 466,69 m/n), cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 2153 de la Contaduría General, de fecha 26 de Abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José María Lamas. — Causa fiscal por préstamo de semillas

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1374. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José María Lamas, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 3.172,81 m/n), tres mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 2154 de la Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Uttinger José — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1375 — Expte. 1138 —C— 1926 — 92—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don José Uttinger, es deudor del Fisco por la suma de ($ 11 m/n) once pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Medina Mercedes V. de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1376. — Expte. 1139 —C— 1926. — 93—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que doña Mercedes V. de Medina, es deudora del Fisco, por la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de

La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bugni Juan José. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1377 — Expte. 1140 —C— 1926. — 94—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Juan José Bugni, es deudor del Fisco por la suma de ($ 77 m/n) setenta y siete pesos moneda acioal, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Besso Francisco. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1378 — Expte. 1141 —C— 1926. — 95—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Francisco Besso, es deudor del Fisco por las uma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda acioal, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ruiz Huidobro R. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1379 — Expte. 1142 —C— 1926. — 96—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede de la que resulta que don R. Ruiz Huidobro, es deudor del Fisco por la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos mòneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alliot Enrique. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1380 — Expte. 1143 —C— 1926. — 97—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Enrique Alliot, es deudor del Fisco por la suma de ($ 22 m/n) veintidós, pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Scarpati Menores — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1381 — Expte. 1144 —C— 1926. — 98—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Scarpati Menores, adeuda al Fisco la suma de ($ 44 m/n), cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Menéndez Gran M. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1382 — Expte. 1145 —C— 1926 — 99—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don M. Menéndez Gran, es deudor del Fisco por la suma de ($ 11 m/n) once pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez Sesmero Juana. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1383 — Expte. 1147 —C— 1926. — 100—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede de la que resulta que doña Juana Rodríguez Sesmero, es deudora del Fisco por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Norry Remigio — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1384 — Expte. 1148 —C— 1926 — 101—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Remigio Norry, fes deudor del Fisco por la suma de ($ 99 m/n) noventa y nueve pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Gómez Exequiel J. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1385 — Expte. 1149 —C— 1926. — 102—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Exequiel J. Gómez, es deudor del Fisco por la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reyes Enrique. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926

1386. — Expediente 1150 —C— 1926. — 103 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Enrique Reyes es deudor del Fisco por la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ruis José F. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1337. — Expediente 1151 —C— 1926. — 104 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede. de la que resulta que Don Jose F. Ruiz es deudor del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado pase al Señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Voyame Carlos. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1338. — Expediente 1152 —C— 1926. — 105 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Carlos Voyame es deudor del Fisco. por la suma de ($ 11 m/n) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Botta María. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926

1389. — Expediente 1153 —C— 1926. — 103 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, por la que resulta que Da María Botta es deudora del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Vicente F. López

Giménez Alberto. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1390. — Expediente 1154 —C— 1926. — 107 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede. de la que resulta que Don Alberto Giménez es deudor del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal. en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dumas Domingo. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1391. — Expediente 1155 —C— 1926. — 108 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Domingo Dumas es deudor del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo que establece el artículo 53 de la Ley No 11.290. sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Arias Lindor. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1392. — Expediente 1156 —C— 1926. — 109 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Lindor Arias, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — De conformidad con lo que establece el artículo 53 de la Ley No 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción

Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ríos Tiburcio. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1393. — Expediente 1157 —C— 1926. — 110 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Tiburcio Ríos es deudor del Fisco, por la suma de ($ 11 m/n) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

López Fernando. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1394. — Expediente 1158 —C— 1926. — 111 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Fernando López, es deudor del Fisco por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cabrera Delfia C. de. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1395. — Expediente 1159 —C— 1926. — 112 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Delfia C. de Cabrera, es deudora del Fisco, por la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Salvatierra Leoncio. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926
1396. — Expediente 1160 —C— 1926. — 113 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Leoncio Salvatierra, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 44 m/n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Soraire Salguero Juana N. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1397. — Expediente 1161 —C— 1926. — 114 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Juana N. Soraire Salguero, es deudora del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juarez Teresa O. de. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1398. — Expediente 1162 —C— 1926. — 115 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Da. Teresa O. de Juárez es deudora del Fisco, por la suma de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

López Bernardo M. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1399. — Expediente 1163 —C— 1926. — 116 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Bernardo M. López, es deudor del Fisco por la suma de ($ 66 m/n.) sesenta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Martínez Rosa F. de. — Causa fiscal.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1407.—Exp. 1206.—C—926. — 124—C
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Rosa F. de Martínez es deudora del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el a t. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Carseco Alejandro.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1408.—Exp. 1207—C—926. — 125—C
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que el señor Alejandro Canseco, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 22 m/n.) veintidós pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el a t. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Marty Federico.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1409.—Exp. 1208.—C—926—126—C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que el señor Federico Marty es deudor del Fisco por la suma de ($ 66 m/n) sesenta y seis moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Vera Jesús Z. de.—Causa fiscal.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1410.—Exp. 1209.—C—926—127 C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Jesús Z. de Vera es deudora del Fisco por la suma de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Costa Palma Sara.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1411.—Exp. 1210—C—926—128—C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Sara Costa Palma es deudora del Fisco, por la suma de ($ 66 m/n) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Giri Amadeo.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1412.—Exp 1211—C—926—129— C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que el señor Amadeo Giri, es deudor del Fisco por la suma de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pérez Martín.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1400.—Exp. 1164—C—926.—117.—C—
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Martín Pérez, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 110) ciento diez pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Jujuy, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ureña Demetrio.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1401.—Exp. 1165—C—926.—118—C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Demetrio Ureña, es deudor del Fisco por la suma de ($ m/n. 22) veintidós pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — De acuerdo con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Jujuy, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Tartaball Antonio.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1402.—Exp. 120_—C—1926.—119—C—
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Antonio Tartaball, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 33 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Piña José. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1403.—Exp. 12_2—C—1926—120—C —
Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constan-

cia de deuda que antecede, de la que resulta que don José Piña es deudor del Fisco por la suma de ($ 35 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Artículo 2º — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Casaux Rodolfo.— Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1404.—Exp. 1203—C—1926—121—C — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda agregada, de la que resulta que don Rodolfo Casaux es deudor del Fisco, por la suma de ($ 44 m/n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Zárate Manuel.—Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1405.—Exp. 1204—C—926—122 — C Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Manuel Zárate es deudor del Fisco, por la suma de ($ 44 m/n.) cuarenta y cuatro moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 53 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Prieto Rosa.—Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.
1406.—Exp. 1205.—C—926—123— C— Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Rosa Prieto, es deudora del Fisco por la suma de ($ 33 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º.—De conformidad con lo que establece el art. 53 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Sr. Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bagú S. V. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 10 de 1926
1413. — Expte. 1102 —C— 926. — 130 C. Visto que el Consejo Nacional de Educación eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que Don S. V. Bagú, es deudor del fisco por la suma de (pesos 66,00 m/n) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rosalía Pubill. — Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 10 de 1926
1414. — Expte. 1146. —C— 1926. —131. C — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Rosalía Pubill, es deudora del Fisco por la suma de (pesos 22,00 m/n) veintidos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.º 11.290 sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Chadwick, Weir y Compañía Ltda. Causa fiscal
Buenos Aires, Junio 10 de 1926
1415. — Expte. 1180 —I— 1926. — 132. C — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Chadwick, Weir y Compañía Ltda. hasta obtener el pago de la suma de (pesos 49.173,97 m/n) cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre seguros, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 22 del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cuevas Juan A. — Déjase sin efecto causa fiscal
Buenos Aires, Junio 11 de 1926
1416. — Expte. 1104. —C— 1926. — 133. C. — Visto que la Contaduría General se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de que Don Juan A. Cuevas ha abonado la suma por la cual se le inició causa fiscal, por intermedio del Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por Decreto N.º 24 C de fecha Noviembre 7 de 1922, habiendo dejado sin efecto la resolución por la que se lo declaraba deudor del Fisco por la suma de pesos 128,60 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 24 C. de fecha 7 de Noviembre de 1922, únicamente en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, la iniciación de un juicio contra Don Juan A. Cuevas, hasta obtener el pago de la suma de pesos 128.60 moneda nacional, según expediente N.º 947 —C— 1920.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal mencionado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en el artículo precedente.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Adquiérese 600.000 litros de metileno para desnaturalizar alcohol
Buenos Aires, Junio 10 de 1926
1417. — Expte. 425. —I— 1926. — 524. V. — Vistas estas actuaciones referentes a la provisión de un millón de litros de metileno de acuerdo con la licitación pública realizada en fecha 17 de Mayo ppdo., en virtud de lo dispuesto por la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 267 V. de 17 de Marzo último, y

Considerando:

Que como consta de las presentes actuaciones y del acta labrada por el Señor Escribano Mayor de Gobierno fojas 19 y vuelta se han presentado tres propuestas, de las cuales, la más conveniente es la del Señor Georges Nelis, que ofrece efectuar la provisión de referencia al precio de (pesos m/n 0.63) sesenta y tres centavos moneda nacional el litro, en las condiciones expresadas en la resolución que se cita en el preámbulo del presente Acuerdo.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo que aconseja la Contaduría General de la Nación en su precedente informe corresponde aceptar esa propuesta, si bien limitando la adquisición a seiscientos mil litros en razón del costo elevado del producto, si se tiene en cuenta los precios obtenidos en licitaciones anteriores.

Que en lo que respecta a la imputación del importe de la adquisición de referencia, no teniendo saldo suficiente la partida que al efecto asigna el Presupuesto en vigor, corresponde disponer lo pertinente a fin de que el pago de las partidas que se vayan entregando, se efectúe sin inconvenientes.

Que el temperamento expresado en el considerando anterior es tanto más pertinente, cuanto que en realidad a la adquisición del metileno de referencia no importa un gasto para el Estado, desde el momento que de acuerdo con disposiciones expresas de la Ley N.º 4.98, el costo de ese producto debe ser reintegrado por los desnaturalizadores de alcohol a quienes lo suministra en la composición de fórmulas oficiales, pues las operaciones de desnaturalización son por cuenta exclusiva de los interesados.

Que es asimismo de tenerse en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente, no autoriza la inversión de lo producido por reintegro del costo de agentes desnaturalizantes en nuevas adquisiciones.

Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la propuesta del Señor Georges Nelis debiendo proveer de (600.000) seiscientos mil litros de metileno en las condiciones establecidas por la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 267 V. de 17 de Marzo del corriente año, al precio de (pesos 0,63 m/n) sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal el litro.

Art. 2.º — Notifíquese al señor Georges Nelis a todos los efectos del caso y para que complete el depósito de garantía.

Art. 3.º — Devuélvanse, bajo constancia, a los interesados cuyas propuestas no fueron aceptadas, los recibos de depósitos corrientes a fojas 11 y 18 de estos obrados.

Art. 4.º — Cumpliendo lo dispuesto en los artículos que anteceden, pasen estas actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno para la celebración del contrato respectivo.

Art. 5.º — El gasto autorizado por el presente Acuerdo y que asciende a la suma de (pesos 378,000 m/n) trescientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la cuenta especial denominada «Adquisición de substancias desnaturalizantes para alcoholes» abierta por disposición del Acuerdo N.º 158 V de Febrero 11 de 1925.

Art. 6.º — Publíquese, comuníquese a Contaduría General Tesorería General Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y también a las Aduanas de la Capital y La Plata e Inspección General de Rentas, para que despachen libre de derechos el metileno de referencia, por ser destinado al Servicio Oficial creado por la Ley N.º 4298.- Tome nota Oficina de Contabilidad.

Art. 7.º — Cumplido, remítase todo lo actuado a la Contaduría General de la Nación a los efectos a que haya lugar.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Roberto M. Ortiz — Emilio Mihura.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud. — Intimidándola a construir un paso a nivel en la calle José M. Ramela de Bernal y fijándole el plazo de 30 días para presentar documentación

Excmo. Señor:

En un caso análogo expediente N.º 8461 del Ferrocarril Central Argentino de un paso a nivel en Martínez, dí en 1.º de Octubre de 1909 el dictamen que transcribo:

«Excmo. Señor: En mi opinión carece de razón la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la cuestión legal que promueve».

«No es de mi incumbencia establecer si el paso a nivel que se proyecta es o no necesario y de o considerarlo como tal ante lo resuelto por la autoridad técnica al respecto que es la Dirección de Ferrocarriles».

«No se trata tampoco como alega la empresa de un paso a nivel que se pida por intereses particulares desde que es la Municipalidad de San Isidro la que lo solicita y en virtud de un interés general de la localidad».

«La situación legal es completamente distinta cuando se trata de un paso a nivel para facilitar el tráfico de una calle pública que cuando se trata de un paso a nivel en un terreno con un interés exclusivamente particular».

«La propiedad ferroviaria es completamente distinta de la propiedad común y tanto ellas como las servidumbres que las afectan están regidas por los principios del derecho administrativo y no del derecho civil».

«La propiedad ferroviaria carece del jus abutendi que caracteriza a la propiedad común porque la empresa no puede bajo ningún concepto alterar, cambiar modificar las condiciones y el destino de la cosa».

«Los ferrocarriles constituyen caminos públicos de naturaleza especial y no pueden considerarse como lo pretende la empresa recurrente como una barrera infranqueable que interrumpa la comunicación de interés general en las zonas que cruza».

«No se trata, pues, de la servidumbre ordinaria que afecta a una propiedad particular causándole un gravamen especial sinó de una servidumbre del derecho administrativo a la que está obligada a concurrir el ferrocarril como está obligado todo camino a consentir se cruce por otro».

«Los gastos que esa servidumbre ocasiona son de dos clases: unos completamente exclusivo de la empresa por consistir en construcciones puramente ferroviarias, los otros por cuenta de la Municipalidad en lo que afecta al camino que ella construya».

«Se encuentra por ejemplo en este caso el adoquinado de las vías si éstos estuvieran adoquinados».

«Pero también debo observar que en esta materia no tiene que intervenir el Poder Ejecutivo como piensa la empresa para obligar a la Municipalidad al pago de la obra en el supuesto que ella procediera».

«El P. E. o mejor dicho, la Dirección de Ferrocarriles que lo representa en estas materias debe limitarse a ordenar como lo ha hecho la apertura del paso a nivel que el interés general del tráfico reclama y si el ferrocarril considera que legalmente la Municipalidad local debe contribuir a esos gastos tiene los medios legales

de recurrir contra ella sin perjuicio de cumplir previamente la orden emanada de la autoridad nacional que la obliga sin poder discutir derecho».

«Creo, pues, que V. E. debe mantener la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de Julio 26 ppdo».

Este expediente debe volver a la Dirección General de Ferrocarriles para que dicte la resolución dando un plazo al Ferrocarril del Sud para abrir ese paso a nivel.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 14 de 1926

6499. — Expte. 197. —F— 918. — Resultando de este expediente:

Que con motivo de las gestiones iniciadas por las autoridades municipales y vecinos del pueblo de Bernal (partido de Quilmes) para que la Empresa del Ferrocarril del Sud construyera un paso a nivel en la calle José M. Ramella de esa localidad, la Dirección General de Ferrocarriles, después de considerar que esa obra es conveniente y necesaria dada la importancia de la zona a que está destinada a servir, declaró por resolución de fecha 1.º de Abril de 1914 (fs. 1) que la empresa no puede oponerse al cruce de sus vías por dicha calle pública, con tal que los trabajos se ejecuten en las condiciones prescriptas para la seguridad del tráfico y tránsito públicos;

Que la citada empresa al evacuar la vista conferida por la expresada Dirección, manifiesta en su escrito a fs. 24, que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la apertura de ese paso a nivel, siempre que la Municipalidad de Quilmes costée los gastos que ocasionará la construcción y se haga cargo de los que demande la conservación y vigilancia en el futuro del paso a nivel;

Que con fecha 8 de Noviembre de 1920 la Dirección General de Ferrocarriles dicta otra resolución, estableciendo que para la ejecución de los trabajos correspondientes al paso a nivel, en lo que respecta al cruce de las vías por la calle Ramella y las obras de carácter ferroviario indispensables, deberán ponerse de acuerdo las partes interesadas a los efectos de que esa Dirección acuerde la autorización correspondiente previa presentación de los planos y demás documentos respectivos;

Considerando:

Que del alegato presentado por la empresa (fs. 35 a 38 vta.) no procede en el caso de que se trata tomar en cuenta para solucionarlo ninguno de los hechos que expone, la apertura de ese paso a nivel es una obligación de la empresa que debe exigírsele que la cumpla a la brevedad posible en atención a los perjuicios e inconvenientes que causa al tráfico y al vecindario en general la postergación de la construcción de aquél;

Que en cuanto al gasto que originen los trabajos, es cuestión que deben convenir entre la empresa y la Municipalidad de Quilmes, y en caso contrario entablar las acciones pertinentes ante quien y contra quien corresponda:

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo establecido en el artículo 5.º inciso 9.º y artículo 17 de la Ley N.º 2873;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — La Dirección General de Ferrocarriles intimará a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que construya el paso a nivel de qué se trata, fijándole un plazo de 30 días para que presente la documentación respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Chepes— Construcción de una casa de 8 habitaciones y servicios anexos

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6500. — Exp. 1990 —F— 921. — Vista la liquidación final que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de construcción de una casa de ocho habitaciones y servicios anexo para el personal de tráfico en la estación Chepes, del Ferrocarril Central Norte Argentino que en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 25 de Febrero de 1921 ha llevado a cabo;

Resultando que el presupuesto aprobado para la ejecución de esos trabajos es de $ 11.350,00 m/n. y la liquidación final de los mismos asciende a $ 14.412,98 m/n. de modo que se ha producido un mayor gasto de pesos 3.062,98 m/n. que puede justificarse dado que, según manifiesta dicha Administración proviene del mayor precio de los materiales, mano de obra almacenes, plantel y equipo, fletes confección de planos y que desde luego no fueron tenidos en cuenta en aquel presupuesto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final correspondiente a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a catorce mil cuatrocientos doce pesos con noventa y ocho centavos ($ 14.412,98 m/n.) moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud.— Estación Barracas Iglesia. — Prolongación de un desvío e instalación de una báscula particular

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6501 — Exp. 19629 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone prolongar en 11.7 metros el desvío existente en su estación Barracas Iglesia, de uso exclusivo de los señores Castelli e hijo cuya construcción fué autorizada por decreto de 15 de Octubre ppdo., como así también la instalación de una báscula para pesar vagones, para el servicio de dicho señor;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta no encontrar inconveniente se acuerde la autorización pedida, en un todo de acuerdo con las condiciones fijadas en el precitado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de conformidad con las condiciones establecidas en el decreto de 15 de Octubre último y de acuerdo con la documentación presentada, que se aprueba, lleve a cabo la prolongación del desvío de que se trata e instale la báscula aludida, la que por ser de carácter particular no está exenta del pago de contribuciones patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Las Perdices.— Construcción de un desvío particular

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6502. — Exp. 13330 —F— 923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío en su estación Las Perdices a solicitud y para el uso exclusivo del señor José Aizpeolea;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, con carácter precario lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso particular debe ser costeada por los interesados, debiendo, además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a). — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b). — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). — La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Obras de reparo del camino de Sampacho a Suco (Provincia de Córdoba)

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6503. — Exp. 970 — F — 919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a obras de reparo del camino de Sampacho a Suco, zona del Ferrocarril Pacífico en la provincia de Córdoba y cuyo presupuesto de pesos 13.119,53 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 9.722,59 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes pesos 1.120,00 moneda nacional.

III. — Imprevistos 10 o/o $ 1.084,2 moneda nacional.

IV. — Inspección 10 o/o $ 1.192,6 moneda nacional.

Considerando

Que los trabajos propuestos consistentes en obras de desmonte, terraplenes, saltos de hormigón, alcantarillas, etc, son un complementos de los aprobados por decreto de 3 de Julio de 1924, dentro de un gasto de $ 16.558,09 m/n. por lo que nada obsta en autorizarlos en la misma forma que los principales es decir por administración; y

Atento lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata, coyo presupuesto asciende a la suma de trece mil ciento diez y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($13.119,5 m/n) moneda nacional y autorízase la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras administrativamente en base las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputar a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción de un puente sobre el arroyo Tortugas, camino de Tortugas a General Roca (Provincias de Santa Fe y Córdoba)

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6504. — Exp. 7936 —P— 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al efectuarse el replanteo de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tortugas en el camino de Tortugas a General Roca (Provincias de Santa Fe y Córdoba) adjudicadas por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1924 mediante $ 51.674,50 m/n a los contratistas señores Manuel Winocour y Hermann Jaraj, se ha comprobado la necesidad de incluir nuevos items, modificar otros lo que ocasionará un mayor gasto de $ 4.398,10 m/n. y autorizar la suma de $ 6,511,85 m/n. en concepto de materiales y transportes a cargo de la administración, inspección e imprevistos, lo que hace llegar el mayor gasto a producirse a la suma de $ 10.909,96 m/n.; y

Considerando

Que las modificaciones aludidas responden principalmente a la necesidad de transportar la tierra para los terraplenes a una distancia media de 150 metros debido a haberse variado la ubicación del puente, y a la inclusión de los items referentes al hormigón de la calzada y de los dados para el apoyo del tramo metálico;

Que corresponde aprobar conjuntamente con el referido mayor gasto el compromiso corriente a fojas 343 para la ejecución de los trabajos adicionales por los contratistas de los principales señores Manuel Winocour y Hermann Jaraj;

Que en virtud de las Leyes de Presupuesto 11.260 y 11.319 existen recursos suficientes para cubrir dicha mayor inversión y que los créditos autorizados se hallan subsistentes en razón de las disposiciones de la ley 110.285; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el mayor gasto de que se ha hecho referencia importe de diez mil novecientos nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 10.909,96 m/n) moneda nacional como asimismo el adjunto compromiso suscrito por el representante de los contratistas señores Manuel Winocour y Hermann Jaraj para la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 50 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de acceso a Banderaló.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6505. Exp. 3813 -C- 923. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de inmediato acceso a Banderaló zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de $ 10.000.00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar $ 5.364.52 m/n.

II. Materiales y transportes pesos 2.146.41 m/n.

III. Imprevistos 10 o/o $ 751.09 m/n.

IV. Gastos de Inspección $ 1.000.00 m/n.

V. Fletes, pasajes y depreciación de herramientas $ 737.98 m/n.

Considerando que dada la urgencia con que son requeridos esos trabajos, solicitados por los vecinos de esa localidad, así como el escaso monto de los mismos puede autorizarse a la Dirección Técnica para que los ejecute por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total de diez mil pesos ($ 10.000.00 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a ejecutar los trabajos antes mencionados por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en vigencia.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la expresada División de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Consstrucción puente sobre el río Senguer, en el camino de acceso a la Colonia Sarmiento (Territorio del Chubut).

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6506. Exp. 13.083 -F- 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto que ha preparado la Administración General de los FF. CC. del Estado, cuyo importe asciende a la suma total de $ 13.653.40 m/n. relativo a las obras de construcción de un puente sobre el río Senguer, en el camino de acceso a la Colonia Sarmiento (Territorio del Chubut) que dicha Administración se propone llevar a cabo, y para cuyos trabajos solicita como contribución la suma de $ 2.860 m/n. importe de la mano de obra, y

Considerando:

Que dicho puente se emplazará en el paraje indicado y vendrá a sustituir el servicio de balsa existente entre la Colonia San Martín y Buen Pastor, con lo que se facilitará en esa forma el acceso a estaciones terminales y beneficiando una extensa zona colonizada;

Que en tal sentido dicha Administración se ha dirigido a la Dirección General de Puentes y Caminos solicitando como contribución a la obra que proyecta construir, la suma aludida, que representa solamente el importe de mano de obra, por lo que nada obsta en que se provea de conformidad a lo solicitado como lo aconseja la Dirección nombrada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto que ha preparado la Administración de los FF. CC. del Estado, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que formule orden de pago a favor de dicha Administración por la suma de dos mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 2.860 m/n) por el concepto expresado y como contribución a la obra de referencia.

Art. 2o. — Impútese dicha suma al Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de Mayo ppdo. (Anexo L. inciso 1o, ítem 10, partida 1.).

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese hágase saber a quienes corresponda y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para su conocimiento.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando licitar públicamente provisión energía eléctrica.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

6507. Exp. 8380 -N- 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para licitar públicamente la provisión de energía eléctrica para el consumo de los talleres del Riachuelo a cuyo efecto acompaña un proyecto de contrato, en base al cual se efectuará el remate;

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección tecnica del ramo, la contratación de este servicio viene siendo reclamada con urgencia por las necesidades premiosas de las importantes instalaciones de su Taller Central, desde que necesita poner en funcionamiento las nuevas maquinarias instaladas en las distintas secciones de esta dependencia;

Que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro no existe ningún inconveniente legal en aprobar el contrato de la referencia, ya que importa una economía en gastos que actualmente se efectúan y que están autorizados;

Que aunque en el futuro presupuesto convendría cambiar las partidas puede imputarse el gasto actual a la misma partida que la Dirección General de Navegación y Puertos emplea para efectuar esos servicios;

Que sin embargo, corresponde agregar al final del artículo 8o «sujeto a la aprobación del gasto por el H. Congreso», porque el Gobierno de la Nación, no puede comprometer sin ley, al Tesoro de la Nación;

Que en lo que respecta a las relaciones que tenga la Municipalidad con las Compañías, éstas son ajenas al Gobierno, por cuanto los servicios se prestan en un terreno situado fuera del Municipio;

Que en cuanto a las observaciones formuladas por la Dirección General de Contabilidad ellas tienden a señalar la necesidad de que se determine la forma de pago de las cuentas por concepto de suministro de energía, como así al cumplimiento de la disposición legal sobre escrituración de los contratos, nada obsta para que se introduzca en las bases los términos aconsejados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que licite públicamente la provisión de energía eléctrica para la atención de los servicios a cargo de las Obras y Astilleros del Río de la Plata y en base al proyecto de convenio adjunto que se aprueba, con las modificaciones puntualizadas por el Señor Procurador del Tesoro y Dirección General de Contabilidad.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras complementarias de riego y desagüe del Valle Superior izquierdo o Norte del Río Negro hasta Chichinales. — Proyecto y presupuesto. — Su aprobación y disponiendo su ejecución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

6509. Exp. 546 -I- 926. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que la Dirección General de Irrigación ha comprobado la necesidad ineludible de complementar las obras de riego y desagüe del Valle Superior izquierdo o Norte del Río Negro, prolongando la red de canales generales hasta Chichinales, obras que han tenido principio de ejecución de acuerdo al ante-proyecto parcial correspondiente, autorizado por decreto de Octubre 11 de 1923, con un costo de $ 200.000 m/n.

Que para conseguir tal propósito la Dirección nombrada acompaña el proyecto definitivo cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 462.145.03 m/n. del que se deducirá los pesos 200.000 m/n. autorizada por el decreto arriba mencionado, reduciéndolo en consecuencia, a la suma de pesos 262.145.03 m/n. y aconsejando que la ejecución se lleve a cabo por vía administrativa, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y la urgencia que revisten;

Que el gasto de los trabajos de que se trata demandara, puede atenderse con los fondos disponibles por imperio de la Ley 10.285 como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad a fs. 106.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 262.145.03 m/n) doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional, relativo a la obras de prolongación hasta Chichinales de la red de canales de riego generales del Valle Superior izquierdo o Norte del Río Negro, cuya ejecución llevará a cabo la Dirección General de Irrigación, por vía administrativa, debiendo, en cuanto a los materiales que sean necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art 2o. — El gasto que demanda la ejecución de estas obras, se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 12, partida 4, presupuesto 1925 (Ley No 10.285).

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparación y ampliación de la caja de valores en el edificio ocupado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6510. Exp. 13565 -C- 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado a solicitud de la Casa de Moneda, relativo a la reparación y ampliación de la caja de valores en el edificio ocupado por el mencionado establecimiento, y

Teniendo en cuenta que el costo de los trabajos asciende en total a la suma de $ 7.444.08 m/n. y que la Dirección del ramo se propone llevarlos a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Estructuras completas a licitar pesos 1.005.12 m/n.

Materiales y acarreos a licitar pesos 2.207.31 m/n.

Mano de obra a cargo de la Repartición técnica, pesos 3.151.92 m/n.

Excedente por aplicación del salario mínimo, pesos 400.00 m/n.

Imprevistos 10 o/o, pesos 676.73 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 7.444.08 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo las obras de referencia en la forma arriba especificada con sujeción a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo ppdo. (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1).

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6511. — Exptes. 13.085 y 13.181— C — 1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando, que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales en la forma propuesta y mediante el importe siguiente:

Expediente 13.085 —C— 1926.

Provisión cable de cobre estañado, de 6 mm. de 7 hilos aislados con una capa de cauchú puro, dos capas de cauchú vulcanizado, una de cinta y otra de trenza, 100 metros; a la casa A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, $ m/n. 12.9[illegible].

Provisión de cable de cobre estañado de 7 mm. de 7 hilos aislados idem idem, al anterior. 100 metros y cable de cobre estañado de 9 mm. de 7 hilos aislados, idem idem al anterior. 100 metros; a la casa S. Schukert. Ltda., $ m/n. 62.00

Expediente 13.181 —C— 1926.

Provisión de quinientos (500) Kilos de yeso, francés y tres (3) Kilos de estopa de cáñamo peinada; a la casa Estrabour y Cía., $ m/n 72.40

Provisión de veinte mil (20.000) Kilos de cemento porland aprobado a la casa Carlos Cattáneo, $ m/n. 1.060.

Art. 2.o. — El gasto que se autoriza se cargará al crédito habierto por el mencsionado Acuerdo de 18 de Agosto de 1925

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Aprobando licitaciones privadas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6512. — Expediente 10.303 — C — 1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos y,

Considerando, que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925, y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas a que se refiere el presente expediente y adjudícase la provisión de los materiales y mano obra en la forma propuesta y mediante el siguiente precio:

Seis (6) pasadores de embutir de 1.10 mt. tipo Moreau o similar, caja de hierro para puerta de dos hojas; Seis (6) pasadores de embutir 0.60 mt. tipo Moreau o similar, caja de hierro para puertas de 2 hojas Cuatro (4) pares pasadores de embutir de hierro; Seis (6) falevas para ventana cajas de hierro con botón N.o 516.131, de la casa Otto Motte, o similar; a la casa Estrabou y Cía., $ m/n. 43.20.

Cuarenta y ocho (48) cerraduras derechas de combinación, tipo Bomo o similar de 80 mm. (55 mm.) centro Bocallaves) frente de hierro; — Veinticuatro (24) cerraduras izquierdas de combinación, tipo Bomo o similar, de 80 mm. (55 mm.) centro bocallave (frente de hierro) de la 2da. propuesta, y de la primera propuesta Setenta y dos (72 pares manijas para cerraduras de bronce niquelado, N.o 128, de la casa, Otto Motte o similar, chanflado con rosetas cuadradas a tornillo; — Cuatro (4) cerraduras con 1/2 manija con roseta lado interior, para puertas de dos hojas (armarios); — Ochenta (80) bisagras a munición N.o 659, de la casa Otto Motte o similar de ho. de cm. 10x7.5 cm; Veinticuatro (24) bisagras para banderolas reforzado N.o 808 de la casa Otto Motte o similar de hierro; —Noventa y seis (96) aparatos para banderolas, tipo Desplats, o similar último modelo de bronce pulido; — Ciento cuarenta (140) bocallaves ovaladas, N.o 208 de la casa Otto Motte o similar de bronce niquelado, (Macizo); a la casa Otto Motte y Cía, $ m/n. 1.927.20.

Provisión de marcos y puertas para (16) diez y seis nichos de los tableros de electricidad a colocarse en las dos cajas escaleras del lado de la calle Corrientes, y la colocación de las puertas y herrajes de las mismas; a la firma Luis Villa, $ m/n 992.00

Provisión y colocación de zócalos de mármol (2da propuesta) en los locales del 6o piso que se detallan en las planillas de cotización y en los planos Nos 1.63 y 1230; — a la casa Germán Bianco, $ m/n., 1.887.46.

Provisión de veinte mil (20.000) ladrillos huecos de 6 agujeros de 0.20x0.15x0.08 aproximadamente; a la firma Carmelo Luchetti y Cía, $ m/n. 1.390.00.

Provisión de veinte mil (20.000) ladrillos huecos de 6 agujeros de 0.20x0.15x0.08 aproximadamente; al Sr. R. Ayerza, $ m/n. 1560.00.

Provisión de veinte mil (20.000) Kilos de cemento portland aprobado; a la Compañía Argentina de Cemento Portland, $ m/n. 1.080.00.
Provisión de 40.54 metros de zócalo de mármol; a la firma Germán Bianco (2da alternativa). $ m/n 1.540.52
Provisión de mármoles para la colocación de 43.03 metros de zócalo de mármol (2da propuesta); a la firma Germán Bianco, $ m/n 1.618 74
Provisión de veinte mil (20.000) Kilos de cemento portland, aprobado; a la Compañía Argentina de Cemento Portland, $ m/n.1.080.00.
Provisión de 207 bolsas de cemento portland «San Martín»; a la Compañía Argentina de Cemento Portland $ m/n. 578.90.
Provisión de varias piezas de hierro galvanizado y acero; a la General Electric, S. A., $ m/n, 1.879.95

Art. 2.o. — El gasto que se autoriza se cargará al crédito habierto por el mencionado Acuerdo de 18 de Agosto de 1925,

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Aprobando licitaciones privadas

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6513. — Expediente 11.419 — C — 926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos,

Considerando, que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925, y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren en este expediente y adjudícase la provisión de los materiales y mano obra en la forma propuesta y mediante el importe siguiente:
Provisión de 20 pilas secas de 1 medio volts N.o 6 marca «Columbia»; a la casa Ortelli Hermanos y Cía. m/n $ 22.00
Provisión de cien (100) Kilos de alambre de ho go blanco N.o 20 de 1 mm. de espesor; a la casa Francisco Francioni y Cía. m/n $ 38.00
Colocación de cincuenta y nueve metros con setenta y cuatro centímetros lineales (59,74 ml.) de zócalo de mármol en los locales del 5o. piso; a la casa Aguirre y Mena m/n $ 2.449.34.
Colocación de setenta metros con cincuenta y un centímetros liniales (70.51 ml.) de zócalo de mármol en los locales del 5.o piso; a la casa Aguirre y Mena m/n $ 2.890.91
Colocación de cuarenta y cinco metros con ocho centímetros lineales (45,08 ml.) de zócalo de mármol en los locales del 5o. piso; a la casa Aguirre y Mena, m/n. $ 1.848.28.
Colocación de treinta metros con ochenta y ocho centímetros lineales (30.88 ml.) y diez y seis metros con cuarenta centímetros lineales (16.40 ml.) de zócalos de mármol de 1.00 y 0.88 mts. de altura; respectivamente, en los locales del 5o piso; a la casa Aguirre y Mena. m/n. $ 1.857.79.
Provisión de cien (100) metros cúbicos de arena oriental gruesa; a la casa A. Ferro e hijos. $ m/n. 680.00.
Provisión de quinientos (500) metros cuadrados machimbrado de pino de tea especial de 0.025x0.076 m.; a la firma Villa Espinosa y Cía., pesos 1.560.00 m/n.
Provisión de nueve (9) y (12) doce marcos de hierro para puertas de ascensores en los pisos 5o. 6.o y 7.o y 5.o y 6.o respectivamente: a la casa Pedro Colli, $ 1.440.00 m/n.

Art. 2.o. — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto por el mencionado Acuerdo de 18 de Agosto de 1925.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Declarando cuáles son los recursos para la construcción del ensanche del puerto e instalaciones de faros fijos en el Río de la Plata.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

6508. — Exp. 27.344 P. 1925. — Visto la nota de la Dirección General de Navegación y Puertos, por la que eleva a la consideración del Ministerio, el plan de trabajos para proseguir la continuación de las obras en Nuevo Puerto de la Capital, dentro de un presupuesto aproximado de ocho millones de pesos; los antecedentes aportados por la Contaduría General de la Nación, relativos al producido de la enajenación de los títulos creados por la Ley 5944 y demás recursos con que se ha atendido los pagos de los trabajos ejecutados en aquellas obras y los nuevos elementos de juicio reunidos por el Ministerio de Obras Públicas, y

Resultando:

1.º Que licitadas las obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, fueron adjudicadas a la Empresa C. H. Walker y Cía., Limitada, según contrato de fecha agosto 19 de 1911, aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha septiembre 2 de 1911, quien se obligó a ejecutarlas por el precio de pesos 24.012.789.91 o|sellado, o sea por $ 54.574.522.52 m|nacional;

2.º Que posteriormente y siempre para afrontar los compromisos emergentes del contrato, se votaron por las leyes de presupuesto de 1912 a 1917 diversas sumas por un total de $ 46.163.742.93 utilizándose sólo la cantidad de pesos 18.421.200.—, caducando el saldo por imperio del art. 4.º de la Ley N.º 3954 (Ley Berduc);

3.º Que en 1911, se giraron órdenes de pago, a cargo del Bono General, depositado en la Legación Argentina en Londres, por pesos 146.618.18 m|n, para abonar gastos diversos;

4.º Que, como consecuencia de la guerra europea, se produjeron trastornos en la prosecución normal de las obras, y por las causales aducidas en su oportunidad y previo los trámites legales, ampliamente detallados en el decreto de enero 8 de 1924, se convino modificar algunas cláusulas del contrato primitivo, entre otras, se reconocía a la Empresa constructora los mayores costos de los materiales y mano de obra, estableciéndose que la forma de pago se haría en dinero efectivo, según convenio suscrito "ad-referéndum" entre la Dirección General de Navegación y Puertos y el representante de la empresa C. H. Walker y Co. Ltd., de fecha 1.º de Marzo de 1920 y aprobado por decreto de Mayo 28 de ese año;

5.º Que la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1918 y las leyes de duodécimos para 1919, destinaron sumas de Rentas Generales, para la atención de las obras del Puerto de la Capital, como así también las leyes de Presupuesto para los años 1921 y 1922, del producido de la enajenación de títulos de Crédito Argentino Interno, y como esos pagos se hicieron en dinero efectivo, implícitamente se modificó la forma de pago establecida por el art. 1.º de la Ley 5944, y se ratificó la opción de la cláusula 3.ª del contrato, introducida por el convenio de marzo 1.º de 1920;

6.º Que los importes de los créditos consignados en las diferentes leyes de presupuesto y la parte utilizada de los mismos, son las siguientes (Cuadro I):

a) Con el producido de la colocación de títulos del Puerto de la Capital: En 1912, $ 8.500.000.—; en 1913, pesos 10.500.000.—: en 1914, $ 16.500.000.—; en 1915, $ 7.000.000.—; en 1916, pesos 1.363.742.93; en 1917, $ 2.300.000.—; en 1920, $ 5.000.000.—, en moneda nacional y en 1923, $ 15.000.000.—, oro sellado. A cargo de dichos créditos se giraron desde 1911 a 1917, $ 8.169.840.— oro, en pago de certificados y de gastos emitiéndose títulos por ese valor, o sea por pesos 18.567.818.18 moneda nacional antes referidos.

b) Con el producido de la venta de Títulos de Crédito Argentino Interno en 1921, $ 5.600.000.— y en 1922, pesos 5.600.000.—; habiéndose girado por importe de $ 11.198.847.93 y comprometido pesos 1.152.07 con lo que se completa el uso de aquéllos, que suman $ 11.200.000.—.

c) Con Rentas Generales: En 1918 $ 850.000.— y en 1919 (por leyes de duodécimos) $ 354.166.66; girándose $ 850.000.— en 1918 y $ 21.140.— en 1919, formando un total de $ 871.140.— moneda nacional.

Según informe de la Contaduría General de la Nación de fecha febrero 24 del corriente año, los presupuestos de los años 1918 y 1919 cerraron con déficits aumentando, por lo tanto, la deuda pública.

7.º Que por Acuerdo de Ministros se arbitran créditos a cubrirse con los siguientes recursos (Cuadro I):

a) Con producido venta Títulos Crédito Argentino Interno para el año 1923 (Acuerdo septiembre 8 de 1924), pesos 3.733.333.33.

b) Con Rentas Generales: en 1924 (Acuerdo enero 8 de 1924), pesos 3.738.212.64, autorizándose a emitir títulos de la Ley 5944, hasta cubrir esa cantidad, facultándose al mismo tiempo a anticipar de Rentas Generales los fondos necesarios, con cargo de reintegro; por el Acuerdo de mayo 8 de 1924, $ 672.759.81, utilizándose ese importe y por Acuerdo de diciembre 30 de 1925, $ 60.000.—, los cuales, si bien no se han girado totalmente, están ya comprometidos.

8.º Que manteniéndose firme la porción utilizada de los créditos votados por las leyes de presupuesto hasta 1917 (Ley 3954), y en su totalidad los autorizados en 1922 y 1923, de Títulos Crédito Argentino Interno, como asimismo el importe producido de la venta de los títulos de la Ley 5944 autorizada por la Ley 11.260, se tiene el total de crédito realizado, que son (Planilla 1):

	$ m|n
De títulos Ley 5944 . . .	47819290.91
Recursos concurrentes:	
Por leyes de presupuestos 1921|1922 — De títulos Crédito Argentino Interno	11200000.—
Total recursos realizados	59019290.91

9.º Que con referencia a la utilización del producido de la venta de los títulos de la Ley 5944, autorizados a emitir por el art. 4.º de la Ley 11.260, han obrado las circunstancias que se detallan a continuación:

Al sancionarse el cálculo de recursos para el ejercicio de 1923, en el art. 4.º de la Ley N.º 11.260, figura esta leyenda:

"Recursos para los Anexos L y K" —

"Producto de la negociación de $ 15.000.000.— oro nominales de obligaciones Puerto Capital —Ley 5944"	27000000.—
"Producto de la negociación de títulos autorizada por el art. 19 de esta Ley hasta pesos 100.000.000.—" . . .	72150904.25
	99150904.25

El art. 19, dice así:

"Para abonar el importe de las obras públicas, detalladas en el Anexo L, (Trabajos públicos) de este presupuesto, y pago de los créditos suplementarios del anexo K, se autoriza al P. E. para emitir hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000.— m|n), en Títulos de Crédito Argentino Interno del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual".

Al mismo tiempo, la Ley 11.260, por su art. 53, ponía en forma indefinida el presupuesto de gastos de 1923 para el de 1924 y no daba los recursos necesarios para atender los créditos autorizados por las leyes de duodécimos no incorporados al presupuesto de 1923, pero que por cuenta de ellos se habían hecho pagos y contraído compromisos; agregándose, a todo esto, la tesis sustentada, que la prórroga del presupuesto no implicaba la reproducción del art. 19 para emitir títulos, quedando así, sin financiación los créditos de la prórroga referida.

Es evidente, que al figurar como cálculo de recursos los títulos de la Ley 5944, conjuntamente con los del Crédito Argentino Interno, era porque en el proyecto de Presupuesto de Gastos figuraban las obras del Puerto de la Capital y no habiendo sido incluído en la Ley 11.260 por las circunstancias señaladas en el decreto de 8 de enero de 1924, lo lógico es que los gastos que comprenden los Anexos L y K sean atendidos con los recursos creados expresamente por el art. 19 de la Ley 11.260, dejando libres los provenientes de los títulos de la Ley 5944 con destino al único fin establecido por esa Ley, máxime, cuando ellos estaban afectados a contratos suscriptos por el P. E. en cumplimiento de su mandato.

La situación confusa presentada por la Ley 11.260, motivó la nota de Contaduría General de la Nación de abril 8 de 1924 en la que planteaba el problema de los recursos arbitrados por esa ley frente a los gastos autorizados por la misma.

En la nota citada, se hace notar que los recursos en títulos calculados, representan $ 99.150.904.25, o sea:

15.000.000 oro títulos Ley 5944	27000000.—
100.000.000 m|n títulos Crédito Argentino Interno	72150904.25

pero que, de acuerdo a los tipos de cotización, podrían computarse así:

15.000.000 oro títulos Ley 5944	29215909.09
100.000.000 m|n títulos Crédito Argentino Interno al 95 o|o . . .	95000000.—
	124215909.09

Según datos posteriores, esos títulos produjeron:

15.019.200 oro títulos Ley 5944	29251472.73
99.020.000 m|n títulos Crédito Argentino Interno	95084728.50
	124336201.23

La diferencia anotada estriba en la depreciación calculada para la colocación de los títulos del Crédito Argentino Interno.

Estas circunstancias dieron lugar al decreto de junio 12 de 1924, refrendado por los Excmos. Señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, cuyos principales considerandos, dicen:

"Que como lo expresa el precedente dictamen de la repartición mencionada, el problema suscitado por el total de las autorizaciones para gastar, necesarias, a fin de mantener la prosecución de los trabajos públicos con imputación a los ejercicios de 1923 y 1924 radica, en forma esencial, en el aspecto financiero que significa la imposibilidad de disponer para el conjunto de los referidos gastos, y al presente, de una cantidad superior al producto de la negociación

de los títulos autorizados por la Ley 11.260";

"Que, en consecuencia, hasta tanto se obtenga la autorización indispensable para el refuerzo en títulos de que se ha hecho mención, es con estos recursos disponibles que deberá atenderse, mientras tanto, durante el corriente año, el plan de ejecuciones de las obras públicas, determinando la oportunidad e intensidad con que deban iniciarse o llevarse a cabo las obras y suspendiendo en el interín las que no sean de impostergable necesidad".

"Que por lo tanto, corresponde hacer esta determinación que permita mientras tanto con el recurso disponible antes aludido, y después con los fondos obtenidos del H. Congreso, la ejecución gradual de las obras públicas dentro del margen de las autorizaciones legales existentes".

Por tales fundamentos, el recordado decreto, en síntesis, dispuso:

Que el Ministerio de Obras Públicas resolvería el plan general de trabajos públicos, dentro del espíritu del decreto de diciembre 27 de 1923; como, en cumplimiento del art. 53 de la Ley 11.260, el plan correspondiente al ejercicio de 1924 "hasta tanto se sancione el presupuesto definitivo" asignando a cada obra "hasta la totalidad del crédito que permitían las autorizaciones de la Ley 11.260".

El art. 3.° determina que los créditos para el bienio 1923|24 deberán representar en conjunto una cantidad que pueda cubrirse durante el año 1924 con los recursos disponibles ($ 124.215.000.—, señalados por la Contaduría General) y que no demande un refuerzo en títulos por más de 51.350.000 pesos, el cual no podía ser comprometido hasta tanto se obtenga la autorización legislativa referente al recurso.

10. — Como consecuencia de esas disposiciones se dictó el decreto en Acuerdo de Ministros de septiembre 8 de 1924, por el que se ajustaron, disminuyéndose los créditos para trabajos públicos, Anexo L para el bienio 1923|24, tanto los definitivos sancionados por la Ley 11.260 para el Ejercicio de 1923, como los condicionales para el de 1924, en virtud del art. 53 de la Ley 11.260, agregándose los créditos suplementarios del Anexo K y los de las leyes de duodécimos antes referidos.

Concretando, el Acuerdo de 8 de septiembre de 1924, fijó los siguientes créditos:

Para trabajos públicos — Anexo L

	$ m|n	$ m|n
Año 1923:		
Ley 11.260	62143164.69	
Duodécimos	13481214.65	75624379.34
Año 1924:		
Ley 11.260 (art. 53)		75828242.48
Anexo K		14188348.58
		165640970.40
Recursos:		
Producido venta títulos Ley 5944		29251472.73
Producido venta 99020000 títulos Crédito Argentino Interno —Ley 11.260		95084728.50
Producido (calculado) venta $ 44070000.— títulos Crédito Argentino Interno		41425061.31
		160761262.54

Posteriormente se sanciona la Ley 11.319 por la que se pone en vigencia para 1924, en su totalidad, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos que rigió en 1923.

11. — Que con los recursos arbitrados por esta ley, se tienen los suficientes, aun descartando el producido de la venta de títulos de la Ley 5944, para afrontar, no sólo la suma de créditos ajustados por el decreto de 8 de septiembre de 1924 a $ 165.640.970.40 sino para el total íntegro de las autorizaciones para los años 1923|24 y aun para los compromisos contraídos en virtud de las leyes de duodécimos cuyas autorizaciones no tuvieron financiación especial, como se verá:

PRESUPUESTO

Trabajos Públicos — Anexo L

		$ m|n
1923 — Autorizado Ley 11.260		84962555.67
1924 — Autorizado Ley 11.319		84962555.67
		169925111.34
1923 — Créditos leyes de duodécimos fijado por Acuerdo de septiembre 8|1924	13481214.05	
Menos: Pto. Capital	3733333.33	9747880.72
Total Anexo L		179672992.06
1923 — Gastos suplementarios Anexo K		14188348.58
Total Presupuestos		193861340.64

RECURSOS

Títulos	Valor nominal	Producido
Ley 11.260	Vendido 99020000.—	95084720.50
Ley 11.319	Vendido 44070000.—	41963219.50
	Total producido	137047948.—
Ley 11.319	A vender — Saldo autorizado $ 55930000.—, que al 95 o|o pueden producir	53133.500.—
	Total de recursos	190181448.—

RESUMEN

Créditos de presupuestos 1923|1924	193861340.64
Recursos	190181448.—
Déficit	3679892.64

Este déficit es puramente aparente, por cuanto es motivado por la repetición automática de los presupuestos anuales, que contenían partidas votadas por una sola vez, excesos de autorizaciones y créditos caducados, y como la suma de esas partidas son superiores a aquel déficit, éste, en consecuencia, desaparece.

12. — Que en el art. 4.° del decreto de marzo 1.° de 1920, el P. E. se ha reservado las facultades consignadas en la parte pertinente de ese decreto, y que dice así:

"Art. 4.° — El Gobierno Nacional se reserva el derecho de suprimir obras o reducir las cantidades de ellas, estableciendas en el contrato para encuadrar su importe dentro de la suma fijada en la Ley 5944 y para limitarlas dentro del art. 70 de la Ley de Obras Públicas, a las que considere indispensables para las necesidades del país y para excluir aquéllas, como extensión de los conductos de tormenta que caen dentro de la zona del Nuevo Puerto, construcción de vías férreas, vías para grúas, estación de trasbordo, instalación de grúas eléctricas, cabrestantes, ascensores y demás accesorios, instalaciones del servicio de aguas corrientes, obras sanitarias y conexión con la red de cloacas, alumbrado canalización y distribución de energía eléctrica, que no le convenga a juicio del P. E., confiar a la Empresa, quedando desde ya establecido que no se construirán hangares y depósitos en el costado Norte del Espigón 4 ni en el Espigón 5, que se destinan para la instalación de elevadores de granos".

13. — Que el Acuerdo de enero 8 de 1924, consideró la situación legal y de hecho en que se encontraba la ejecución de las obras del Puerto de la Capital, sosteniéndose la tesis, en concordancia al dictamen del Procurador General de la Nación, que la ejecución de las obras autorizadas y contratadas en virtud de los arts. 1 y 4 de la Ley N.° 5944, no puede estar supeditada a las partidas que figuren en el Presupuesto General de la Nación, en consecuencia se autorizó al Ministerio de Hacienda, para negociar títulos de la ley referida hasta cubrir la suma de $ 3.738.212.64, importe que se faculta a anticipar de Rentas Generales, con cargo de reintegro, destinados al pago de certificados de obras y gastos de inspección del referido puerto.

Por su oportuna aplicación se transcriben los principales considerandos que fundamentan el Acuerdo:

"Que los certificados cuestionados se encuentran dentro de la cantidad de obra que puede y ha debido efectuarse en razón de la Ley 5944 y de los contratos celebrados".

"Que el Puerto Nuevo de la Capital se ejecuta por contratos con una empresa particular, contratos celebrados dentro de las facultades expresas concedidas al P. E. por la ley autoritativa de las obras (Art. 1 y 2, Ley 5944)".

"Que ninguna disposición legal ni contractual supedita la ejecución de la obra y la vigencia recíproca para las partes de las obligaciones emergentes de los convenios en vigor, al aporte anual de fondos que, respetando el mandato del art. 4.° de la Ley 3954 deben figurar en el Presupuesto General de la Nación, para cumplimiento de las mismas".

"Que el P. E. contratante con una Empresa particular es, para todos los efectos el Estado mismo y debe contemplar y afrontar las responsabilidades que le corresponden en tal carácter".

14. — Que la Ley 11.319 (Presupuesto 1924) determina expresamente el destino de recursos de los títutos de la Ley 5944, al decir en el Anexo D, ítem 26, partida 1, lo siguiente:

"Servicio de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización sobre los títulos emitidos y a emitirse para el pago de las obras del Puerto de la Capital".

Y Considerando:

1.° Que el art. 1.° de la Ley 5944, faculta al P. E. a contratar la construcción del ensanche del Puerto de la Capital e instalaciones de Faros Fijos en el Río de la Plata, pudiendo invertir hasta la suma de $ 27.000.000 oro sellado o sean $ 61.363.636.36 moneda nacional;

2.° Que de los 27.000.000 de pesos oro se destinan pesos 2.000.000 para las instalaciones de los Faros Fijos, y pesos 25 millones para el ensanche del Puerto;

3.° Que para atender el costo de aquellas obras, se facultó al Poder Ejecutivo a emitir títulos denominados "Puerto de la Capital" hasta la suma de 27.000.000 de pesos oro, con el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa;

4.° — Que licitadas las obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, fueron adjudicadas a la Empresa C. H. Walker y Cía. Limitada, según contrato de fecha Agosto 19 de 1911, aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de Septiembre 2 de ese año, la que se comprometió a ejecutarlas por el precio de $ 24.013.789.91 o|sellado, o sea por pesos 54.574.523.52 moneda nacional; obligándose el Gobierno a abonar intereses sobre los certificados por los trabajos ejecutados, desde la fecha de su expedición hasta su pago, corriendo también a cargo del Gobierno los gastos de inspección etc., de modo que, con solo ello, el costo de las obras, indefectiblemente, alcanzaría al monto total autorizado a invertir;

5.° — Que el art. 4.° de la ley 5944, dispone que el pago de los certificados se hará en efectivo o con Títulos creados por ella, aforados al último precio de Títulos análogos en las Bolsas europeas;

6.° — Que la Empresa, al firmar el contrato, aceptó recibir en pagos títulos aforados a la par, con las salvedades que hace constar en su art. 3.°, estableciéndose en el mismo que "durante la vigencia del contrato no podría ser sustituído por dinero en efectivo u otros títulos";

7.° — Que a los fines enunciados, las Leyes de Presupuesto desde 1912 a 1917, proveyeron los fondos necesarios y los pagos se efectuaron de acuerdo el contrato;

8.° — Que con motivo de la conflagración europea, y a mérito de las razones que se expresan en el decreto respectivo, se firmó con fecha marzo 1.° de 1920, el convenio relativo a la prosecución de las obras del Puerto de la Capital, estableciendo nuevas reglas para la liquidación de certificados de materiales y de jornales y nueva forma de pago;

9.° — Que desde el año 1918, las Leyes de Presupuesto arbitraron recursos para el Puerto de la Capital, proveniente de Rentas Generales, o de la venta de títulos de Crédito Argentino Interno o de los de la Ley N.° 5944 con lo que se amplió la forma y los medios de pagos establecidos en el art. 4.° de la ley originaria;

10. — Que las leyes de Presupuesto de 1921 y 1922 han ratificado, al proveer otras clases de recursos, el convenio de Marzo de 1920, que modifica la cláusula 3.ª del contrato original;

11. — Que los recursos sancionados por las Leyes de Presupuesto de los años 1921 y 1922 en Títulos de Crédito Argentino Interno, para el Puerto de la Capital, deben considerarse recursos concurrentes destinados a llenar las finalidades de la ley básica, máxime cuando ellos no llevan la condición de reintegro;

12. — Que esta tesis se sustenta más, si se considera, que al modificarse la cláusula 3.ª del contrato original, quedando así dentro del art. 4.° de la Ley 5944, hubiera resultado, que de haberse seguido abonando con sólo el producto de lo que faltaba a enajenar de los títulos creados por esa ley, no habría alcanzado a cubrir ni el importe de las obras del ensanche del Puerto, dado el tipo obtenido de las cotizaciones;

13. — Que igual criterio corresponde-

ría aplicar a los créditos acordados de Rentas Generales por las Leyes de Presupuesto de 1918 y 1919 en el sentido de la concurrencia de recursos, pero teniendo en vista lo informado por la Contaduría General, que en dichos ejercicios se produjeron déficits, que contribuyeron al aumento de la deuda pública, no pueden considerarse como tales los arbitrados por las Leyes de Presupuesto citadas;

14. — Que de conformidad al art. 4.° de la ley 5944 y cláusula 34 del contrato, por los trabajos ejecutados, intereses y gastos de inspección, se otorgaron certificados, emitiéndose en pago y a la par, títulos "Puerto de la Capital" operaciones que se realizaron hasta el año 1917, por un valor de pesos 8.169.840 oro, o sea su equivalente $ 18.567.818.18 moneda nacional;

15. — Que dado las circunstancias especiales y transitorias que han mediado en lo referente a la utilización del producido de la venta de los 15.000.000 pesos oro en títulos de la Ley 5944, autorizado por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.260, es de todo punto indispensable considerar y resolver en definitiva el verdadero destino que debe darse a esos recursos;

16. — Que al sancionarse el cálculo de recursos para 1923, se tuvo en cuenta que en el proyecto de presupuesto de gastos figuraba el Puerto de la Capital, por cuya causa en el artículo 4.° de la Ley 11.260, se incluyeron el producido de la enajenación de 15.000.000 oro en títulos de la Ley N.° 5944;

17. — Que esa ley establece en forma clara y terminante en su artículo 19, que el importe de las obras del Anexo L, y pago de créditos suplementarios del Anexo K, serán atendidos con la suma de 100.000.000 de pesos en títulos de Crédito Argentino Interno, dentro de cuya autorización no está incluída la de la Ley N.° 5944;

18. — Que al problema de orden financiero presentado al aplicar los fondos disponibles para la atención de los trabajos públicos, no sólo a los dispuestos para 1923 por la Ley 11.260, sino también a los prorrogados en forma indeterminada para 1924 por el art. 53, de la misma, sin proveer en forma concreta los recursos consiguientes, se agregaba la circunstancia no prevista, que los créditos dispuestos por leyes de duodécimos no comprendidos por la ley N.° 11.260, tampoco tenían una financiación determinada;

19. — Que esas circunstancias han inducido a involucrar los fondos de la Ley 5944 con los del artículo 19 de la Ley 11.260, para atender en aquellos tos suplementarios durante el bienio 1923|24, ajustados por acuerdo de Septiembre 8 de 1924, circunstancias de carácter transitorio, como se desprende del decreto de Junio 12 de 1924, que precedió al Acuerdo de referencia, obligaron al P. E. a afrontar la situación con medidas de emergencia;

20. — Que con la sanción de la Ley 11.319, por la que se pone en vigencia para todo el año 1924 el cálculo de recursos y de gastos de la Ley 11.260, han desaparecido las causas que obraron anteriormente, encontrándose el P. E. desde entonces, con los recursos suficientes para atender todos los gastos designados en el Anexo L. durante los ejercicios de 1923 y 1924, como también los créditos comprometidos de las Leyes de duodécimos e igualmente los suplementarios del Anexo K, y de consiguiente se puede sin alterar la marcha de la Administración, disponer del producido de la venta de los títulos de la ley 5944, que figura en el art. 4.° de la Ley 11.260, al destino fijado por la Ley originaria;

21. — Que todo ello, se confirma igualmente con la leyenda del ítem 26, Anexo D, Ley 11.319, al consignar la partida correspondiente para el servicio de los títulos emitidos y a emitirse, para el pago de las obras del Puerto de la Capital;

22. — Que en mérito a lo expuesto, y en virtud a lo determinado en el art. 2.° (segunda parte) y 4.° de la Ley N.° 5944, el producido de la enajenación de los 15.019.200 pesos oro, a que se refiere la nota de Contaduría General de la Nación de fecha Enero 7 del corriente año, que importan $ 29.251.472.73 moneda nacional, con destino al pago de las obras del Puerto de la Capital;

23. — Que agregado a esa cantidad, el valor en oro de los títulos emitidos hasta 1917 en pago de los certificados otorgados a la empresa constructora o sea $ 18.567.818.18 moneda nacional, citados oportunamente, se llega a pesos 47.819.290.91, o sea el producido de la colocación de los $ 23.189.040, oro en títulos emitidos de la Ley N.° 5944;

24. — Que adicionando a los pesos 47.819.290.91, los fondos votados del producido de la venta de Títulos Crédito Argentino Interno, $ 11.200.000, se tienen $ 59.019.290.91 o sea el total de recursos realizados con destino a las obras del Puerto de la Capital;

25. — Que con los recursos arbitrados por las Leyes de Presupuesto, se han efectuado los siguientes pagos: con los de la Ley 5944, $ 18.567.818.18 y con Crédito Argentino Interno, pesos 11.200.000, o sea por una suma de pesos 29.767.818.18, que restando del total de recursos realizados queda un remanente de $ 29.251.473.73.

26. — Que de los antecedentes relacionados resulta haberse abonado con recursos de Rentas Generales de Crédito Argentino Interno, en diferentes oportunidades, otras órdenes de pago, situación que es conveniente definir y determinar sus importes a los fines de su reintegro.

27. — Que la Ley de Presupuesto de 1920, autorizó, en títulos de la Ley 5944, a invertir la suma de 5.000.000 de pesos moneda nacional, títulos que no se emitieron atendiéndose los pagos con recursos de Rentas Generales.

28. — Que por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Enero de 1924, se autorizó a emitir títulos de la Ley 5944, hasta cubrir la cantidad de pesos 3.738.212.64 y de conformidad con el mismo se abona de Rentas Generales con carácter de reintegro, la suma de pesos 3.737.421.06.

29. — Que en cumplimiento del Acuerdo de Mayo 6 de 1924, se abona la suma de $ 669.400.62 y por el Acuerdo de Diciembre 31 de 1925, se autoriza a invertir $ 60.000, cuyo importe, parte está girado y la otra comprendida.

30. — Que las sumas abonadas con imputación a las Leyes de Presupuesto de 1918 y 1919 por $ 871.140, por razones expuestas en el considerando que trata sobre esos créditos, igualmente corresponde reintegrarse.

31. — Que los importes así dispuestos suman $ 10.337.961.68, que corresponde reintegrarse a Rentas Generales.

32. — Que la Ley de Presupuesto General de Gastos N.° 11.260, no incluyó todos los créditos autorizados por las leyes de duodécimos que la precedieron, como se ha dicho, y por las causales que se tuvieron en vista al dictar el Acuerdo de 8 de Septiembre de 1924, se incluyó el de $ 3.733.333.33 para el Puerto de la Capital, para sufragar gastos efectuados y compromisos contraídos.

33. — Que las razones circunstanciales enunciadas al tratar del citado decreto, justificaron en aquel momento esa inclusión pero, habiéndose demostrado a la evidencia que el producido de la enajenación de los títulos de la Ley 5944, que figuran en el artículo 4.° de la Ley 11.260, son con destino exclusivo a las obras del Puerto de la Capital, de conformidad a la Ley originaria, por lógica, las autorizaciones de gastos comprendidas en las Leyes de duodécimos y no incorporadas a la Ley N.° 11.260, y que tiene recursos propios, como en este caso, no debieron de ser atendidos con los recursos provenientes de títulos de Crédito Argentino Interno, como lo fué.

34. — Que por lo expuesto, es oportuno descontar de los créditos fijados por las leyes de duodécimos (números 11197, 11201, 11204 y 11234) e incorporados al presupuesto de trabajos públicos para 1923, la suma de pesos 3.733.333.33, destinados a las obras del Puerto de la Capital, cuyo importe corresponde reintegrarse a los recursos destinados a dicho presupuesto o sea a los de Crédito Argentino Interno, cargándose a los fondos de la Ley 5944.

35. — Que reunidas las cantidades a reintegrar pesos 10.337.961.68 a Rentas Generales y $ 3.733.333.33 a Crédito Argentino Interno, se llega a la suma de pesos 14.071.295.01, importe que debe afectarse al saldo de recursos realizados de la Ley 5944 de $ 29.251.972.73, quedando así un remanente disponible de pesos 15.180.177.72 en efectivo;

36. — Que solo razones de interpretación restrictivas, motivadas por circunstancias transitorias de orden financiero ha inducido a las medidas tomadas que han dado por resultado a la paralización casi total en la ejecución de los trabajos, y habiendo aquéllas desaparecido, nada impide su prosecución;

37. — Que la falta de habilitación del ensanche del Puerto de la Capital, afecta profundamente la vida económica de la Nación, no solo porque priva una mayor precepción de sus rentas, por ser uno de sus más importantes factores de producción, sino por las pérdidas que se sufre en el pago de intereses sobre las cuantiosas e improductivas sumas invertidas a la fecha;

38. — Que a la Empresa se le adeudan parte de los certificados de obras realizadas, sumas que indefectiblemente deben ser abonadas, por exigirlo así compromisos vigentes y el crédito mismo de la Nación;

39. — Que las autorizaciones acordadas por leyes especiales en curso de cumplimiento, no pueden ser revocadas sino por actos expresos que demuestren la voluntad legislativa y nunca por omisiones que puedan acarrear dificultades de orden insalvables y responsabilidades para la Nación que deben ser contempladas y resueltas en forma categórica;

40. — Que dicha interpretación aplicada en el Acuerdo de Enero 8 de 1924, ha sentado precedentes favorables que abonan la que por estos considerandos se sustenta, de utilizar los recursos provenientes de la venta de los títulos de la Ley N.° 5944, al cumplimiento de su mandato;

41. — Que por el art. 4.° del convenio de Marzo 1.° de 1920, el P. E. se ha reservado el derecho para limitar los trabajos, dentro del art. 70 de la Ley de Obras Públicas, en la parte de las obras que a su juicio no conviene confiar a la Empresa constructora;

42. — Que teniendo en cuenta que de las obras autorizadas por la Ley N.° 5944, las únicas que se han iniciado, a cuyo cargo se han efectuado los pagos relacionados, y es de urgencia inpostergable proseguir, por las razones expuestas, son las relativas al ensanche del Puerto de la Capital, en consecuencia, el saldo disponible de $ 15.180.177.72, corresponde dar esta aplicación: Para "Ensanche del Puerto de la Capital", pago de trabajos ejecutados y prosecución de las obras, $ 12.979.068.62; "Instalaciones de Faros Fijos", iniciación de los trabajos, $ 2.201.109.10;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que los recursos realizados con destino a las construcciones del ensanche del Puerto de la Capital e instalaciones de Faros Fijos en el Río de la Plata, son:

a) De conformidad con el art. 1.° y 4.° de la Ley 5944: diez y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, de curso legal, ($ 18.567.818.18 m|n. c|l.), o su equivalente en $ o|s. 8.169.840, importe utilizado de los créditos votados por las Leyes de Presupuesto desde 1912 a 1917, (art. 4.°, Ley 3954), y del bono general depositado en la Legación Argentina en Londres, por cuyo importe se emitieron títulos a la par del "Puerto de la Capital" y veintinueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 29.251.472.73 m|n. c|l.), valor producido de la negociación de los títulos de la Ley N.° 5944, autorizados por el art. 4.° de la Ley N.° 11.260.

b) once millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 11.200.000 m|n. c|l.), a cargo de la venta de títulos de Crédito Argentino Interno, acordados por las Leyes de Presupuesto de 1921 y 1922.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, abrirá una cuenta especial a la que acreditará el importe de veintinueve millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 29.251.472.73 m|. c|l.), referido en el art. 1.° y a su cargo de reintegración, diez millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 10.337.961.68 c|n.), a Rentas Generales y tres millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal (pesos 3.733.333.33 m|n. c|l.), al producido de la venta de títulos Crédito Argentino Interno, (Ley 11.260), cuyos orígenes se determinan en los considerandos de este decreto.

Art. 3.° — El saldo remanente, de recursos disponibles, que resultan de las operaciones relacionadas, se destinarán:

1.° — Doce millones novecientos setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 12.979.068.62 m|n c.l.), para el pago de los trabajos y gastos ejecutados en las obras del Ensanche del Puerto de la Capital y en la prosecución de las mismas.

2.° — Dos millones doscientos un mil ciento nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal (pesos 2.201.109.10 m|n.), en la iniciación de los trabajos de instalación de Faros fijos en el Río de la Plata.

Art. 4.° — Por el Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección General de Navegación y Puertas se someterá el plan más conveniente para la prosecución de las Obras del Ensanche del Puerto de la Capital, sobre la base de la más pronta habilitación de la primera y segunda dársena, dragado del acceso a la profundidad de 33 pies o sea 10,06 metros, la terminación de los hangares y depósitos en construcción, pavimentación de calle de acceso, vías férreas y demás obras complementarias.

Art. 5.° — A los efectos del artículo anterior, para la ejecución de esos trabajos, se tendrá como base la licitación para la provisión del utillaje e instalaciones especiales; el empleo de los elementos de la administración en cuanto resulten aprovechables y la prosecución por parte de la Empresa de aquellos que por la utilización de sus planteles y elementos resultase económicamente convenientes.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Dirección General de Navegación y Puertos y de Contabilidad, fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — Agustín P. Justo.

CUADRO I

ENSANCHE PUERTO DE LA CAPITAL E INSTALACION DE FAROS FIJOS — LEY 5944

Autorizado a invertir $ 27.000.000 o|s — $ 61.363.636.36 m|n

RECURSOS CON QUE SE ATENDIERON LAS CONSTRUCCIONES

	CREDITOS AUTORIZADOS				UTILIZADOS Y COMPROMETIDOS					
	Por leyes de presupuesto			Acuerdos de Ministros	Abonado de acuerdo a leyes de presupuesto		Imputacion fuera de presupuesto a reintegrar			
							Abonado con rentas generales			
	Títulos Ley N.º 5944	Rentas Generales	Títulos Crédito Argentino Interno		Títulos Ley 5944	Títulos Crédito Argentino Interno	A cargo Ley 5944	Acuerdos de Ministros	Por déficit Ley Presup.	A cargo Títulos Créd. Argent. Inter.
S| el bono depositado en Legación Londres 1911					146.618.18					
Ley de Presupuesto 1912	8.500.000.—				989.672.73					
” ” ” 1913	10.500.000.—				3.569.236.35					
” ” ” 1914	13.500.000.—				6.655.090.92					
” ” ” 1915	7.000.000.—				4.966.690.87					
” ” ” 1916	1.363.742.93				1.303.527.26					
” ” ” 1917	2.300.000.—				936.981.87		5.000.000.—			
” ” ” 1918		850.000.—							850.000.—	
” ” Duodécimos 1919		354.166.66							21.140.—	
” ” Presupuesto 1920	5.600.000.—									
” ” ” 1921			5.600.000.—			5.600.000.—				
” ” ” 1922			5.600.000.—			5.600.000.—				
Acuerdo 8 Sept. 924 1923				3.733.333.33						3.733.333.33
” Enero 8 — 1924				3.733.212.64				3.737.421.06		
” Mayo 6 — 1924				672.759.81				669.400.32		
” Dicbre. 30 de 1925				60.000.—				60.000.—		
					18.567.818.18	11.200.000.—	5.000.000.—	4.466.821.68	871.140.—	

Total Créditos de Presupuestos utilizados 29.767.818.18

A Rentas Generales 10.337.961.68
” Crédito Argentino Interno 3.733.333.33

14.071.295.01

N. Muntaabski.

Planilla 1

CONSTRUCCION NUEVO PUERTO DE LA CAPITAL Y COLOCACION DE FAROS FIJOS — LEY 5944

RECURSOS EN GENERAL

Autorizado por leyes de Presupuesto

	Emitido oro	Producido $ m|n	$ m|n
DE TITULOS LEY 5944:			
Presupuesto 1912|17	8.169.840.—	18.567.818.18	
” 1923	15.019.200.—	29.251.472.73	47.819.290.91
	23.189.040.—		

RECURSOS CONCURRENTES

DE TITULOS CREDITO ARGENTINO INTERNO:

Presupuesto 1920	5.600.000.—		
” 1921	5.600.000.—	11.200.000.—	11.200.000.—

Total recursos realizados 59.019.290.91

RECURSOS A REALIZAR

Saldo a emitir $ 3.810.960, o|s de los autorizados por la Ley de $ 27.000.000 o|s, que al 85 o|o puede producir 7.362.081.82

Total de recursos 66.381.372.73

AUTORIZADO A INVERTIR:

	o|s	$ m|n	
Obras Puerto Nuevo	25.000.000.—	56.818.181.81	
” colocación Faros fijos . .	2.000.000.—	4.545.454.55	
	27.000.000.—		61.363.636.36

Sobrante para proseguir previa autorización del H. Congreso . 5.017.736.37

N. Muntaabski.

Planilla 2

ENSANCHE PUERTO DE LA CAPITAL Y COLOCACION DE FAROS FIJOS — LEY 5944

$ m|n

Recursos realizados (según detalle planilla 1) 59.019.290.91

INVERSIONES—

DE TITULOS LEY 5944.

$ m|n

Desde 1911 a 1917 $ 8.169.840.— o|s 18.567.818.18

DE TITULOS CREDITO ARGENTINO INTERNO:

	$ m|n	$ m|n	$ m|n
1921 — Imputado . .	5.600.000.—		
1922 — Imputado .	5.600.000.—	11.200.000.—	29.767.818.18

A REINTEGRAR—

A RENTAS GENERALES:

Girado a Leyes de Presupuesto.

	$ m|n	$ m|n
1918 — Imputado .	850.000.—	
1919 — Imputado .	21.140.—	871.140.—
1920 — Girado a cargo Ley 5944, importa		5.000.000.—

1923|4|25 — Acuerdo de Ministros—

	$ m|n	$ m|n
Imputado . . .	4.406.821.68	
A Imputar . . .	60.000.—	4.466.821.68
Suma		10.337.961.68

A CREDITO ARGENTINO INTERNO—

	$ m|n	$ m|n	$ m|n
Acuerdo 8 de Septiembre	3.733.333.33	14.071.295.01	43.839.113.19

Saldo Disponible 15.180.177.72

DESTINADO—

	$ m|n	$ m|n
Proseguir obras Puerto Nuevo	12.979.068.62	
Iniciar obras colocación Faros Fijos	2.201.109.10	15.180.177.72

DESTINO DEL PRODUCIDO DE LA VENTA DE TITULOS

LEY 5944 — $ 15.019.200.— o|s

	$ m|n	$ m|n
Reintegro (detalle anterior)	14.071.295.01	
Para proseguir las obras Nuevo Puerto e iniciación colocación Faros Fijos	15.180.177.72	
Suma producida		29.251.472.73

N. Muntaabski.

Planilla 3

FINANCIACION DEL BIENIO 1923 - 1924

ACUERDO DE SEPTIEMBRE 8 DE 1924 CON TITULOS DE CREDITO ARGENTINO INTERNO

TRABAJOS PUBLICOS — ANEXO L—

	$ m|n	$ m|n
Ejercicio 1923	75.624.379.34	
Menos Puerto de Capital	3.733.333.33	71.891.046.01
Ejercicio 1924	75.828.242.48	
Ampliación Obras Sanitarias	2.275.166.40	78.103.408.88
Total Anexo L		149.994.454.89
Créditos Complementarios — Anexo K .		14.188.348.58
TOTAL		164.182.803.47

RECURSOS—

	$ m|n	Producido $ m|n	$ m|n
Títulos Ley 11.260 — Vendido .	99.020.000.—	95.084.728.50	
" " 11.319 — Vendido .	44.070.000.—	41.963.219.50	137.047.948.—
			27.134.855.47
Títulos Ley 11.319 — A vender 28.630.000.—			27.198.500.—
SOBRANTE			63.644.53

ECONOMIA EN TITULOS $ 27.300.000.—

N. MUNTAABSKI.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 449|1923, agregado al expediente M. 13974|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Juan Ker Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio N.° 545, ante le señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terrenos cercado de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Legua 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por una línea a 2000 metros al Este del límite Oeste y al Oeste por una línea a 1000 metros al Este del límite Oeste de la mencionada Legua 12. Es justicia. (fdo.): Melville. — Presentado en esta Escribanía General de Gobierno. hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Capital Federal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al lado Norte del lote 12 citado, que pasan a 1000 metros y a 1240 metros al Sud de dicho lado; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 2000 metros y a 1000 metros, respectivamente, al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini. Director General (Interino). — Buenos Aires, 10 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Kerr Melville, bajo el N.° 837, a fs. 40 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9000 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente K. 448|23 agregado al M. 13973|1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Kerr Melville, de profesión comerciante y Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, ambos domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, escritorio 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil metros (1000) de largo con dirección Este-Oeste, por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1000 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del límite Norte de la legua 12, al Este por una línea a 1000 metros al Oeste del límite Este y al Oeste por una línea a 2000 metros al Oeste del límite Este de la legua 12. Es justicia. (fdos.): Melville. J. G. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, escritorio 545, Ciudad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1000 metros y a 1240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite, al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Norte, se encuentran a 4000 metros y a 3000 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde: 1.°: Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del terreno. Junio 5 de 1926. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster, en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 9 de Junio de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Ker Melville y Juan Guillermo Meyjes, bajo el N.° 836, a fs. 39 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 8999 v28 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-450-1923, agregado al expediente M-13975-1925.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Kerr Melville y Andrés Federico Wynveldt, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro (24) hectáreas, situado en terreno cercado, que pertenece al señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 545, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo por 240 metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte de la Legua 12, Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1240 metros al Sud del mencionado límite Norte de la Legua 12, al Este por el límite Este y al Oeste por una línea que corre a 1.000 metros al Oeste del límite Este de dicha legua. — Es justicia. (Fdos.) Melville; A. F. Wynveldt. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaraciones del interesado son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en la Galería Güemes, Escritorio N.° 545, Capital Federal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección paralelas al límite Norte del citado lote 12 que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros hacia el Sud de dicho límite; al Este el lado homónimo del lote mencionado, y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Este del esquinero Noroeste del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. — Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 11 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. J. K. Melville y A. F. Wynveldt, bajo el N.° 838 a fs. 42 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9001 v28 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-451-1923, agregado al M-13976-1925.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado, de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de veinticuatro hectáreas, situado en el Territorio Nacional del Chubut, lote 12 del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de mil (1.000) metros de largo con dirección Este-Oeste por doscientos cuarenta (240) metros de ancho, limitado al Norte por una línea que corre a una

distancia de 1.000 metros al Sud del límite Norte del lote 12, al Sud por una línea que corre a una distancia de 1.240 metros, al Sud del límite Norte del lote 12, al Este por una línea a 1.000 metros al Oeste del límite Oeste y al Oeste por el límite Oeste del lote N.° 12. — Es justicia, (fdo.) J. W. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora quince y cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en esta Capital, Galería Güemes, Escritorio 545. — La zona de cateo solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: En el lote 12 de las Tierras destinadas para familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Norte del citado lote 12, que pasan a 1.000 metros y a 1.240 metros, respectivamente, al Sud de dicho límite; al Este una recta de dirección Norte-Sud, que se encuentra a 1.000 metros al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 12 y al Oeste, el lado homónimo del susodicho lote 12. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Juan Koster en su carácter de propietario del terreno. — Junio 5 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Juan Koster en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 12 de Junio de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan G. Meyjes, bajo el N.° 839 a fs. 44 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 junio N.° 9002 v28 junio

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar én curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 22 de Junio de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	2.—
” marcas	492.—
” avisos varios	477.60
” adicional	52.—
	1.024.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	” 0.20
Número atrasado de más de un mes	” 0.50
Semestre	” 6.—
Año	” 12.—

Por la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1909)*:

Por cada Balance, que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y d[e] [2]9 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el señor Raúl Moyano, domiciliado en esta Capital, Talcahuano 167, mediante escritura pública de fecha 21 de Mayo de 1926 otorgada ante el escribano don Manuel Ignacio Martín, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos Nos. 2.482 y 2.483, de $ 1.000 cada uno, serie 25.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — José Barrau, Gerente General.

e18 junio N.° 9013 v24 julio

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.
Expte. 6910-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1 de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Mihura

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 35 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921 recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquellas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Avenida de Mayo 1035
UNICA CITACION

Buenos Aires, Junio 20 de 1926.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 13 de los Estatutos, comunico a Vd., que la Asamblea de socios para la elección del Consejo, de Gobierno, se efectuará el Lunes 5 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas (9 a 11 p. m.) en el salón de actos Públicos de la Liga Patriótica Argentina, Suipacha 272, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A Especial", A. B. y C. que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, y 70 socios que pueden ser o no tiradores.

2.° Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos

Art. 17 Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

"Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten.

"Art. 20. Transcurridas las dos horas a que se refiere el Art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos.

Saluda a Vd., atentamente. — Rosauro Pérez Aubone, secretario.

E. 23 junio N.° 9060-v-5 julio.

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Julio de 1926, a las 11.15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 314, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Emisión de diez mil acciones preferidas.

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9049-v-7 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Defensa 1336
ASAMBLEAS

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio de 1926, a las 15 horas (3 p. m.) en el Círculo Militar, Florida 770, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1925 1926 y del Presupuesto para el Ejercicio 1926-1927.

2.° Elección de Presidente, dos Vices, cinco Directores titulares para reemplazar: al Presidente, General Juan P. Manzano; Vice 1.° Coronel Manuel Faramiñán; Vice 2.° Almirante Vicente Montes y los Directores: Coroneles Francisco Villarino, Camilo Idoate, Rodolfo Martínez Pita; Teniente Coronel Adolfo Peña (Gerente) y Capitán Carlos M. Carbone; diez Directores Suplentes y cinco Síndicos.

3.° Nombramiento de dos consocios para firmar el Acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Se designa el Sábado 17 de Julio de 1926 a las 15 horas (3 p. m.) para tratar, en el mismo local del Círculo Militar, la reforma del Estatuto Social.

2.° Nombramiento de dos consocios para firmar el Acta. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 23 junio N.° 9052-v-10 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

(Corporación Argentino-Americana de Films S. A.) Distribuidora de materiales Cinematográficos.

Corrientes 1715 — Buenos Aires

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la "Argentine American Films Corporation" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Julio próximo, en el local de la Corporación, calle de Corrientes 1715, a las 17 horas, para tratar el Orden del día que se indica más adelante, debiendo esta Asamblea constituirse con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del Capital suscripto más una acción. En el caso de que la Asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria como consecuencia de la falta del Capital indicado, se convoca a los Señores accionistas para segunda reunión que deberá tener lugar el 26 de Julio del corriente año considerándose en este caso, legalmente constituída la Asamblea con cualquier número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Designación del Síndico titular y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva de acuerdo con las disposiciones vigentes.

NOTA. — Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas en la Tesorería de la Corporación con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9053-v-15 julio.

ASOCIACION NACIONAL
BOY SCOUTS ARGENTINOS

Por resolución de la Junta Ejecutiva en su sesión del día 18 del corriente, convócase al Consejo Nacional de la institución a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Julio próximo, a horas 18, en Paraguay 2265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elegir dos miembros en reemplazo del doctor Matías Errázuris, por renuncia y del doctor Juan J. Frugoni, fallecido, por el término de dos años.

2.° Designar dos miembros de los presentes para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario actuantes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — Augusto Spika, Coronel Vicepresidente 1.° en ejercicio; José M. Amadeo, Secretario.

e23 junio N.° 9056 v25 junio

ASOCIACION NACIONAL
BOY SCOUTS ARGENTINOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto y de acuerdo con lo resuelto por la Junta Ejecutiva Nacional en su sesión del 18 del corriente, convócase al Consejo Nacional de la institución a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Julio próximo, a horas 19, en el local Paraguay 2265, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales.

2.° Cesando en sus funciones el Presidente General Severo Toranzo, el Secretario don Ricardo O. Staub, el Tesorero don José Antonio Basso, los Vocales General Isidro Arroyo y Enrique Alcántara, los Vocales suplentes doctor Frank L. Soler, General Francisco Medina y Capitán de Navío Segundo R. Storni y habiendo fallecido el Vocal suplente doctor Joaquín V. Gnecco, proceder a la elección de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y tres Vocales suplentes por tres años y un Vocal suplente por dos años, así como también para integrar las vacantes que puedan resultar al efectuarse la elección.

3.° Designar dos miembros de los presentes para que suscriban el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario actuantes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — Augusto Spika, Coronel Vicepresidente 1.° en ejercicio; José M. Amadeo, Secretario.

e23 junio N.° 9057 v25 junio

Convocatorias Anteriores

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se invita a los señores socios, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 28 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades realizadas a aumento del capital social.

b) Elección por dos años de: un Vicepresidente 1.°, un Vicepresidente 2.° y cuatro vocales; un vocal por un año y cinco vocales suplentes por dos años, en reemplazo del señor Vicepresidente 1.° don Enrique Lavalle, Vicepresidente 2.° don Santiago Capdepont; de los vocales señores Contraalmirante Angel J. Elías, doctor Manuel F. Pascual, don Francisco Oján, don José C. Ayerza, que reemplazó al doctor Nicolás M. Gaudino, (cuyo mandato debía fenecer el 31 de Mayo de 1927), y don Carlos A. Arias, que reemplazó al General don Elías C. Alvarez, (cuyo mandato debía fenecer el 30 de Junio de 1927), y de los vocales suplentes, señores don José C. Ayerza, don Carlos A. Arias, don Juan Francisco Aparicio, don Arturo Nazar e ing. Alejandro S. Marquestau.

c) Designación por el Presidente, de dos socios que subscribirán el acta de la asamblea.

Junio de 1926. — Antonio S. Crouzel, Presidente. Manuel F. Pascual, Secretario.

e19 junio N.° 9021 v28 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Banco de Ayuda Mutua Ltda, á la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de Julio de 1926, a las 14,30 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación - -Correo Central) a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1926.

3.° Reforma de Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

5.° Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1926 1927.

6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — Enrique R. Leguizamón, Secretario.

E. 18 junio N.° 9014-v-3 julio.

EUSKAL-ECHEA
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2.° Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respectivamente, a su naturaleza u origen.

3.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Jorge A. Echayde, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e8 junio N.° 8920 v24 junio

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1926, a las 18 horas (6 p. m.), en el local social, calle Cangallo No. 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.

2.° Informe a los señores Accionistas sobre la marcha de la Sociedad (resolución del Directorio de fecha 18 de Junio del corriente año y dictamen del señor Síndico).

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4.° Modificación de los Estatutos sociales en los siguientes artículos:

Art. 7.° — Cambiar su redacción en la siguiente forma:

"Los accionistas fundadores que firman estos estatutos, tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción al 40 % de su capital suscripto; los poseedores de acciones de la segunda a la quinta serie inclusive, en proporción al 30 %; los de la sexta a la décima inclusive, en proporción al 20 %, y el resto de los accionistas, al 10 %, a cuyo efecto gozan de un plazo de treinta días desde aquel en que las acciones se pongan a disposición del público. Pasado dicho término, cesará el derecho de preferencia."

Art. 22. — Cambiar la palabra "cincuenta" por "veinticinco".

Art. 28. — Agregar este inciso:

"f) Crear un Consejo Consultivo hasta de 12 médicos de reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión para las funciones científicas que el Directorio le asigne, que se designarán en el mes de Enero de cada año."

Art. 41. — Modificar la distribución de utilidades en la siguiente forma:

"Son utilidades de la Sociedad las ganancias líquidas y realizadas que determine la contabilidad del Instituto. Después de deducir el 2 % para el Fondo de Reserva, serán distribuídas en la forma siguiente: 10 % al Directorio en relación con sus funciones: 2 % al Presidente, 2 % al Tesorero, 2 % al Secretario y 4 % a los Vocales en proporción a sus asistencia; 2 % al Síndico; 5 % al Fondo de Previsión; 4 % al Director Técnico y al Gerente por partes iguales; 5 % para formar un fondo de acumulación para los empleados, cuya distribución y reglamentación será efectuada por el Directorio, como asimismo de los deberes y derechos de los que serán llamados a usufructuario; 6 % para los miembros del Consejo Consultivo en proporción a su asistencia, y 68 % a los Accionistas."

5.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el Accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1926. — El Directorio.

e.22 junio - N.° 9042 - v.10 julio

"LA ITALIA"
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Julio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Ceunta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 38 Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Carlos Clérici, Gerente General.

e15 junio N.° 8981 v2 julio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Junio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1926 y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° — Elegir cuatro Directores [illegible] años, en [illegible] tor Alberto Berisso, Juan Oscamou, Atilio Liberti y Emilio [illegible], que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° — Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Gerente.

e15 junio N.° 8980 v30 junio.

CLUB DE CANTO, GERMANIA

Se convoca a los señores socios, para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en este local social, calle Alsina 2513, el lunes 28 de Junio de 1926, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Apelación del fallo de la Comisión Directiva del 4 de Mayo 1926, por la expulsión de un socio.

2) Deliberación sobre reformas de parte de los estatutos. — El Secretario.

e19 junio N.° 9024 v28 junio.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA
(CHELSEA LAND COMPANY)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Viernes 23 de Julio de 1926, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5.° piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 21 junio N.° 9036-v-13 julio.

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 21 horas, en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2.° Elección de siete Directores titulares y cinco suplentes.

3°. Elección de tres síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

[illegible] Secretario.

[illegible] N.° [illegible] julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46, 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 30 del corriente a las 18,30 horas en la Bolsa de Comercio (Subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1926.
2.° Nombramiento de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.
5.° Aprobar que el 80 o|o de las utilidades del presente ejercicio sea distribuído en una sola cuota y en esta misma Asamblea.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente al Sr. Accionistas que la Asamblea se celebrará dentro de la "media hora" de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29, inc. n.— Constantino González, Presidente.—Antonio Linari, Secretario.

E. 12 junio N.° 8966-v-30 junio.

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (piso 1.°), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1926.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8962-v-30 junio.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co.

Productos Químicos y de Química Técnica

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de 2 Directores en reemplazo del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.
2.° — Nombramiento de 3 Directores suplentes.
3.° — Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Síndico.

e10 junio N.° 8939 v26 junio.

S. A. SAN LUIS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea extraordinaria

Se convoca por quince días, a los accionistas, a asamblea extraordinaria, para el día 15 de Julio a las 11 horas, en San Martín 66, escritorio 515, para resolver la disolución anticipada de la sociedad. Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — H. Beccar Varela, Presidente.

e19 junio N.° 9029 v7 julio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° — Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e15 junio N.° 8983 v2 julio

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Buenos Aires

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Junio, a las 9 y 30 horas en su local, Rivadavia 631, escritorios 11 y 12 con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D. **para firmar y aprobar el acta de la misma Asamblea (Artículo 38).**
2.° Memoria de la C. D.
3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Elección de Presidente, Vicepresidente, cuatro Vocales titulares y seis Suplentes.
5.° Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

En Secretaría está la lista de socios que pueden ser reelectos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 16 inc. d). — Alfredo M. Ghioldi, Presidente. — Pedro B. Franco, Secretario.

E. 22 junio N.° 9044-v-24 junio.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

Sociedad Anónima

Trelew, Chubut

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en nuestro local social en Trelew Chubut, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades correspondiente al cuarto ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos Sociales.
2.° Elección de dos Directores y un Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los salientes Señores Agustín Pujol, Juan Stanley Jones, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos doce y diez y siete de los Estatutos.
3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8914-v-24 junio.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.° de sus Estatutos, convoca a los Señores Socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 28 de Junio de 1926, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente por un año, Capitán, Tesorero tres Vocales, uno por un año y cinco Suplentes.
3.° Cualquier asunto de interés para el Club.
4.° Nombrar a dos socios para que suscriban el Acta

Buenos Aires, 19 de Junio de 1926.— Juan Carlos Gallegos, Secretario Honorario.

E. 19 junio N.° 9020-v-26 junio.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente, local Alsina 1874, a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar síndico ad-hoc que determine sobre la memoria y balance del año 1925.
2.° Lectura y aprobación del acta anterior.
3.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio de 1925.
4.° Elección de dos vocales del Directorio.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones en secretaría. — El Presidente.

e8 junio N.° 8918 v24 junio

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1925, se convoca los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643 (5.° piso), el día 30 de Junio de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

Art. 28. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e9 junio N.° 8926 v25 junio

UNION DE ABASTECEDORES DE LA CAPITAL

Convócase a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local social, calle Alsina 2964, el día 25 del corriente, a las 17 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento Interno, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1926.
3.° Elección de cuatro Vocales Titulares, en reemplazo de los señores Gerónimo Turconi, Nicolás J. Fraga, Wuff Itzcovitz y Bautista Idiart.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1926. — Angel Fava, Presidente. — José Decarlini, Secretario.

e.22 junio - N.° 9046 - v.24 junio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al XII Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e10 junio N.° 8938 v26 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Secretario - Tesorero.

e1.° junio N.° 8856 v23 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada). — 1.ª Convocatoria

Buenos Aires, Junio de 1926.

Señor Accionista: — Se convoca a usted para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico, y distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director titular, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a usted muy atte. — Pedro Pugno, Secretario.

e5 junio N.° 8889 v23 junio.

S. A. "SAN LUIS" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la S. A. "San Luis", Comercial e Industrial, que tendrá lugar el jueves 15 de Julio a las 11 de la mañana, en la calle San Martín 66, esc. 515, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio. 2.° Elección de Síndicos. 3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e18 junio N.° 9003 v13 julio

PETRÓLEO DE CHALLACÓ (NEUQUEN) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1926 a las 17 horas en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al octavo Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926.
El Directorio.

Nota. — Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 11 junio N.° 8953-v-30 junio.

COMPAÑÍA DE CREDITO INMOBILIARIO Y COMERCIAL

Convocatoria

Habiendo expirado el mandato del primer directorio sin que la compañía haya dado comienzo a sus operaciones en virtud de algunas deficiencias de procedimiento que acaban de ser salvadas; y estando ahora en situación de iniciar sus actividades, el Director General — a fin de regularizar la situación legal del Directorio — cita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 28 del corriente, en el local Lavalle 1059 — escritorio 24, a las 16, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del mandato del Director General y suplente por el ejercicio de 1926, o elección del nuevo Directorio.
2.° Elección de Síndico y suplente por [illegible] 1926.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Director General.

e9 junio N.° 8931 v25 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVII°. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor don José O. Casás y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926. — El Directorio.

e5 junio N.° 8887 v26 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 336, el día Sábado 26 de Junio de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e7 junio N.° 8902 v23 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — El Directorio.

e14 junio N.° 8977 v6 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CONDOR CLIFF

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la venta de los bienes de la Sociedad efectuada por el Directorio con fecha 31 de Marzo de 1926.
2.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

Río Gallegos, 2 de Mayo de 1926.
El Presidente.

E. 8 junio N.° 8915-v-24 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|741. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Angel L. Sojo, que ha terminado su mandato y de un Director suplente en reemplazo del señor Martiniano E. Antonini, que también ha terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir, a las deliberaciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio

e14 junio N.° 8971 v30 junio

ASOCIACIÓN PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCIÓN TERCERA

LAVALLE 1086

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3.ª, calle Lavalle N.° 1086, el día Lunes 28 del corriente mes a horas 21 y 30 minutos, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido;
b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1926-1927;
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — *Salvador R. Quiroga*, Secretario General.

E. 16 junio N.° 8988-v-26 junio.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores socios para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio, a las diez y siete y treinta horas, en su local del Palacio de Justicia, 7.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos.
2.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Custodio Maturana, secretario.

E. 21 junio N.° 9032-v-25 junio.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 13 de Julio de 1926, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Julio de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 21 junio N.° 9034-v-12 julio.

S. A. ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Devolución a cuenta de Capital.
4.° Elección de tres Directores titulares por 3 años.
5.° Elección de un Director suplente por 3 años.
6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 del corriente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Miles A. Pasman, Presidente.

e8 junio N.° 8907 v28 junio.

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS DE MILITARES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de los Estatutos, se convoca a las señoras socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 del corriente, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 5536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al período 1.° de Junio de 1925 al 31 de Mayo de 1926.
3.° Designación de dos socias para suscribir el acta respectiva. — Mercedes Montero de Canavery, Presidenta. — Pura Pastor de Fernández Díaz, Secretaria.

E. 21 junio N.° 9035-v-23 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Buenos Aires, Junio de 1926.

AVISO DE CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio de 1926, a las 20 horas y 30 minutos, en el local "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° (a) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1.° de Mayo de 1925 al 30 de Abril de 1926.
(b) Autorización para eliminar del activo, la cantidad de $ 24.288,17 m|n, correspondientes a los gastos originados por el proyecto "Cox".
2.° Elección de Presidente por 2 años en reemplazo del doctor Raúl Bergara; de 5 vocales titulares, cuatro por dos años en reemplazo de los señores Jorge H. Alvear, Alberto R. Errecalde, Raúl Burzaco y Mario Rodríguez Corti, y uno por un año en reemplazo del señor Fernando Redal; de cinco vocales suplentes por un año; y de tres Revisores de Cuentas por un año.
3.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Fernando Redal, Secretario.

E. 17 junio N.° 9003-v-28 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA

CANGALLO N.° 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, [illegible] del ejercicio 1925.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo por dos años.

4.° Elección de dos miembros de la C. D. para terminar el período de los señores Golfarini y Langenheim, fallecido.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Las tarjetas de entrada se expedirán los días 21 y 22 de las 14 a las 16 horas. — F. Kaelin, secretario.

e9 junio N.° 8923 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en segunda Convocatoria, el día 24 del corriente mes, a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, en remplazo de los señores Juan Crouzel, Ambrosio J. Gioja, Juan Estrugamou, Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que terminaron en sus cargos; dos Directores suplentes en lugar de los señores Juan S. Echevarría, que pasó a ser titular, y del señor Enrique Domecq, que terminó su mandato, y de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local social, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea y retirará su tarjeta de entrada, recordándoles que, tratándose de la segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Alberto J. Serantes, secretario.

e10 junio N.° 8937 v24 junio.

ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1926 a las 14 horas en la Estancia Stag River, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Renovar el Directorio de acuerdo con los Estatutos.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8916-v-24 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 101.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al vigésimo-octavo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Ratificación de donación de terrenos para calles y reservas en el Pueblo Pearson; ratificación de compra de terreno en Lomas de Zamora y ratificación de donación de terreno para calles en Lomas de Zamora.

4.° Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

5.° Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

6.° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Directorio.

e7 junio N.° 8903 v23 junio

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8968-v-28 junio.

"LA SALAMANCA"
S. A. Ganadero Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por una año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e11 junio N.° 8945 v28 junio.

WOLDEN & NORDEN SHIP SUPPLY Co. LIMITED
(Sociedad Anónima Wolden y Norden Proveedores Marítimos)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

3.° Otros asuntos que puedan relacionarse con la marcha de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — H. E. Wolden, Presidente.

E. 17 junio N.° 8994-v-5 julio.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el 19 de Junio de 1926, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio, a las 21, en el local de la Sociedad, Corrientes 1000, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, Correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores en reemplazo de 3 que cesan en sus funciones (Artículo 25).

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en lo Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1000, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente o en su defecto exhibir certificado de depósito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1926. — El Directorio.

E. 22 junio N.° 9048-v-30 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día doce (12) del mes de Julio de 1926 a las catorce horas, para recibir propuestas por las reparaciones que es necesario efectuar al Pontón de Sanidad Doctor J. M. Ramos Mejía de la dotación de este Departamento. Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora arriba indicados. Pliegos de condiciones en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Manuel I. Battaglia, Secretario General.

v12 julio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 casas individuales completas, a edificarse en el futuro Barrio "Guillermo Rawson", sito entre las calles Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Bases de Licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 25 de Junio de 1926, a las 16 horas. — El Secretario interino.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de dos equipos Radioeléctricos, tipo Comercial, destinados a los servicios de la Repartición.

Por detalles, planos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados en la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día [illegible] de Junio próximo venidero a las [illegible] horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — *Guillermo Otheguy*, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|89-v-30 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar, combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para Agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 1.° de Julio del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1926. — El Director.

Comestibles—

6.840	kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360	kilos aceitunas verdes.
420	kilos achicoria para mezcla.
2.400	kilos arroz de primera.
36.000	kilos arroz de segunda.
4.200	kilos arvejas secas partidas.
21.600	kilos avena aplastada para sopa.
600	gramos azafrán en hebra.
3.360	kilos azúcar refinada en terrones
69.000	kilos azúcar Tucumana o similar, granulada o molida.
600	kilos bacalao sin espinas.
3.600	café tipo Brasil, en grano, tostado.
720	kilos café tipo Puerto Rico, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Caracolillo, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Moka, en grano, tostado.
6	kilos canela en rama.
6	kilos canela molida.
24.000	kilos cebada perlada para sopa.
1.800	kilos conserva de tomate en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420	kilos ciruelas secas.
100	kilos champignon en tarros de 200 a 500 grms. o aproximado.
480	kilos dulce de membrillo en envases de 5 kgs. o aproximado.
[illegible]	cajas escarbadientes en cajas (indicar marca y cantidad contenida).

1.020 kilos extracto de tomate en envases de 500 a 1 kilo o aproximado.

4.200 kilos fideos de sémola (en cajones, barricas o canastos).

8.400 kilos fideos de primera (en cajones, barricas o canastos).

?0.400 kilos fideos de segunda (en bolsas únicamente).

300 kilos garbanzos.

..600 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar en envases de 2 kilos o aproximado.

28.800 kilos harina de maíz para polenta.

54 kilos hongos secos de primera calidad.

720 ladrillos ingleses del país.

240 kilos líquido para limpiar metáles (indicar marca y contenido de cada envase).

365 docenas limones.

780 kilos maicena.

52.200 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.

360 kilos nueces de primera.

3 kilos nuez moscada.

360 kilos orejones de duraznos.

360 kilos pasas de uvas.

360 kilos Petit-pois en envases de 500 gramos o aproximado.

12 kilos pimienta dulce molida.

420 kilos pimentón dulce.

12 kilos pimienta en grano.

18.000 kilos porotos de manteca.

43.000 kilos porotos tapes.

660 kilos queso de rallar "Goya".

480 kilos queso de rallar "Sbrinz".

240 kilos queso de rallar tipo "Reggiano".

360 kilos queso de postre "Chubut" o similar en hormas de 1 kilo o aproximado.

12 kilos Royal (levadura) o similar, en envases de 500 gramos o aproximado.

600 kilos sal fina suelta para cocina.

180 kilos sal fina en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.

42.000 kilos sal gruesa para cocina tipo Cádiz.

24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.

3.000 sapolios (indicar marca).

1.800 kilos sémola.

96 kilos te en envases de 200 gramos o apróximado (indicar marca).

72 kilos te suelto.

36.000 kilos trigo pelado para locro.

720 tubos vainillas en tubos de una chaucha.

60 kilos velas de estearina de alumbrar en funciones religiosas.

60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.

36 litros vino para celebrar misa en botellas de 750 gramos o apróximado.

360 litros vinagre blanco en cascos.

1.440 litros vinagre tinto en cascos.

15.600 kilos yerba argentina en barricas o cilindros.

720 kilos yerba argentina en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de dos kilos, peso vivo o aproximado (2920 aves).

12.045 kilos pollos de uno y medio kilos peso vivo o aproximado (8.030 aves).

10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna—

cuarterones de 450 kilos peso vivo o aproximado (1.460 animales).

657.000 kilos novillos meztizos, criollos o

Papas—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca—

620.500 litros leche de vaca (1.700 litros diarios).

2.555 kilos manteca en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harinas de trigo para pan—

200.500 kilos harina de trigo para pan, tres ceros (000) (2.350 bolsas).

253.400 kilos harina de trigo para pan, dos ceros (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.

18.000 kilos maíz amarillo.

Tabacos, papel de fumar, etc.—

3.000 kilos tabaco en hebra tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.

30 gruesas cajas de fósforos en cajas de 75 unidades.

9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Combustibles—

150 toneladas Gas-Oil para motores Diesel.

6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.

7800 toneladas leña de algarrobo o quebracho.

450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.

Pería, colchonería y calzado—

30 agujas para colchonero.

500 paquetes agujas para costureras, surtidas, (indicar número ofrecido y cantidad de cada paquete).

2.000 agujas para máquina números 1 y 2 (1.000 de cada clase).

3 kilos alfileres comunes.

100 docenas alfileres de seguridad.

10.000 metros arpillera para forros de colchón (indicar anchos).

10 kilos aceite para máquina de coser.

1.500 pares alpargatas de lona, números 7, 8 y 9, (500 pares de cada número).

12.000 metros bombasí para uniformes de asiladas, colores y dibujos vavarios, (indicar ancho).

1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros, (indicar ancho).

90 docenas botones niquelados para sacos, diámetro 2 centímetros.

40 docenas botones niquelados para chalecos, de 1.5 cent de diámetro.

3.000 docenas botones hueso para camisas, de 1.5 cent. diámetro.

1.000 docenas botones de hierro, para pantalón, de 1.5 cent. diámetro.

2.000 docenas botones negros para sacos, de hierro o pasta, de 2 cen. de diámetro.

120 docenas botones blancos de hueso para guardapolvos, de 2 centímetros de diámetro.

150 metros bramante, (indicar ancho).

200 docenas broches de hierro para pantalón.

750 metros brin azul para trajes de mecánicos.

500 metros brin blanco para guardapolvos.

1.200 metros brin kaki.

3.000 camisetas de algodón para hombres y mujeres, de un tipo uniforme.

12 cintas métricas de hule.

72 kilos clavos de bronce, números 9 al 16, (9 kilos de cada núm.), para zapateros.

18 kilos clavos imitación bronce.

72 kilos clavos para tacos.

1.000 colchas blancas de 1.50x2.00 centímetros, o medida aproximada, sin incluir fleco en la medida.

2.000 cordones de cuero para botines.

2.000 metros cotín de algodón para colchones, colores claros, (indicar ancho).

12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes de asiladas, gris, negro, azul obscuro o rojo.

120 metros2. cuero de carnero.

100 dedales para modistas.

25 dedales para sastre.

150 metros entretela (indicar ancho).

1.000 frazadas grises tipo ejército, de 1.50x2.00 cent. medida aproximada, (iniciar peso).

100 metros género para manteles de 1.60 cent. de ancho o aproximado

500 metros género impermeable, doble faz, de goma, indicar peso de un metro.

300 metros género felpudo para toallas y sábanas de baño, (indicar ancho).

8.000 metros griseta o similar para uniformes de asilados.

60 carretes hilo color para zapatero, número 16.

60 ovillos hilo cáñamo para zapatero.

7.200 carretes hilo de coser, blanco y negro, números 40 y 50, carretes, de 500 yardas, (3.600 carretes de cada color).

200 ovillos hilo de hilvanar en ovillos de 20 gramos o aproximado.

200 docenas hebillas de hierro para pantalón.

400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A. en hilo plateado.

400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.

3.000 kilos lana lavada para colchones.

40.000 metros lienzo de un ancho.

10.000 metros lienzo de dos anchos.

500 metros lona blanca o de color para alpargatas o zapatillas.

36 máquinas para peluquero, núms. 00-0 y 1 (12 máquinas de cada número), indicar clase.

7.510 pares medias de algodón para mujer.

5.000 pares medias de algodón para hombres.

2.000 metros paño azul gris o kaki para uniformes de asilados.

600 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.

500 peines finos para caspa.

400 peines de dientes gruesos únicamente, no de metal.

200 metros percalina listada.

3.000 pañuelos de mano de color de 40x40 cent. o aproximado.

6.000 repasadores para pisos de 0.50x0.50 cent. o aproximado.

1.500 repasadores para vajilla de 50x50 o aproximado.

200 metros satiné negro para forros.

45 kilos semilla para zapatero núm. 8 al 12 (9 kilos de cada número).

1.500 sombreros de junco, para asilados.

1.000 sombreros de paño azul gris o kaki para asilados.

200 sombreros tipo boy-scout para empleados, números surtidos (indicar color).

2.000 kilos suela macho delgada, para zapatero.

12 tijeras para costurera.

36 tijeras para uñas, curvas.

6 tijeras para peluquero.

3 kilos tinta para marcar ropa.

200 tizas para sastre.

300 toallas de hilo.

1.500 metros uso doméstico de dos anchos.

300 metros uso doméstico de un ancho.

300 metros vaqueta de color para botines asilados, (metros cuadrados).

1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.

700 kilos garras planchadas para zapateros.

300 kilos descarne para botines.

Jabonería y lavado—

200 kilos aceite de coco.

6.000 kilos ceniza de soda.

6.000 kilos cloruro de cal.

500 gramos esencia de romero.

200 gramos esencia de lavanda.

500 gramos esencia bergamota.

50 gramos esencia néroli.

100 gramos esencia geráneo.

500 gramos esencia limón.

4.800 kilos resina H.

3.000 kilos soda cáustica.

1.000 kilos soda comercial.

Drogas, etc.—

6 kilos aceite de almendras.

20 kilos aceite de hígado de bacalao.

200 gramos aceite de cade.

10 kilos aceite de ricino.

4 kilos aceite de sésamo.

250 gramos acetona.

4 kilos ácido acético comercial.

100 gramos ácido arsenioso.

15 kilos ácido bórico cristalizado.

25 kilos ácido cítrico.

1 kilo ácido clorhidrato comercial.

2 kilos ácido fénico.

1 kilo ácido láctico puro.

500 gramos ácido nítrico puro.

100 gramos ácido pícrico.

200 gramos ácido salicílico.

500 gramos ácido tánico al éter.

200 gramos ácido tímico.

500 gramos ácido sulfúrico.

200 gramos Agal polvo.

500 Agraffes Michel, grandes.

500 Agraffes Michel, chicos.

5 litros agua destilada de azahar.

5 litros agua destilada laurel cerezo.

1 litro agua destilada menta.

600 kilos agua oxigenada.

100 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25mmx8, de platino.

36 agujas para inyecciones intramusculares, de 50mmx8|10, de platino.

12 agujas niqueladas para punción lumbar, 80mmx10|10, de niquel.

6 kilos alcanfor en panes.

1 litro alcohol vulnerario.

500 gramos alcoholaturo raíz acónito.

480 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos, laminado.

2 kilos almidón polvo.

500 gramos alquitrán vegetal.

500 gramos alumbre polvo.

500 gramos amapolar cabezas.

3 cajas amilo nitrito, (cajas de 20 ampollas).

2 litros amoníaco líquido puro.

500 gramos amonio acetato líquido.

2 kilos amonio bromuro.

500 gramos amonio sulfocianuro.

500 gramos amonio sulfoistiolato.

600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyec. (150 de cada clase).

150 ampollas vacías de 250 500 y 1.000 c. c. para suero, (50 de cada clase).

100 gramos antipirina.

10 gramos aporfina clorhidrato.

10 gramos argirol.

500 gramos arrhenal.

4 kilos aspirina.

5 gramos atropinasulfato neutro.

3 kilos azúcar de leche polvo.

10 kilos azufre precipitado.

50 gramos azul de metileno.

10 ambrina bujías triples.

1 litro agua destilada de anís.

500 gramos amonio sulfato.

100 gramos amonio carbonato.

5 kilos bálsamo tranquilo.

1 kilo bálsamo opoleldoch.

250 gramos bálsamo del Perú.

100 gramos belladona hojas polvo.

15 litros bencina.

100 gramos bismuto salicilato.

200 gramos bismuto carbonato.

500 gramos bismuto subgalto.

5 kilos bismuto subnitrato.

100 gramos bromoformo.

6 bolsas para hielo, (indicar el diámetro ofrecido).

1.000 hojas papel despacho x500 y 1000 gramos, (500 de c|u).

40 kilos bufach u otro polvo insecticida, (ind. marca que se ofrezca).

500 gramos cafeína pura.

500 gramos cafeína citrato.

1.000 cajas de cartón redondas, números 5 al 9, (200 c|núm.).

1.000 cajas de cartón, cuadradas, números 5 al 9, (200 c|núm.).

10 kilos calcio carbonato.

2 kilos calcio cloruro.

2 kilos calcio fosfato.

200 gramos calcio glicerofosfato.

100 gramos calcio hidrofosfito.

100 gramos calcio lactato.

100 gramos calomel al vapor.

12 cánulas para irrigador cauchú.

6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 c. c. (2 de c|u).

9 cápsulas porcelana de 200, 500 y 100 c. c. (3 de c|u).

100 gramos carbón vegetal.

20 gramos carmín.

60 hojas cartulina marrón para fotografías.

300 gramos cáscara sagrada polvo.

320 tubos cat-gut esterilizado núm. 00 al 6, (indicar marca, longitud de la hebra de 1 metro o aproximado, 40 tubos de cada número).

120 cepillos para dientes.

30 cepillos para uñas.

12 cepillos para tubos de ensayo.
1 kilo cera blanca.
45 kilos cloral hidrato.
6 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
4 kilos cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cacaína Clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
50 gramos cocaína clorhidrato.
30 gramos codeína fosfato.
100 gramos collargol.
20 conos intermedios para jeringas.
6.000 corchos surtidos.
1 kilo corteza naranja amarga.
5 kilos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de florencia, (indicar largo núm. hebras de c|madeja).
300 gramos creogenina.
100 cuenta gotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
30 gramos dionina.
1 kilo elixir paregórico.
20 embudos de vidrio, de 100, 250, 500 y 1000 c. c., (5 de c|clase).
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón o según Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean o según Bonjeau.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bonhidrato.
1 litro esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros de trementina.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geráneo.
100 gramos esencia de eucaliptus.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gms.
10 kilos éter sulfúrico.
10 gramos extrignina sulfato.
300 gramos eucaliptol.
5 gramos esparpeína sulfato.
1 kilo estigma de maíz.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
2 kilos extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido espino cerval.
200 gramos extracto flúido hamamelis virginican.
300 gramos extracto flúido hidrastis canadensis.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido tolú.
100 gramos extracto flúido viburnium.
200 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido kola.
500 gramos extracto flúido ratánea.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
60 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, incoloros, boca ancha, de 15, 30, 60 y 90 c. c. (50 de cada clase).
160 frascos goteros incoloros y de color caramelo, de 15, 30, 60 y 90 cc. (20 de cada color y c|cap.)
1.840 frascos despacho de 15, 30, 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1.000 cc. y 150 de c|clase, de 300 a 1000 cc.).
[illegible]0.000 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros, indicar de cuántos hilos).
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
8 kilos goma arábiga en polvo.
100 gramos gomenol.
500 gramos Gotas amargas Baumé.
36 números Guantes de goma núm. 7, 7 ½ y 8 (12 Núm. de cada clase).
2 kilos Guayacol carbonato.
1 kilo Guayacol líquido.
500 gramos Hidroquinona.
200 gramos Hierro citrato amoniacal.
[illegible] ovillos Hilo para despacho (indicar [illegible])

10 números Insufladores para suero.
2 kilos Iodo sublimado.
12 números Irrigadores de vidrio de 2 y 1 litro (números de cada clase), seis núm.
500 gramos Iodoformo.
2 kilos Jabón verde.
1 kilo Jabón amigdalino polvo.
5 kilos Jabón negro potásico.
500 pastillas Jabón glicerina Windsor o similar.
120 pastillas Jabón bicloruro.
120 pastillas Jabón alquitrán.
120 pastillas Jabón azufre.
12 números Jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 números Jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 números Jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 10 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
5 kilos Cola nuez polvo.
10 números Lactobutirómetros Marchand.
2 números Lactodensímetro.
2 números Lámparas a alcohol.
300 gramos Licor amoniacal anisado.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydehaum.
100 gramos Licitina.
1.500 metros Lienzo para vendas (indicar ancho).
1.500 metros Linón para vendas.
50 kilos Lino harina.
6 kilos Lisol.
300 gramos Luminal sódico.
12 kilos Magnesia calcinada.
12 kilos Magnesia carbonato.
20 kilos Magnesia sulfato.
2 gramos Malvas hojas.
500 gramos Manteca de cacao.
2 kilos Manzanilla flor.
12 números Medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 200 c. c. (3 de cada clase).
4 Medidas de loza de 500 y 1000 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Mentol.
100 gramos Mercurio oxcicianuro.
100 gramos Mercurio bi-ioduro.
100 gramos Mercurio bicloruro
100 gramos Mercurio óxido amarillo.
100 gramos Mercurio óxido rojo.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
500 gramos Miel rosada.
100 gramos Morfina clorhidrato.
10 kilos Mostaza molida.
500 gramos Naftol benzoato.
80 ampollas Neosalvarsan en ampollas de 15, 30, 45 y 60 cgs. (20 c|ampolla).
60 gramos Novocaína.
1 kilo Nuez voca polvo (Nuez vómica polvo).
500 gramos Opio en polvo.
6 gramos Oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros Oxígeno medicinal comprimido, en botellones de hierro (exceptuando envases).
50 kilos Papel para despacho.
500 hojas Papel de filtro forma circular (indicar diámetro).
576 hojas Papel Ilford P. O. P. brillante 18 x 24.
432 hojas Papel Artura, carbón blanck semi-brillante 18 x 24.
25 hojas Papel adhesivo para fotografía.
2 kilos Parafina.
200 gramos Pepsina amilácea.
300 gramos Pepsina clorhidrato.
20 números Peras con pico de goma (ind. números y tamaño ofrecidos).
400 gramos Piramidón.
144 números Placas fotográficas 18 x 24 Etiq. verde.
288 números Placas fotográficas 12 x 16 ½.
60 números Placas fotográficas 9 x 12.
100 gramos Plata nitrato cristalizada.
100 gramos Plata nitrato fundida.

50 gramos Podofilina.
120 kilos Potasio bromuro.
10 kilos Potasio carbonato
2 kilos Potasio clorato.
2 kilos Potasio ioduro.
1 kilo Potasio nitrato.
1 kilo Potasio Permanganato.
500 gramos Potasio sulfato.
12 números Probetas de vidrio graduadas 60, 90, 120, 200, 250 y 500 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Piedra pómez en polvo.
250 gramos Quinina bronhidrato.
250 gramos Quinina clorhidrato.
20 Robinetes para irrigador, de caucho.
1 kilo Salol.
200 gramos Scila en polvo.
60 tubos Seda para suturas, núm. 1, 2 y 3 (indicar largo la hebra esterilizada en tubos).
60 cajas Sellos sillimbia núm. 14, 12 y 16 (20 cajas de cada número).
500 gramos Sen hojas.
3 kilos Sodio benzoato.
20 kilos Sodio bicarbonato.
1 kilo Sodio bromuro.
1 kilo Sodio cacodilato.
2 kilos Sodio carbonato.
5 kilos Sodio cloruro.
500 gramos Sodio fosfato.
500 gramos Sodio glicerofosfato.
100 gramos Sodio hipofosfito.
25 kilos Sodio hiposulfito para fotografía.
500 gramos Sodio ioduro.
2 kilos Sodio salicilato.
60 kilos Sodio sulfato.
3 kilos Sodio sulfito anhidro.
2 kilos Solución adrenalina al 1 por 100, en frascos de 30, 50 o 100 gramos.
24 Sondas nelaton surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos Talco de venecia.
300 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 Tarros de lata p|pomada 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c. (50 de cada clase).
200 tarros de porcelana p|pomada de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c. (40 de cada clase).
500 cajas de lata surtidas (ind. tamaño ofrecido).
12 carretes Tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho (indicar largo. 6 carretes de cada clase).
500 gramos Teobromina.
6 Termómetros para baño.
40 Termómetros clínicos comunes.
500 gramos Terpina hidrato.
1 kilo Ticeol (Thiocol).
300 gramos Terpinol.
2 kilos Tilo flor.
300 gramos Tintura belladona.
1 litro Tintura benjuí.
6 litros Tintura canela.
10 litros Tintura genciana.
3 litros Tintura jalapa compuesta.
2 litros Tintura quina.
500 gramos Tintura ruibarbo.
300 gramos Tintura Strofantus.
15 tubos goma para irrigador en tubos de 1 metro y medio de largo, c|rodetes terminales en ambos extremos.
300 gramos Tiroidina.
10 kilos Unguento mercurial doble.
1 kilo Urotropina.
1 kilo varillas de vidrio.
30 kilos Vaselina blanca.
20 kilos Vaselina amarilla.
24 vasos para ventosas, grandes.
1 kilo Veronal.
2 kilos Zinc óxido.

Utiles y Materiales de Talleres—

100 kilos aceite de lino cocido.
20 litros aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel (en cascos o en tambores.
30 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite común para maquinarias (en cascos o tambores).
20 kilos acido muriático comercial.
150 litros aguarrás (indicar envase y contenido)
400 aisladores a carretel (indicar medidas).

500 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
50 aisladores esquineros (indicar medidas).
150 aisladores prensa hilos, para conductores.
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
500 metros alambre para instalación de luz, de 1 m|m.
500 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m.
100 metros alambre para instalación de teléfonos.
800 kilos albayalde en pasta.
70 kilos amoniaco-gas (para fabricación de hielo) sin incluir valor de envase.
100 toneladas arena de río o de mina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce, con perilla, p|muebles (ind. medidas).
36 bisagras de hierro para muebles (indicar medida ofrec.)
12 barrenos de mano (surtidas).
10 bidet de loza.
50 boca-llaves de bronce para embutir.
50 boquillas de porcelana para caño Bergmann de 16 m|m.
50 boquillas de porcelana para caño Bergman de 23 m|m.
5 kilos borax para soldar.
5 kilos bronce para soldar.
50 kilos bronce fundido en barras.
10 kilos bronce en chapas de 2 m|m.
12 brochas para blanqueo.
12 bujías para filtros Chamberlain.
200 metros cable de cobre de 4 m|m para instalaciones.
20 toneladas cal viva en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas de bronce niqueladas de 1|2".
10 canillas de bronce niqueladas de 3|4".
10 canillas de bronce niqueladas de 1".
200 metros caño de 14 m|m para instalaciones embutidas.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2".
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caño de hierro galvanizado de 1".
20 metros caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 3|4".
30 metros caño Manesmaan de 1".
30 metros caño Manesmann de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 1 1|4".
30 metros caño Manesmann de 2".
50 metros caño M. V. de 4".
1.500 kilos carbón para fragua.
100 carbones para proyector de 13 x 200.
100 carbones para proyector de 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
12 cuchillas para zapateros.
20 metros lin, cedro de 4 x 4".
30 " " " " 3 x 3".
120 " " " " 2 x 14".
200 " " " " 1 1|2 x 14".
200 " " " " 1 x 16".
50 " " " " 1 1|2 x 12".
100 " " " " 3|4 x 16".
200 " " " " 1|2 x 16".
10 toneladas cemento portland.
20 cerraduras de embutir para puertas (ind. medidas).
20 cerraduras de embutir para muebles (ind. medidas).
20 cerraduras arrimar para puerta (ind. medidas ofrec.)
20 cerraduras para muebles (ind. medidas ofrec).
3 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora de 2 cent.
36 paquetes clavos comunes de 1" ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
48 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (ind. peso de c|paquetes en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

48 paquetes clavos comunes de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 3" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
24 paquetes clavos comunes de 4" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de (33|4") (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
4 paquetes clavos sin cabeza de 1" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

6 paquetes clavos sin cabeza de 1 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
5 paquetes clavos sin cabeza de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
15 codos de hierro fundido de 1|2".
20 codos de hierro fundido de 3|4".
20 codos de hierro fundido de 1".
10 codos de hierro fundido de 1 1|2".
12 cojinetes para vagonetas (cajas de grasa).

50 kilos cola francesa.
100 metros cordón flexible para teléfonos.
200 metros cordón flexible para luz de 1 m|m.
200 metros cordón flexible para luz de 2 m|m.
300 litros creolina u otro producto similar.
10 metros Lin. Curupay de 3 x 16".
10 metros Lin. Curupay de 4 x 16".
100 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas para caño de hierro de 3|4 galvanizado.
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1".

10 curvas caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
15 depósitos automáticos de bronce para inodoros.
300 esqueletos para cepillos de piso.
300 esqueletos para cepillos de mano
50 kilos estaño virgen.
60 kilos estopa blanca.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corrientes.
50 fichas de dos alas para puertas.
250 kilos grasa consistente.
3 kilos goma laca en escamas.
300 grampas para caño Bergmann.
100 kilos hierro angulo de 1 1|2".
100 kilos hierro angulo de 1".
30 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2"
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo de 1|4"-3|8 1|2-5|8-3|4-7|8 y 1" (100 kilos de cada clase).

120 kilos hierro redondo de 5|16-1 1|4-1 1|2" (40 kilos de c|clase).
240 kilos hiero planchuela de 1 x 1|4-1 x 1|8 (120 kilos de c|media.
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 3|8-1 1|2 x 5|8" (150 kgs. c| media).
800 kilos hierro planchuela de 13|4 x 1|4".
50 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16".
250 kilos hierro planchuela de 2 x 1|2".
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 lamas o sierra para cortar metales.

200 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 16 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 32 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 50 bujías.
100 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 100 bujías.
20 leznas para zapateros.
72 lápices de carpinteros.
30 limas media caña surtidas (indicar medidas y granos ofrecidos).
48 limas chatas (indicar medidas y granos ofrecidos).
12 limas cuchillas (indicar medidas y granos ofrecidos).
6 limas cuadradas (indicar medidas y granos ofrecidos).
18 limas redondas (indicar medidas y granos ofrecidos).
30 limas triángulo(indicar medidas y granos ofrecidos).
100 llaves hembras en bruto.
200 llaves machos en bruto.
60 interceptores (llaves) un punto Hart.
24 mangos para maza.
24 mangos para hachas.
3.500 mangos para escobas.
1.000 mangos para cepillos.
30 mármoles para mesa de 1.40 x 0.70 x 4 cent. o aproximado.
120 kilos masilla.
12 mechas para alfajiar, americanas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
120 mechas americanas, surtidas (indicar medida ofrecida).
60 mechas cilíndricas, surtidas(indicar medida ofrecida).
4 metros sencillos de acero.
12 metros sencillos de madera.
80 kilos minio en polvo.
30 latas nafta, en latas de 16 a 18 litros o aproximado.
10 metros3. oxígeno para soldar.
1.500 kilos paja de guinea de primera.
1.500 kilos paja de guinea de segunda
20 palanganas de loza, redondas de 12" para peluquería.
300 hojas papel tela esmeril azúl número 0, 1 y 2 (100 hojas de cada clase).
400 hojas papel de lija números 0, 1 2 y 3 (100 hojas de cada clase)
24 pinceles redondos (indicar medidas).
24 pinceles chatos (indicar medidas)
500 metros cuad. pino tea machimbrado de 1 x 3".
600 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 3".
300 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 4".
200 metros lin. pino blanco de 1 x 12".
2.000 metros lin. pino Brasil o pruce de 1|2 x 12" (indicar cual se ofrece).
800 metros lin. pino Spruce de 1|2 x 6".
100 metros lin. pino Spruce de 2 x 12".
200 metros lin. pino Spruce de 2 x 3".
200 metros lin. pino tea de 1 x 3", alfajías.
30 kilos pintura en polvo negra.
50 kilos pintura en polvo azúl.
20 kilos pintura en polvo tierra siena.
100 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta colorada.
50 kilos pintura en pasta negra.
50 kilos pintura en pasta verde.
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones de hierro surtidos.
25 placas de Lafitte para soldar.
50 portalámparas sin llave.
20 portalámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos remaches de hierro (indicar medida ofrecida, surtidos).
10 kilos remaches estañados, surtidos (indicar medidas ofrecidas).
200 kilos Ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de vagoneta.
50 tapas para fusibles.
350 tapones fusibles a cartucho, de 10, 15 y 25 amp. (150 de cada tipo).
50 tés para instalación embutida.
10 tés de hierro galvanizado de 1|2"
5 tés de hierro galvanizado de 3|4"
5 tés de hierro galvanizado de 1".
5 tés de hierro galvanizado de 3|4 x 1|2".
5 tés de hierro galvanizado de 1|2 x 1 1|4".
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.

6 paquetes tornillos para madera 15|15 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 18|20 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 18|22 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 18|25 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 20|25 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 20|40 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 21|40 (ind. peso de c|paquete).
15 paquetes tornillos para madera 21|25 (ind. peso de c|paquete).
100 kilos Trevia raiz.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 kilos Tuercas surtidas para bulones.
50 kilos Uniones para instalación embutida.
36 válvulas de bronce para canillas de ½".
36 válvulas de bronce para canillas de ¾".
20 válvulas de bronce para canillas de 1".
50 vai-venes para puertas.
10 vasos de vidrio para pilas "Leclanche".
50 vasos porosos para pilas "Leclanche".
10 vidrios dobles de 70 x 60.
10 vidrios dobles de 65 x 38.
10 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 63 x 375.
5 vidrios dobles de 62 x 56.
75 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 57 x 185
50 vidrios dobles de 565 x 18.
10 vidrios dobles de 56 x 38.
10 vidrios dobles de 56 x 37.
15 vidrios dobles de 56 x 36.
40 vidrios dobles de 56 x 34.
10 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
10 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 185.
20 vidrios dobles de 555 x 37.
15 vidrios dobles de 555 x 22.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
5 vidrios dobles de 53 x 38.
5 vidrios dobles de 525 x 375.
15 vidrios dobles de 525 x 37.
10 vidrios dobles de 525 x 275.
10 vidrios dobles de 52 x 375.
15 vidrios dobles de 52 x 32
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 515 x 265.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
15 vidrios dobles de 51 x 37.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
40 vidrios dobles de 51 x 26.
5 vidrios dobles de 50 x 50.
5 vidrios dobles de 50 x 47.
5 vidrios dobles de 50 x 45.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
10 vidrios dobles de 50 x 375.
60 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 26.
20 vidrios dobles de 50 x 24.
20 vidrios dobles de 50 x 19.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 40 x 34.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
100 zinc para pilas "Leclanche".

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tam. mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2 4, 6, 8 y 10, (5 cajas de c|clase)
75 carpetas carton lomo de tela, [illegible] 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en tartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca. (750 de c|color), s|modelo núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Remington.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos.

papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas, (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas, (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 30.

3 esponjas para mojadedos.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
6.000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación alta asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas según momedo núm. 76.

1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15.. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en bloks de 100 hojas s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. número 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en bloks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas segun modelo número [illegible].
200 fórmulas pedido de [illegible] según modelo núm. 81.

1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
[illegible] hojas fórmulas balance de comprobación ropería s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, Comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos,, en blocks de 100 hojas. según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo número 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58, (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas, según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas, según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres s|modelo núm. 112.
8.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planillas control de bienes, en blocks de 100 hohojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en bloks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas mujeres,, en blocks de 100 hojas, según modelo número 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas plainnas borrador invenatrio, según modelo número 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas.
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador, (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana, (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario de 200 hojas, s|modelo número 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender ,s| modelo núm. 20, (de 200 hojas 37x25).
30 libretas de 200 hojas, tratamiento médico s|mod. 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|mod. 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule , comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule,comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad, (ind. tamaño que se ofrezca).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo núm. 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas s| modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|mod. 87.
1 libro vencimientos, (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36x 23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo número 2.
1 libro autorización de gastos y compras s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo núm. 91.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles, de 565 alto por 65 ancho, abierto, s|modelo núm. 1
1 juego libros de contabilidad haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37x50.
1 libro borrador de 200 folios c aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios doble.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, |s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romani, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado "Contaduría" en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja).
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo núm. 51 (papel especial grueso).
6.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría, según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrados "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo, núm. 52
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
300 gramos apio blanco lleno.
2.000 cabezas ajos colorados.
2.000 cabezas ajos blancos.
600 plantas alcauciles (almácigos).
300 kilos arvejas enanas.
1.500 kilos alfalfa de primera.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata colorada de Montevideo.
500 kilos batata camote.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berros común.
200 gramos berros de tierra.
200 gramos berenjena violeta larga.
100 gramos berenjena media larga.
200 gramos berenjena redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
2 kilos cebolla amarilla de Montevideo.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor de pie corto.
1.500 gramos col negra crespa.
1.500 gramos col rábano.
2.500 kilos centeno.
2.000 kilos cebada.
20 kilos espinaca de Flandes.
15 kilos espinaca de Amsterdán.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
2 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enanas.
50 kilos habas Sevilla.
800 gramos lechuga arrepollada grande.
800 gramos lechuga arepollada de invierno.
800 gramos de lechuga de Nápoles.
800 gramos lechuga perezosa grande
800 gramos lechuga bailón.
800 gramos lechuga Gotti.
600 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
600 kilos maíz piamontés.
500 kilos maíz cuarentón.
200 killos maíz arrugado dulce.
300 kilos maíz guinea.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón carne verde.
500 gramos melón cantalomp.
2 kilos nobo blanco chato.
3 kilos nabo largo Mathe.
5.000 kilos papas Magnun-Bonun.
5.000 kilos papas Early Rose.
5.000 kilos papas bocha.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino largo blanco.
1 kilo perejil común.
300 gramos pimientos amarillos.
300 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos colorados de Calahorra.
150 kilos porotos balines.
3 kilos puerro monstruoso cuarentón.
2 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos rabanitos redondos colorados tempranos.
3 kilos remolacha colorada bassano.
4 kilos remolacha obscura de Egipto.
3 kilos remolacha redonda temprana.
2 kilos repollo de asti grande.
2 kilos repollo Joanet.
3 kilos repollo bronswick.
3 kilos repollo sain denis.
2 kilos repollo crespo de asti, chico.
2 kilos repollo quintal de avergna,

3 kilos repollo gigante barleta.
1 kilo sandía extra temprana américa.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía arckansa.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomates turphi.
500 gramos tomates amarillos de Italia.
200 kilos tomates gigantes.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
8 kilos zapallo Angola.
8 kilos zapallo petirón.
8 kilos zapallo criollo.
8 kilos zapallo del tronco.

Artículos y útiles de labranza —
3 rollos alambre negro para enfardar.
4 rollos alambre de púa.
10 rollos alambre galvanizado 15|17.
50 azadas con cabo.
15 antiojeras reforzadas.
50 kilos cadenas para tiros.
50 cabos para azadas.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curvos para palas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto para tijeras de podar.
20 tarros insecticida "Budetti".
40 medios postes de quebracho.
30 palas de punter con cabo.
30 palas anchas con cabo.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras de afilar guadaña.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela de 17" sin yuguillos.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado (indic. capacidad ofrecida).
15 resortes para tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos sulfato de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercos.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2 x 2".

Bazar—
500 bacinillas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
100 baldes de cinc (indicar capacidad ofrecida).
10 batidores de alambre.
10 botellones de vidrio (indicar capacidad en litros).
20 cacerolas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de hierro batido (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de alambre (indicar medidas ofrecidas).
6 cafeteras enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar medida ofrecida).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados para té.
6 coladores enlozados para caldo (indicar medida).
6 compoteras de loza (indicar diámetro).
6 compoteras de vidrio (indicar diámetro).
60 copas para vino.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
60 cucharones enlozados (indicar diámetro).
60 cucharones de hierro (indicar diámetro).
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
120 cuchillos comunes para mesa, cabo de hierro.
10 cuchillos para cocina (indicar largo de la hoja).
6 cuchillos para masa panaderos [illegible].
6 cuchillos para carniceros (indicar largo de la hoja).
3 embudos enlozados, indicar capacidad.
6 ensaladeras de loza (indicar capacidad).
50 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
50 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
6 hachas de mano con cabo.
4 hachas de tumba con cabo.
50 jarras enlozadas de tres litros de capacidad.
10 jarras de vidrio de dos litros de capacidad.
600 jarrones enlozados de 500 c|c. o aproximado.
— 50 Lebrillos de latón (indicar medida o capacidad ofrecida).
10 lecheras enlozadas de 2 litros de capacidad.
2 medidas de latón de 1 y 2 litros.
2 medidas enlozadas de 1 y 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
40 ollas enlozadas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
50 palanganas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
30 palas para basura.
18 pavas enlozadas (indicar capacidad ofrecida).
100 pela papas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza para almuerzo.
24 platos de loza para café.
24 platos de loza para postre.
240 platos de loza playos (indicar diámetro).
120 platos de loza hondos (indicar diámetro).
600 platos enlozados hondos (indicar diámetro).
1.200 platos enlozados playos (indicar diámetro).
600 platos de hierro batido, hondos (indicar diámetro).
6 sartenes de hierro (indicar medidas).
6 soperas de loza (indicar capacidad).
50 soperas enlozadas (indicar capacidad).
25 tarros de hierro redondos para leche, 50 litros de capacidad, boca de 222 m|m., tapa hermética, baño estañado interiormente.
20 tarros de hierro redondos, de 30 litros de capacidad, para leche, boca de 16 cent., tapa hermética, baño estañado interiormente.
36 —tazas de loza para almuerzo.
36 tazas de loza para café.
600 tazas enlozadas de 500 c.c. de capacidad con asa.
600 tazas de hierro batido, de 500 c.c. de capacidad con asa.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
1.200 tenedores de hierro comunes.
36 vasos para agua por 250 gramos de capacidad.
6 viandas enlozadas de cuatro platos.
6 viandas enlozadas de cinco platos.

Oliva, Junio de 1926. — Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA" EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de electricidad y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja) F. C. C. N. Argentino, el día 30 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

Comestibles y artículos de almacén—
3.000 litros de aceite puro de oliva.
180 kilos de aceitunas verdes.
3.000 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
9.000 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
200 kilos de azúcar refinada de primera calidad.
500 kilos bacalao sin espinas de primera calidad.
300 kilos café en grano "Caracolillo"
200 kilos café en grano "Puerto Rico".
100 kilos café en grano "Moka".
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
2 kilos comino molido.
2 kilos clavos de olor.
500 latas dulce de duraznos al natural
200 kilos dulce de membrillo.
400 kilos extracto de tomate.
1.800 kilos fideos de sémola de primera calidad, surtidos.
400 paquetes fécula de maíz.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra" o "La Blanca".
750 kilos grasa de cerdo "La Negra" o "La Blanca".
400 kilos garbanzos de primera calidad.
100 paquetes harina de arvejas.
100 paquetes harina de habas.
100 paquetes harina de garbanzos.
100 kilos harina de porotos.
36 bolsas harina de trigo "000", en bolsas de 70 kilos neto.
400 kilos de jamón crudo de primera calidad.
250 kilos de lentejas de primera calidad.
600 kilos de maíz pisado.
2 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces de primera calidad.
500 kilos orejones de durazno, de primera calidad.
700 kilos pasas de higo de primera calidad.
40 kilos pasas de uva despalilladas.
100 tarros petit pois. Indicar marca.
200 kilos polenta de primera calidad.
10 kilos pimentón dulce. Indicar marca.
5 kilos pimienta molida de primera calidad.
300 kilos porotos manteca de primera calidad.
700 kilos queso de rallar. Indicar marca.
400 kilos queso para postre "Chubut", en formas de 1 kilo.
350 latas de Quarker Oats.
800 kilos sal gruesa de primera calidad.
200 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo neto. Indicar marca.
200 kilos salame tipo Milán, de primera calidad.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té. Indicar marca y envases
100 kilos tocino de cerdo, de primera calidad.
200 tubos vainilla de una chaucha.
400 litros vinagre blanco filtrado, de primera calidad.
300 kilos de yerba mate paraguaya, en latas de 1 kilo. Indicar marca.
300 kilos de yerba mate en barricas o cilindros. Indicar marca.
24 gruesas de fósforos. Indicar marca.
50 tarros polvo de hornear. Indicar marca y envase.
1.700 kilos de jabón amarillo para lavar, "Campana", en barras.
3.400 cajas jabón "Sunligth", en cajas de 2 panes.
2.400 panes de jabón sapolio. Indicar marca.
15 cajones kerosene sin canilla. Indicar marca.
750 paquetes de velas de estearina. Indicar marca y peso.
200 kilos azul para ropa en terrones.
1.000 bolsitas azul para ropa. Indicar marca y peso.
200 rollos papel higiénico.

Gallinas, pollos y huevos—
.600 docenas de huevos frescos no conservados.
500 gallinas sanas y gordas, de 2 kilos de peso aproximadamente. Precio por kilo en pie.
500 pollos gordos y sanos, de 1 1|2 kilos aproximadamente. Precio por kilo en pie.

Leche de vaca—
79.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae de la vaca.

Manteca—
450 kilos de manteca fresca. Indicar marca.

Papas para consumo—
25.000 kilos de papas "Mar del Plata" o tipo similar.

Pan de primera calidad—
27.000 kilos de pan, elaborado con harina de primera calidad.

Hacienda vacuna para consumo—
264 novillos de 3 a 4 años de edad, gordos, sanos y vacunados contra el carbunclo.

Forrajes—
100 toneladas de alfalfa seca de primera, en fardos de 50 a 50 kilos.

Combustible—
300 toneladas de leña de quebracho para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 50 ctms. de largo.
300 toneladas de leña de algarrobo para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 60 ctms. de largo.

Artículos de bazar—
20 docenas de escobas de 5 kilos.
10 docenas de cepillos para piso, con cabo.
10 docenas de cepillos de mano, para piso.
10 docenas de escobillas para bacinillas.
3 docenas de plumeros para escritorio.
2 docenas de plumeros para techo, sin cabo.
10 docenas tazas enlozadas para desayuno.
10 docenas de platos enlozados hondos.
10 docenas de platos enlozados playos.
10 docenas jarros enlozados de 200 cc. de capacidad.
12 jarras enlozadas para leche, con tapa, de 1 litro de capacidad.
6 jarras enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 5 litros.
6 pavas enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
4 teteras enlozadas de 1 litro.
4 cafeteras enlozadas para 8 tazas.
12 cucharones enlozados.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, chicas.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, grandes.
6 fuentes enlozadas, ovaladas medianas.
2 medidas enlozadas de 1 litro.
6 baldes enlozados.
4 lavapié enlozados.
6 sartenes enlozados de 20 ctms. de diámetro.
4 soperas enlozadas con capacidad para 8 personas.
2 viandas enlozadas de 4 platos.
10 docenas tazas de loza para té.
2 docenas tazas de loza para café.
5 docenas platos de loza playos.
5 platos de loza hondos.
12 tachos grandes, para basuras.
2 tachos de hierro estañado de 60 litros c|u.
6 asaderas de hierro estañado de 40 x 60 ctms.
4 asaderas de hierro estañado de 30 x 50 ctms.
3 sartenes de hierro estañado de 30 ctms. de diámetro.
3 sartenes de hierro estañado de 20 ctms. de diámetro.
10 docenas de copas de vidrio para agua.
4 docenas de copas de cristal para agua.
12 jarras de vidrio de 2 litres.
6 soperas de loza para seis personas
[illegible] de loza ovaladas, para 6 personas.
6 [illegible] de vidrio.

6 compoteras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
12 coladores de alambre para te.
40 palas para basura.
200 litros acaroína.

Artículos de ropería—

500 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
100 metros de brin blanco para guardapolvos.
200 metros de uso doméstico.
100 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 metros de alemanesco para manteles.
400 metros bramante.
400 metros bramante especial para vendas.
10 docenas servilletas para mesa.
20 docenas repasadores.
20 docenas toballas de mano.
3 docenas toballas de baño.
10 docenas trapos para piso.
100 colchas de algodón, blancas, para camas de una plaza.
12 mosquiteros de tul, para camas de una plaza.
10 docenas medias de algodón para mujer.
100 pares zapatillas, para mujer.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1'', blancos.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1|2'', blancos.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1''.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1|2''.
10 rollos cinta de hilera blanca en rollos de 100 metros.
20 docenas carreteles de hilo de coser, blanco. Indicar marca.
20 docenas carreteles de hilo de coser, negro. Indicar marca.
50 madejas de hilo rojo para marcar.
50 carreteles hilo blanco para ojalar.
20 carreteles hilo negro para ojalar.
10 docenas hevillas amarillas para pantalones.
10 paquetes agujas para máquinas de coser "Mundlos".

Artículos para el lavado—

500 kilos cloruro de cal.
6.000 kilos cristal de soda.

Artículos de electricidad—

5 rollos cinta aisladora.
40 lámparas de 100 watios, 220 volts.
40 lámparas de 50 watios, 220 volts.
60 lámparas de 40 watios, 220 volts.
30 fusibles de 25-35 amperes.
30 fusibles de 15 amperes.
30 fusibles de 10 amperes.
12 resistencias para planchas de 220 volts.

Drogas y útiles de farmacia—

10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
5 kilos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
120 frascos adrenalina, solución al 1 por mil, frascos de 30 gramos.
600 ampollas adrenalina, solución al 1 por mil.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
5.000 gramos aceite de almendras dulce.
250 gramos alucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
24 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos amonio carbonato.
7.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
3.000 gramos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.000 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
2 litros aceite de bacalao.
100 gramos aloes.
15 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
[illegible] gramos amoníaco líquido.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada, en envases de 10 litros.
150 ampollas agua bidestilada. Ampollas de 5 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 o|o.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
50 gramos apomorfina.
50 litros agua destilada de azahar.
1.000 gramos agua destilada de eucaliptus.
1.000 gramos agua destilada de anís.
1.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de rosas.
5.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
40 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar-agar blanco pulverizado.
30 gramos apiol.
1.000 gramos arroz en polvo.
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
2.500 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño extracto seco.
1.500 gramos belladona.
500 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina
10 litros bencina rectificada.
1.500 gramos benjuí.
250 gramos belladona, polvo.
1.000 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
2.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
150 gramos belladona extracto seco.
1.500 gramos benzol puro.
24 bolsas para hielo.
24 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro potasio.
2.500 gramos bromuro sodio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo tolú, extracto flúido.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
700 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
2.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
6.000 gramos calcio lactato.
5.000 gramos canela de Ceylan.
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
3.000 gramos carbón vegetal.
2.500 gramos cáscara sagrada en polvo.
24 cánulas para enemas, completas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos ácido cítrico.
30 litros clohídrico, ácido comercial
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodion.
250 gramos creosota.
20 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uñas.
500 cepillos para dientes.
37 litros cloroformo líquido Merk.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
500 gramos cochinilla.
1.000 ampollas cafeínas de 1 cc. de 0.25
300 gramos calcio hipofosfito.
35 kilos calcio carbonato.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas y medidas.
36 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.500 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos nítrico ácido puro.
3.000 gramos coca hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma papel.
1.500 gramos creogenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
200 cápsulas gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
30 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
5.000 gramos calcio clorato.
250 gramos crómico ácido.
3.000 gramos cuasia palo.
12 chatas enlozadas.
1.000 cajas de cartón surtidas N.° 5 al 10.
300 gramos canforato de piramidón.
1.500 gramos cocadilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5.000 corchos surtidos.
250 gramos digital hojas.
150 gramos datura extramonio.
500 gramos Dower polvos.
100 gramos Dónovan licor.
1.500 gramos Decessart extracto flúido.
100 frascos Digitalina solución al 1 o|oo en frascos de 10 gramos.
250 ampollas digitalina solución al 1 o|oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.500 gramos diadermina.
6 escarificadores.
12 espátulas de acero flexible, tamaño surtido.
250 gramos escamonea polvo.
50 esponjas tamaño grande.
250 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaína.
600 gramos estrofantos semillas.
50 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
100 tubos éter anestésico.
3.000 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
250 gramos exalgina.
150 gramos escila raíz.
20 frascos Erlemeyer surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos esparteína clorhidrato.
200 ampollas emetina. Ampollas de 001.
1.500 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina sulfato.
150 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 9 piezas.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10 20, 30, 40, 50, 70, 80, 100 cc. Cincuenta frascos de cada medida.
1.050 frascos de vidrio de: 30, 50, 100 150, 200, 250 y 300 cc. Ciento cincuenta de cada medida.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.500 gramos formalina.
2.000 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato potasio.
1.500 gramos fenolftaleína.
10 gramos floroglucina.
20 gramos fuschina básica.
500 gramos fósfato de amonio.
3.000 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raiz polvo.
1.000 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicèrina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
1.000 gramos goma tragacanto.
3.000 gramos gomenol puro.
50 gramos geranio esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
50 gramos genciana violetas.
200 piezas gasa absorvente. Indicar marca y medida.
5 metros gutapercha.
150 metros goma tubo.
2.500 gramos amamelis virgínica extracto flúido.
500 gramos helecho macho extracto etéreo.
200 gramos hermofenil.
100 gramos hermitol.
3.000 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato. Ampollas de 1 cc.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.500 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
3.000 gramos ioduro de potasio.
300 gramos iodoformo.
1.000 gramos ipecacuana en polvo.
100 gramos ipecacuana extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
18 irrigadores enlozados.
12 inhaladores.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 geringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
20 geringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
300 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
500 pastillas jabón sublimado.
1.000 gramos kola polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
12 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
300 gramos limón esencia.
12 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
1.000 gramos lobelia hojas.
100 gramos láudano Rosseau.
15 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato.
20 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
6.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
3.000 gramos malva hojas.
1.000 gramos manita.
3.000 gramos manzanilla flor.
250 gramos menta esencia.
3.000 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
3.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial pomada doble.
2.500 gramos mercurial pomada simple.
150 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
3.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
150 gramos morfina clorhidrato.
500 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4
2 morteros de mármol N.° 6
2 morteros de mármol N.° 8
2 morteros de mármol N.° 10
2 morteros de vidrio N.° 2
2 morteros de vidrio N.° 3
2 morteros de vidrio N.° 4
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
30 series completas neo-salvarsan.
5.000 gramos naftalina en bolitas.
2.000 gramos naftalina en polvo.
250 gramos naftol beta.
7.000 gramos naranja amarga corteza.
1.000 gramos naranja dulce corteza.
35 litros nítrico ácido comercial.
1.000 gramos clorhídrico ácido puro.
200 gramos novocaina.

2.500 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos nuez de kola.
250 gramos oxálico ácido.
250 cajas obleas cierre seco N.° 1.
250 cajas obleas cierre seco N.° 2.
2 obleteros metálicos grandes.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.500 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
300 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
500 gramos piramidón canforato.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
7.000 gramos polígala raíz.
5.000 gramos papel filtro.
100 gramos Pearson licor.
500 gramos polígala extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio.
36 peras de goma Richardson
2.500 gramos quina roja ramas.
100 gramos quina roja extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina etil carbonato.
500 gramos ratania raíz.
500 gramos ratania extracto flúido.
100 gramos ratania extracto seco.
500 gramos resorsina.
25 litros ricino aceite.
150 gramos ruibarbo.
150 gramos ruibarbo polvo.
500 gramos salicílico ácido.
6.000 gramos salicilato de soda.
3.500 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.000 gramos sauco flores.
1.500 gramos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
10 kilos sodio borato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio citrato.
2.500 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
5.000 gramos sodio salicilato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
10 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
60 saliveras de mano.
30 kilos talco de Venecia.
1.000 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
7.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
..000 gramos tártrato potasio y sodio.
200 termómetros clínicos. (Indicar marca).
3.000 gramos teobromina.
1.250 gramos terpina hidrato polvo.
500 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
000 gramos tiocol.
250 gramos trementina de Venecia.
12 termómetros clínicos Phillisher.
15 litros trementina rectificada.
300 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
250 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva 5 ctms.
2.500 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana.
50 gramos vanadato de sodio.
5.000 gramos vaselina aceite.
20 kilos vaselina blanca.
700 gramos veronal.
50 gramos zinc [illegible].
[illegible] kilos zinc [illegible].
15 kilos zinc óxido.
2.500 gramos [illegible]
1.500 gramos [illegible]

La Rioja, Junio 1.° de 1926. — *La Dirección.*

v-30 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación para el día 23 de Junio de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 700 kilos de pan diarios al Hospital Nacional de Alienados, Brandzen 2570, y para el día 7 de Julio de 1926, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, similares y harina y aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 junio

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 horas. — La Secretaría.

v13 julio

Provisión de carpintería metálica

Se hace saber a los fabricantes de carpintería metálica para hospitales y asilos, que en los próximos concursos se especificará el "marco único" para la ventana y celosía. — La Secretaría.

v.28 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermos infecciosos en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Gobernación del Chaco.

A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones destinados, uno a la asistencia de jefes y oficiales del Ejército y otro para clases y tropa, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba, F. C. C. N. A.). — La licitación tendrá lugar el día 21 de Julio de 1926, a las 14 horas, simultáneamente, en el despacho de la Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Córdoba. — A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1926. — El Presidente.

v. 21 julio

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes — Buenos Aires — F. C. O.

Llámase a licitación para el día 5 de Julio de 1926, a las horas 11, para la provisión de pan, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto de 1926.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Secretaría del Asilo.

— La Secretaría.

v5 julio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 15,30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del segundo semestre de 1926, de los artículos comprendidos en las partidas de comestibles, combustibles, ropería, colchonería y calzado; medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación mobiliario y edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas, destinado al sostenimiento de este Reformatorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El Director.

Materiales de Talleres — Panadería—

3 hojas rondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería—

40 kilos alambre escobero N.° 19.
15 kilos alambre para cepillos de piso
18 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino brasil, segunda calidad, 1.10 largo.
2 cuchillos p|armar escobas (indicar marca).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillos de piso.
25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos pluma avestruz, espec., que no sea patagona.
1 guillotina para escobas.
1 prensa para armar, Norteamericana.

Hojalatería y plomería—

18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua fría.
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua caliente.
6 chapas de hojalata de 0.90 x 2m.
5 kilos estaño preparado para soldar plomo.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua caliente.
8 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua fría.
1 juego dados p|tarraja Roechilgh, desde 1|2 hasta 2".
1 pinza para hojalatero de acero, abertura paralela de 8" de largo.
1 pinza de acero para hojalatero, punta redonda de 16" ctms.

Imprenta—

15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, 35 kgs., de 74 x 110.
10 resmas papel obra 1.ª, de 25 kgs., de 74 x 110.
5 resmas papel hilo 38 kgs., de 72 x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kgs., doble carta.
2 resmas papel diario, de 74 x 110.
10 kilos pasta blanda, para rodillos.
6 pinzas de acero.
3 barras pasta Dixon para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida "Durahite".
5 metros soga amianto de 1|2".
5 metros soga amianto de 2|4".

Taller mecánico—

1 armazón de sierra calar, chica
20 hojas de sierra.
1|2 mts2. chapa de bronce de 1 [illegible]
3 limas paralelas de 14".
2 limas 1|2 caña de 14".
2 limas paralelas de 10".
3 limas [illegible] de 62".
6 limas [illegible] de 6".

3 limas redondas de 10''.
3 limas redondas de 4''.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7 mm.
2 limas paralelas chatas de 14''.
3 limas redondas de 14''.
3 limas redondas de 7''.
3 limas cichilla de 4''.
3 limas chatas de 4''.
3 limas paralelas de 4''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas redondas de 4''.
3 limas redondas de 3''.
3 limas de 1|2 caña de 4''.
3 limas de 1|2 caña de 5''.
3 limas de 1|2 caña de 3''.
3 limas cuadradas de 4''.
3 limas cuadradas de 3''.
4 limas de corte fino, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña de 8''.
4 ídem de 5''
4 ídem de 10''.
4 ídem de 12''.
4 ídem de 14''.
4 ídem de 16''.
4 limas corte grueso, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña, de 14''.
4 ídem de 16''.
2 remaches cabeza redonda, 3 mm. de espesor x 10 mm. de largo.
2 ídem 4 x 10.
2 ídem 5 x 10.
2 ídem 6 x 12.
2 ídem 7 x 12.
2 ídem 8 x 15.
2 ídem 8 x 20.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tirarremaches.
3 cajas tela metálica para caldear hierro.
30 tuercas de 2 1|2 x 3|4''.
30 tuercas 2 1|2 x 3|8''.
30 tuercas 3 x 1|4''.
30 tuercas de 3 x 1|2''.
30 tuercas de 4 x 3|8''.
1 estampa bigornia lisa, para aderezar chapas de 60 x 60 ctms.
1 taladro para agujerear metales de alta velocidad, que admita mechas de 1|2''.
1 tenaza para mecánico, combinada, de 10''.
1 llave inglesa de 12''.

Carpintería—
24 bisabras de 1 1|2''.
12 bisagras de 1''.
24 bisagras de 2 1|2''.
24 bisagras de 3''.
24 bisagras de 4''.
3 paq. clavos sin cabeza, de 3|4''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1 1|2''.
3 paq. clavos sin cabeza de 4''.
2 paq. clavos sin cabeza, de 2 1|4''.
1 juego mechas para madera blanda.
10 tablas pino brasil 1 x 12''.
10 tablas pino brasil 3|4 x 12''.
10 tablas pino brasil 1|2 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo, 1 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo 1|2 x 12''.
5 tablas cedro paraguayo 1 1|2x12''.
5 tablas cedro paraguayo 2 x 12''.
1 angalete sencillo mediano.
1 angalete sencillo chico.
1 sierra circular 12 ctms., diente saltado.
1 sierra circular 12 ctms., diente corrido.

Usina—
100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1 mm. 500 vts.
100 metros alambre de 3 mm. 500 vts.
150 metros alambre flexible de 0.5 mm. [illegible]
2[illegible] [illegible] de timbre de 1 mm.

12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica, p|bomba de 3|4''.
12 llaves unipolares Hart.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 70 wats.
30 lámparas de 100 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios. Taller lavadero—
120 kilos aceite celovalba N.° 5.
150 kilos aceite cilindro doble.
5 kilos grasa consistente ''Tigre''.
5 kilos grasa consistente ''Negra''.
20 kilos desinfectante para caldera ''D. M.''.
100 kilos estopa blanca.

Pinturería—
50 kilos albayalde plomo ''Pajarito''
25 kilos amarillo en pasta ''Pajarito''.
10 kilos azul en pasta ''Pajarito''.
3 latas aguarrás ''Pratt''.
5 latas aceite linaza cocido, Anclas o 4 Caballos.
3 galones barniz ''Carriage'' número 2 N. H.
1 galón barniz ''Carriage'' Flating.
25 kilos colorado en pasta Pajarito.
5 kilos cola conejo.
3 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrios.
4 cuchillos para pintor.
50 kilos masilla.
10 kilos negro en pasta Pajarito.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 pinceles filetear para aceite.
4 pinceles ovalados grandes, para pintura.
6 pinceles chatos de 2'', para pintura.
100 hojas papel de lija N.° ...
5 hojas papel para estampas.
5 kilos ripolín blanco.
3 kilos sapolín color caoba.
3 kilos sapolín negro.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería—
7 mts3. arena de Montevideo, gruesa.
4 mts3. arena de Montevideo, fina.
500 azulejos de 15 x 15 ctms.
100 azulejos para molduras de 15 ctm.
100 azulejos para zócalos de 15 ctms.
100 azulejos guardas de 15 ctms.
100 kilos cemento portland blanco.
100 kilos cemento portland fulminante, amarillo.
500 kilos cemento portland (aprobado, igual calidad anterior).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes teja ''P. Sakoman'', para techos.
30 metros caños de barro de 4''.
20 metros caños de barro de 6''.
500 tejas ''P. Sakoman''.

Lubrificantes—
10 cajones aceite ''Otto'' 000.
2 cajones aceite ''Otto'' F.

Máquinas, vehículos, etc.—
2 molinos de viento.
1 ventiladora de semillas.
1 enfardadora.
1 emparvador.
2 arados de mancera N.° 2 1|2''.
2 rastras de dientes 3 cpos. ''Zig-Zag'', de 105 kgs.
2 chatitas para ensilaje.

Herramientas—
3 columnas de incendio.

Apicultura—
50 colmenas sistema ''Molino'' o similar.
1.000 marcos para las mismas.
1 extractor de miel para cuatro marcos.
1 aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—
160 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo.

Loza, bazar, ferretería—
6 asaderas hrro. estañado, cuadrilongas, 55 a 65 cm.

5 litros aceite de colza para faroles.
3 baldes hrro. galv. reforzados, capacidad 15 lts.
24 cabos para hachas cortar leña, grandes.
6 hachas cortar leña, buena calidad, tamaño grande, c|mango.
1 hacha para carnicero, buena calidad.
5 cacerolas hrro. bat., 20 ctms. diámetro, reforzadas.
2 canastos alambre para frituras, 30 ctms. diámetro.
12 candados hrro., reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 cucharones enloz. de 12 a 15 cm.
6 cernidores de madera, 40 ctms. diámetro, fuertes.
60 kilos cera para pisos ''Royal'', color caoba y roble.
12 fuentes loza playas, forma oval, p|10 cubiertos.
6 faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 fruteras de vidrio, c|tapa, 8 cubiertos.
5 cucharones hierro bat., reforzados, de 15 ctms.
12 ensaladeras loza, 26 ctms. diámetro, aproximado.
6 espumaderas hierro bat., reforzadas, de 15 ctms.
12 jarras vidrio para agua de 2 1|2 litros.
96 jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 hojas sierra para serruchos de carnicero.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 ollas enloz. reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enloz. reforzadas, de 25 a 30 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postre.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas de 5 litros.
1 prensa hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras p|afilar cuchillos, calidad buena.
7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para te.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
200 tarros puloil.
150 panes sapolios.
250 tazas hierro bat., c|asa, de 500 grs. capacidad.
8 docenas vasos vidrio, forma barril, de 300 grs. aprox.
5 kilos viruta de acero para pisos.
1 aparato para soldar a autógena, completo.
1.500 gramos aceite de almendras dulces
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de oliva purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
500 gramos aceite esencial de noilli.
100 gramos aceite esencial pino marítimo.
50 gramos aceite esencial pino silvestre.
100 gramos aceite esencial de romero.
50 gramos aceite esencial de limón.
100 gramos aceite esencial de sidra.
10 gramos aceite esencial de sándalo.
3.000 gramos aceite esencial de trementina.
10 gramos aceite esencial de violeta.
10 gramos aceite esencial de jazmín.
10 gramos aceite esencial de geranio
100 gramos aceite benzoico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
2 litros alcohol absoluto.
2.000 gramos amonio acetato solución.
200 gramos antrasol.
10 gramos argirol, (nucleinato de plata).
50 gramos azafrán en rama.
200 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubeba en polvo.
100 gramos betol.
10 gramos bro[illegible]

300 gramos sodio bibo[illegible]
20 gramos cafeína citrato.
200 gramos calcio hidrato puro.
800 gramos cloruro.
24 termómetros clínicos.
2 termómetros Pillitzer.
25 gramos tartrato bismuto de sodio.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos formalina en comprimidos.
200 gramos uruzús en polvo.
12 litros vino marsala.
25 gramos fosfato codeína.
5 Neosalvarsan (series de 15 y 75).
50 pomos vacíos surtidos.
4 cajas yodonitrato de quinina Erce.
25 gomas para irrigador.
1 navaja Guillette c|12 hojas rep.
200 gramos chinosol, (ortoxiquinoleína sulf. neutro).
2.000 gramos carbonato de sodio.
2.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 1 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 2 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 5 cc.
500 ampollas de vidrio, Jenne, d|10 cc.
24 ampollas de vidrio, Jenne, d|50 cc.
100 litros alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frascos de 30 grs.
5 gramos estrefantina.
50 gramos euquinina.
25 gramos aristoquinina.
1.000 gramos folículo de sen.
250 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajas pantopón Roche.
2 cajas digaleme (ampollas).
12 vendas de franela, 5x12.
12 vendas elásticas de 5x5.
12 vendas elásticas de 5x10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo colchicina.
4 escalpelos surtidos Colin.
10 gramos hidrato de tricloretanal.
1.000 gramos triclorometano.
100 gramos canela en polvo.
1.000 gramos coca hojas.
5 gramos digitalina cristalizada.
5 gramos eserina clorhidrato.
10 gramos estricnina nitrato.
5 gramos estricnina cacodilato.
100 gramos ergona.
100 gramos esencia de grosella.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto blando de quina.
2.000 extracto flúido de estigma de maíz
2.000 gramos grasa de cerdo.
100 gramos guayaco recina.
100 gramos guayacol cristalizado.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protozolato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo.
1.000 gramos lactovaselina.
100 gramos lecitina.
5.000 gramos lino semilla, en polvo.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
100 gramos mercurio salicilato arseniato.
2.000 gramos miel de abeja.
1.000 gramos mostaza molida.
10 kilos papel impermeable.
50 gramos peptona para.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
200 gramos regaliz polvo.
500 gramos rosas hojas.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
10 gramos sodio vanadato.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raíz).
250 gramos árnica, flores.
500 gramos vainilla.
100 gramos cinc acetato puro p|análisis.
6 agujas p|inyec. de platino irradiado, de 6 cms.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayo.
1 gruesa cajas de cartón, surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
300 frascos boca ancha, tapa esmeril, de 100 cc.
200 frascos despacho de 50 cc.
100 frascos despacho de [illegible] cc.
200 frascos despacho de 100 [illegible]

300 frascos despacho de 250 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
100 frascos despacho de 500 cc.
20 frascos goteros boca ancha de 100 cc.
20 frascos goteros, boca ancha, de 50 cc.
100 [illegible]nta gotas.
10[illegible] jeringas para oídos.
3 peras de cauchut p|inyectar sueros.
2 pulverizadores p|líquidos.
5 provetas de vidrio graduadas de 50, 100, 250, 500 y 1.000 cc..
8 provetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15 cc.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes p|buretas p|2 buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchut rectales surtidas.
12 sondas de cauchut, uretrales, surtidas.
1 juego sondas de Nelatón.
1 frasco Solución Giensa Grubler.
3 bolsas para hielo, surtidas.
6 bragueros, derechos.
3 bragueros, dobles.
3 calentadores de presión.
3 hilos de plata para sutura, carretel.
1 ansa de platino.
1 pipeta graduada para el hemoglobinómetro de Sahli.
12 guantes de goma N.° 8 y 8 1|2.
5 metros guttapercha laminada.
5 piezas tarlatana engomada para yeso.
1 mechero de alcohol, tipo Bunsen.
1 mechero de alcohol.
1 reflector eléctrico p|examen de oídos.
6 pinzas de Pean.
6 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta agrafo de Miche (juego completo).
250 agrafos esterelizados.
3 tijeras rectas de cirugía.
2 tijeras curvas de cirugía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta-algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cms. de ancho.
2 porta-nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico, de 140x60x100.

200 gramos alumbre.
500 gramos bisulfato de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro.
1.000 hiposulfito de soda.
50 gramos hidroquinina pura.
50 gramos metol.
12 gramos magnesia Agfa concentrada.
250 gramos meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesa placa extra-rapit de 13x18.
1 gruesa papel para revelación Ridax, clase Dur. semimate 18x24.
1 embudo prismático de vidrio 11 cm. diám.
1 medida graduada forma cilíndrica de 10 cms. c. c.
2 docenas filtros de papel 18 cms. diámetro.
1 pinza p|raíces de incisivos, inf. N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces sup. N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces peña 69.
1 pinza angular forma bayoneta, número 32.
1 pinza para incisivos centrales y caninos, N.° 213.
1 pinza para raíces y bíscupides inferiores, N.° 85.
1 pinza para bóscupides superiores, N.° 99.
1 pinza Universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior largo derecho N.° R 53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo, N.° L 753.
1 pinza para torcer molar superior N.° 210.
1 pinza para torcer molar interior N.° 5.
1 pinza Universal diente de niño N.° 29

1 pinza forma pico de loro para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón p|curaciones. N.° 20.
2 espejos para boca con mango número 55.
5 gramos pipaverina.
3 elevadores p|raíces mango metal N.° 20 B, 21 B' y 26 B. (1 de c|u)
3 exploradores Nos. 1, 2 y 3 extremo doble, (uno de cada número).
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de rep, para la misma jeringa.
2 lancetas de acero con mango N.° 4.
12 limpiadores de tartratro, formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyec. hipodérm. de P. Davis.
3 puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.
100 gramos ácido tímico.
200 litros alcohol puro.
5 gramos popaverina.
25 kilos papel para envolver uso farmacia.

Ropería, colchonería y calzado—
1.000 pares alpargatas.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas p|máquina Mundlos, sastre.
50 paquetes agujas de mano Nos. 3, 4 y 5.
50 metros alemanesco algodón para manteles.
1 gruesa botones para guardapolvo, buena calidad.
150 metros brin crudo para guardapolvos, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes cocinero, fuertes.
50 gruesas botones carozo para saco.
50 gruesas botones carozo para pantalón.
50 gruesas botones carozo para ropa interior.
400 pares botines vaqueta, color liso, tipo Ejército, Nos. 36 al 44.
100 pares botines box-calf negro, punta de hierro, Nos. 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, talle de 8 a 20 años.
100 camisones para enfermos, íd., íd
750 calzoncillos confeccionados en lienzo, de buena calidad, medios cortos.
800 camisetas de algodón grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 colchas blancas algodón con flecos, para camas 1 plaza.
250 metros cotín algodón para forro de colchones.
100 metros cotín algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquinas de coser sastre.
2.000 pares cordones cuero para botines.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hevillas para pantalón.
350 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 60.
120 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama doble faz.
1.500 lienzo para sábanas doble ancho.
30 mosquiteros buena calidad.
800 pares de medias de algodón color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias largas, de algodón color gris o marrón, punto reforzado.

240 repasadores algodón para loza.
300 peines de asta tamaño mediano.
300 sombreros junco para sol medida surtida.
300 sombreros brin medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
125 toballas afelpadas buena calidad.
38 toballas de baño buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tiza para sastre color surtido.
400 trajes griseta azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado pantalón corto y largo.
450 trajes griseta paño azul, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico doble ancho para sábanas.
50 zapatillas para enfermos.
3 badanas de color N.° 3.
2 box-calf negro.
3 kilos clavos punta París medianos.
3 paquete clavos para taco N.° 7.
6 paquete clavos para taco N.° 8.
6 paquete clavos para taco N.° 6.
2 kilos clavos imitación N.° 3.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
12 carreteles hilo negro zapatero, para máquina N.° 16.
2 carreteles hilo negro zapatero N.° 20 para máquina.
6 carreteles hilo negro zapatero N.° 22 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 20 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 22 para máquina.
6 carretles hilo color zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N. 20 para máquina.
24 ovillos hilo plantillar.
125 hojas papel de lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas N.° 2.
12 paquetes semillas N.° 11.
150 kilos suela.
6 litro de tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón tipo ejército N.° 28|37.
4 pares hormas para hombre tipo ejército N.° 38|41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas 1|2 caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado completo de todas medidas.
6 trinchetas buena calidad.

Talabartería—
4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hevillas surtidas.
1 suela salteña engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería—
12 agujas de 13 ctms.
6 agujas de 25 ctms.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano "J. Leambre".

Cochera—
4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coche.
3 gamusas.
2 látigos para cadenero con trenza de cuero.
2 látigos para lanza.
2 pecheras de cerda N.° 18.
2 pecheras de cerda N.° 19.
2 rasquetas para caballo.

Talabartería — Guarnición para carro completa compuesta de [illegible]

10 pecheras.
10 tiros.
3 riendas.
2 silletas.
3 monturas francesas.

Libros y utiles de escritorio — Oficinas.
6 cajas alfileres tamaño mediano.
25 cajas broches clips.
6 cajas broches a torsillo de 1" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 1 1|2 de largo.
6 cajas broches a tornillo de 2" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 3" de largo.
18 carpetas flexibles "Soenecken".
6 copiadores oficio, papel japonés 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36 buena calidad.
50 hojas carbónico azul doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir "Tri-Ply", 399.
18 gomas para lápiz "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eurecka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber" N.° 2.
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule de 15 x 18, de 100 hojas aproximada.
1 resma papel cuentas dos columnas.
1 resma papel cuenta tres columnas.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resma papel secante, blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela para cartas.
2.000 hojas papel rayado tamaño oficio..
1|2 resma papel Romany sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas "Leonard".
5 cajas plumas "Perry".
4 cajas lacre "Contador".
5 calendario perpetuo para pared.
3 reglas metálicas planas de 50 centímetros.
3 reglas cuadradas Faber 50 centímetros2.
2.500 sobres tamaño oficio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul Stefen.
4 litros tinta roja común.

Escuela.—
6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con raya.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos caligrafía N.° 1.
300 cuadernos caligrafía N.° 2.
200 cuadernos caligrafía N.° 3.
100 cuadernos caligrafía N.° 4.
10 gruesas lápices de dibujo.
1 gruesa gomas de borrar, grandes, lápiz.
3 gruesas lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Comestibles y Almacén.—
540 litros aceite de oliva de 1ra. para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Caroline.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10 mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 11 mm.
1 pinza para mecánico, grande.

Herrería—
20 bulones hierro, cabeza redonda c|tuerca 3 x 5|8.
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 1|2
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14".
[illegible] de 1|2 caña de 14".

36 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremenn.
840 kilos azúcar refinada.
7.035 kilos azúcar tucumana, molida.
240 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil tostado y en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruela secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate Cirio o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad (indicar cantidad y contenido).
250 kilos fariña de 1ra. calidad.
6.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
6 gruesas fósforos en cajas de 75.
90.000 kilos hacienda vacuna en pie.
2.000 kilos harina maíz, especial.
45.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
6 kilos hongos secos especiales.
3.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño, buena calidad.
150 cajas jabón Sunlight.
1.500 kilos jabón negro.
400 panes azul Colmans para ropa.
50 tarros levadura "Royal" de 1|1.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
60 kilos pasas de uva especial.
30 kilos pasas de Corinto.
50 kilos pasas de uva para mesa.
300 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
500 kilos sal fina.
15 kilos sal "Cerebos".
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas "Alminko".
225 kilos sémola de 1ra. calidad.
30 kilos té de 1ra. calidad, en paq. (indicar marca).
30 kilos té suelto, buena calidad.
80 tubos vainillas, en tubo.
150 paquetes velas salón de 280 grs.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

SEMOVIENTES

Animales.—
1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas de pedigree.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

Combustibles.—
2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón de leña.
18.000 gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
260.000 kilos leña de algarrobo astillada, para cocina.
100.000 kilos leña de algarrobo tipo panadería.
2.000 litros nafta Wico, etiqueta verde

v28 junio

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los muebles que requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7184-I-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede ser consultado en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio próximo a las catorce horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Subsecretario.

v19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 8 de Julio próximo a las [illegible] horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.

v8 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 23 de Junio próximo, para la adquisición de 54 linternas de proyección y 54 caballetes para las mismas. Datos en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v23 julio

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Junio de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario General.

v28 junio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.° 9 L-1.926.—

Llámase a licitación privada hasta el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de:

Instrumentos de música:
1 (un) piano corista normal.
6 (seis) violines.
1 (un) contrabajo a cuerda.
1 (un) trombón a bara (tenor).
1 (un) violoncello.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v. 25 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Verduras—

5 kg. ajos colorados; 20 kg. acelga fresca; 70 kg. cebolla de cabeza, grande y seca; 10 kg. lechuga repollada, tierna y fresca; 400 kg. repollos bien repollados, tiernos y sin tronco; 150 kg. verduritas surtidas.

Combustible—

5.000 kg. carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Carnicería—

10 kg. corbina fresca; 35 docenas de huevos frescos; 10 riñones de vaca; 6 lenguas de vaca; 15 sesos de vaca; 25 kg. tocino, panceta.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

80 blusas de brin; 250 batas de cama; 360 bolsitas; 250 camisas de niña; 250 calzones; 90 corpiños; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 250 camisas lisas; 370 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 20 cortinas; 20 cotines de colchón; 200 delantales; 90 delantales de servicio, blancos y azules; 100 enaguas; 50 echarpes; 50 frazadas de lana y algodón; 470 fundas; 20 fundas de piano; 100 guardapolvos; 20 gorras; 18 manteles; 420 pares de medias; 90 pañuelos; 80 pantalones; 30 piezas varias; 225 repasadores; 520 sábanas; 460 servilletas; 80 sacos; 200 toallas turcas; 115 toallas de baño; 590 toallas higiénicas; 90 toallas sin fin; 50 tricotas de lana; 80 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 24 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v24 junio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Julio.

RACIONAMIENTO

Carne—
3.000 kilos más o menos carne de primera calidad, libre de garrón y cogote.
140 kilos mondongo de primera calidad, a entregar 15 kilos los días Viernes y Domingos de cada semana.

Mercado—
1.000 kilos más o menos verdura fresca, surtida.
90 kilos cebollas a entregar 3 kilos diarios.
60 docenas cabezas de ajos, grandes, de 1ra. calidad.
2.500 kilos papas de primera calidad, tipo Francesa, de 150 gramos por lo menos cada papa.

Pan—
2.800 kilos más o menos pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo Francés, divididos en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—
3.900 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

Almacén—
500 kilos azúcar Tucumana o Brasil.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
280 kilos arroz glacé.
40 kilos arroz Carolina.
500 kilos fideos entrefinos, surtidos.
120 kilos fideos para tallarines.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos trigo pisado.
200 kilos porotos caballeros.
20 kilos queso brinz.
20 kilos yerba Cruz de Malta ,en envase original.
120 kilos garbanzos de 1ra. calidad.
70 kilos arvejas de 1ra. calidad.
45 litros aceite Bocanegra.
60 litros de aceite oliva de 1ra.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos sal fina.
150 kilos sal gruesa de Cádiz.
10 kilos pimentón dulce.
1 kilo pimienta blanca molida.
500 gramos ají picante.
100 kilos café Brasil de 2da.
40 kilos café Caracolillo de 1ra.
100 kilos cascarilla de primera.
1 kilo de hongos de primera.
20 kilos conserva de tomates de 1ra.
20 kilos tocino fresco, salado.
60 docenas huevos frescos de gallina.
6 cajones pasas de uva, de 10 kilos cada uno.
60 kilos dulce de membrillo de 1ra.
10 kilos orejones de primera.
25 kilos nueces de primera.
6 tarritos levadura Royal.

FARMACIA

Utiles y drogas—
250 gramos extracto flúido Dessesart.
20 litros alcohol.
20 kilos aceite hígado de bacalao, blanco, de primera.
1 kilo ácido acético Merk de 98 o|o.

TALLERES

Carpintería—
2 cajones vidrios dobles, 46 x 66 centímetros.
2 kilos nogalina en granos.
5 kilos goma laca en escamas.
1 pulidor americano, para chanfles.

Mimbrería—
20 docenas fondos para ranchos, 4 tamaños.
500 patillas con llaves.
1.000 clavos niquelados, dos puntas.
2 kilos alambre galvanizado, N.° 18.
5 kilos extracto de quebracho.
5 kilos bicromato de potasa.
1 galón barniz copal N.° 1.
2 litros aguarrás.
6 tenazas medianas, buena clase.
12 punzones con cabo (lezna cuadrada).
6 guadañas para podar, chicas.
1 galón aceite para máquinas.

Mecánica—
12 espirales para resistencias.
12 limas planas para hierro, 25 cent.
100 kilos hierro planchuela, 40x8 m|m.
50 kilos hierro planchuela, 16x4 m|m.
50 kilos hierro labrado planchuela, 50 x 6 m|m.
50 kilos hierro labrado planchuela, 30 x 4 m|m.
24 mechas N. A., corte izquierda, 7 m|m.

Zapatería—
50 kilos suela de vaca, especial de primera.
5.000 ojalillos lisos, marrón, grandes.
3 limas triángulo de 18 cent.
3 limas triángulo de 13 cent.
10 kilos harina de mandioca.
12 lápices de carpintero.
6 ovillos grandes de piolín.
2 lámparas a alcohol, para zapatero.
2 piedras chatas, buena clase.
1 lata cera Royal, grande.
50 hojas papel lija "Ruby" N.° 1|2 y 0.
30 kilos descarne de 2da.
6 pies de hierro Nos. 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

Escobería—
20 atados paja guinea.
20 ovillos hilo de color.
5 kilos trevia.
50 maderas para cepillos N.° 10.
1 paquete clavos 9|25.
300 cabos para escobas.

GASTOS GENERALES

Combustible—
5.000 kilos carbón piedra, grande.

Utiles, higiene y limpieza—
150 kilos jabón amarillo.
100 kilos soda cristal.
10 docenas trapos para piso, 60 x 60.
5 docenas sapolios.
12 ladrillos ingleses.
2 docenas frascos Brillant Bebe.
3 docenas pares zuecos, forma sandalia, 1|38, 1|39 y 1|40.
6 latas 1|1, cera Royal, para lustrar pisos.
6 pats viruta acero.
2 cepillos para lustrar pisos.
6 lámparas luz eléctrica, de 200 bujías.
20 lámparas luz eléctrica, de 100 bujías.

VESTUARIO

Lavado de ropa—
7.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

MUEBLES Y UTILES

1 balanza de platillos para almacenero, los platillos deben ser de bronce niquelados y de un diámetro de 35 cent.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día Lunes 28 de Junio corriente, a las 15 y 30 horas ,en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Junio 21 de 1926. — El secretario.

v28 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

(Santa Fe Nos. 3727|31)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo a las hora 14, para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 11 de Caballería, en Paso de los Libres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, el día 25 de Junio a la hora 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v1.° julio

Ministerio de Marina

CASILLA DESTACAMENTO "PASO DEL HORMIGUERO" (Santo Tomé)

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una casilla de madera, destinada a Destacamento "Paso del Hormiguero" de la Subprefectura de Santo Tomé. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido con el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en el plazo de cien (100) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez (10) por ciento que quedará como garantía en poder del Ministerio de Marina hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

a) Precio del conjunto de obras del pabellón Destacamento "Paso del Hormiguero", incluyendo cámara aséptica.
b) Precio del mismo pabellón con sustitución de la cámara séptica por un pozo absorbente.
c) A efecto de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra concurrentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que a ese fin se les entregará, entendiéndose que estas planillas de precios unitarios constituirán también, parte integrante del Contrato.

v24 junio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de cámaras de arena en las Baterías de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, sino se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también la de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar la obra y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si el depósito se hiciera en títulos de depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya efectuado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que hace mención el 2.° párrafo del Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas, para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C, La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

e|5833 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 236 libros registros de Renta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v12 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un mil quinientos toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Juni próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Gálvez, zona del F. C. Prov. de Santa Fe en la provincia del mismo nombre (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|5944 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Noetinger hacia Piamonte y de El Fortín a Noetinger, zona del F. C. Central Argentino, provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|5946 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento "Portland", con destino al Stock mínimo de la Sección Almacenes Generales (Ley 5315).

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

o|5948 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Lanteri y de Lanteri a Las Garzas, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o| 5940 v30 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o| 5936 v23 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día trece de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de un equipo neumático completo, con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — La Dirección.

v12 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de llantas para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10589|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Lámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 500 lonas parr tapar vagones (clasificación N.° 16), con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O.C.81|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.° 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de corazones de acero al manganeso, para cambios (Clasificación N.° 48) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.— moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 junio

Llámase a licitacin pública para el día 19 de Julio de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de maderas (Clasificación 39), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10112|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N.° 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 369|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 664|24 y las propuestas que se presenten serán biertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-[illegible] junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 307|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de ejes para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los F.F. C.C. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 431|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección (Clasificación N.° 23), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 706|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 830 rollos de tela negra para encuadernación, con sujeción a las Bases de Licitación O. C. 582|26, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas el 21 de Julio próximo, a la hora 14.20, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v20 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bronce y cobre en barras y chapas (Clasificación N.° 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 705|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora seña-

lados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v22 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 241|236 o 1324 A. o 241 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo N.° 241|926.

Marca: M. C., abajo J. P. H., s|n, 29 bolsas, vapor Sergipe, paquete 1543, fecha de entrada, mayo 5|920.

Marca: M. G. C., s|n, 97 bolsas, vapor Segipe, paquete 1543, fecha de entrada, mayo 5|920.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 242|296 o 1325 A. o 242 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 242|926.

Marca: A. N., número 1205, 1 cajón vapor Alkaid paquete 1365, fecha de entrada mayo 23|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 243|926 o 1326 A. o 243 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 243|926.

Marca: H. W. P., s|n, 15 cajones, vapor Alkaid, paquete 1365, fecha de entrada mayo 23|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 244|926 o 1327 A. o 244 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 244|926.

Marca: Plaza Hotel, número 1|2, 2 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553, fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|926 o 1328 A. o 245 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 245|926.

Marca: Enrique Blum, número 1|3, 3 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553. fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 246|926 o 1329 A. o 246 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 246|926.

Marca: Vengel y Cía., número 1|2, 2 cajones, vapor G. Prince, paquete 1553, fecha de entrada junio 4|921.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1319 A. o 236|926 o 236 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 236|926.

Marca V. H., s|n., 3 bolsas, vapor "Argentino", paquete 2740, fecha de entrada, Noviembre 5|919

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 228|926 o 1311 A. o 228 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 228|926

Marca P. J., número 511, un cajón, vapor El Cordobés, paquete 296, fecha de entrada Febrero 2|921.

El Jefe

v-26 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1578 A. o 788 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 12 latas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1579 A. o 787 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tejido, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

Sin marca, sin número, 1 paquete recortes, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños consignatarios de las mercaderías que continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1616 A. o 806 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Lucía, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 237|926, o 1320 A. o de rezagos N.° 237|926, o 1320 A. o 237 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 237|926.

Marca Domicio, s|n., 10 bolsas, vapor "Jaculy", paquete 1938, fecha de entrada Junio 8|920.

El Jefe

v24 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 227|926 o 1310 A. o 227 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 227|926

Marca D. O., número 856, un cajón, vapor El Cordobés, paquete 296, fecha de entrada Febrero 2|921.

El Jefe

v-28 junio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Benítez**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, se sirva ingresar en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n), importe del pagaré subscripto a su ruego, N.° 2916 del mismo importe, por préstamo de semillas del S. Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses respectivos, al 8 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1918, hasta el día del pago del capital, bajo apercibimiento de elevar los antecedentes de su deuda al Ministerio de Hacienda para que dé la intervención del caso al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e23 junio s|p.p. 247 v5 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lidia González de Echevarría, por sí y su hijo menor Salvador María Echevarría, y por cuenta propia doña Carmen Antonia Echevarría, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado don Salvador Echevarría.

Buenos Aires, Junio 21 de 1926. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Leonardini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena Ferrado de Longo y doña Clelia Asunción Longo, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Andrés Longo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1926. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Hallis o Mustafá Amun, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Acciden-

tes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Egidio di Pede**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo Morales**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José I'or'olo Orranez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Offinger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santillán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Lafranconi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña María Aguerre de Sáenz, en su carácter de madre del exauxiliar de las Aduanas del Neuquén, don Alfredo Sotero Sáenz.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, don Enrique Arístides, Héctor Nicanor, José Eduardo Demarchi y don Juan Laborda como tutor de la menor Zulema Rosa Demarchi, en su carácter de hijos legítimos del exguardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José Demarchi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Juana Gaucedo de Peppert, por sí y sus hijos menores Juana Rosa y Antonio Fernández Peppert, y por cuenta propia doña Inés Leopoldina y don José Rodolfo Peppert, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exprofesor de la Escuela de Agricultura de Tucumán, don Rodolfo Peppert.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Francisca Piedrabuena de Murga, por sí y sus hijos menores María Nelly Francisca, María Esther Carmen, Roberto Antonio y Raúl Horacio Murga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Pedro Mariano Murga.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Concepción Marino de Piraino, en su carácter de viuda del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Piraino.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emilia Vio de Ferrer, por sí y sus hijos menores Ermelinda Emilia Antonia, Esmeralda Aurora Elisa, Emilia Elisa, Rolinda Juana y Oscar Ferrer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Felipe Ferrer.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Jesús Yanis de Carballo y doña Francisca Carballo, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Ramón Carballo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Ferreyra de Rodríguez, en su carácter de viuda del exjubilado don Anastasio Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Raquel Juana Bianchi de Berzani, por sí y sus hijas menores Raquel Elena y Nidia Hebe Berzani, en su carácter de viuda e hijas legítimas del exempleado del Ministerio de Obras Públicas (División del Paraná Inferior), don Carlos Arnaldo Berzani.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Piris Barros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Schiavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenaviso, se hace saber a todos los que tengado ante esta Caja solicitando pensión doña Hipólita Osés de Bastida, en su carácter de viuda del exjubilado don Basilio Bastida.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Amelina Errepeto, en su carácter de hija legítima de la exjubilada doña María A. de Mármol.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Susana Soto de Barneda, por sí y su hijo menor Carlos María de los Angeles Barneda, en su carácter de viuda e hijo legítimo del exagente de la Policía de la Capital, don Miguel Barneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Manuela Tovar de Vivot, y doña Manuela Zoila Vivot, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado don Silvano Agustín Vivot.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gauna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
El Secretario
v. 3 Julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sofía Ferreyra de Nolasco, por sí y sus hijos menores Luis Jorge Ernesto y Matías Edgardo Nolasco, y por cuenta propia doña Mercedes Zulema y María Adela Nolasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exjubilado don Alfredo Angel Nolasco.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Alfonso de Arrechea, para sus hijos menores Claudio, Juan, María Aída, Amelia Cirila Natalia, Celia Argentina, Alfonso, Mario Saúl, Ramón Rosauro y Matilde Virginia de Arrechea, en su carácter de hijos legítimos de la exmaestra de la 1.ª categoría de la Escuela N.° 11, de Misiones, doña Antonia Amores de Arrechea.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen F. Ferrante de Barone, por sí y sus hijos menores Livio César y Carmen Rosa Barone, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Livio Barone.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Monzano de Galeano, en su carácter de viuda del exportero de la Escuela N.° 25 del Consejo Escolar 18.°, don Juan Galeano.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Bernardina Otero de Ferrer, doña Sara y doña María Luisa Ferrer Otero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-ayudante Inspector de la Policía de la Capital, don Jorge Fernando Ferrer.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación, del presente a don **Manuel Rodríguez y Rodríguez**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3040. — V. julio 10.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don **Juan A. Igartúa**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3041. —V. julio 10.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón Federico Tobal, se hace saber por el término de tres días al propietario del terreno calle Ramón L. Falcón N.° 3118, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones en esta causa, fallo, de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Gastón Federico Tobal. —Ante mí: R. Mendonça Paz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3042. —V. junio 24.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón Federico Tobal, se hace saber por el término de tres días al propietario del terreno calle San Ramón entre Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Gastón Federico Tobal. — Ante mí: R. Mendonça Paz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3043. —V. junio 24.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hernán Goutmank**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Alberto C. Oderigó, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3044.— V. julio 28

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Román Fernández** y doña **Ricarda Fernández Salvador**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926. — Julio Padilla, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3045. —V. julio 28

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Burgada**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3046.—V. julio 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Merlo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, asoc. ilícita y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.° 3034 v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Pérez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-22 junio s|p.p. N.° 3035 v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a **Emilio Rocha**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.° 3036. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Fulgueiro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a Alejandro James, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.° 3037. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Domingo Sieira**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — José Marcó del Pont (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.° 3038. v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente a don **Marchi Libe Bialavsky**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar inter-

vención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José F. Oderigo, secretario.
e-22 junio s|p.p. N.° 3039. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermenegildo Amadeo**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — A. F. Leguizamón, secretario.
E. 22 junio s|p.p. 3028-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de esta 2.ª publicación, a los propietarios o poseedores de las fincas siguientes: Freire 2351; Zapiola 2356; Melián y Monroe 3590; Freire 2451; Monroe 3174; Zapiola, Republiquetas 3180 y Pinto; Republiquetas 3675; Freire y Republiquetas 3315; Jaramillo 3104 y Zapiola; García del Río 2866|72; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional a fin de que abonen las deudas que por concepto de Contribución Territorial y Multas, se les reclaman en los juicios respectivos, bajo apercibimiento que en caso de nó comparecer se substanciara el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Antonio Raffo, Juez de Paz.
E. 22 junio s|p.p. 3029-v-10 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosa López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
e22 junio s|pp. 3030 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Goyena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.
e22 junio s|pp. 3031 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Graffigna**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — **Alfredo Barrionuevo, secretario.**
e22 junio s|pp. 3032 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Bazán, o Arturo González o Rodolfo Mujica o Bermúdez o Raúl Luna o Guerrico o Julián Unzué o Arturo Mujica o Carlos J. Quintana o Sáenz Peña o Subercaseaux o Urquiza o Carlos A. Mitre o Boero o Miguel Ortiz o Jorge R. Mosca o Arturo Sáenz Basualdo (a) Cepillo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e22 junio s|pp. 3033 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Fernando Perrin**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
E-15 junio s|p.p. N.° 2995 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angélica Santillán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
E-15 junio s|p.p. N.° 2994 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Oscar Manzo**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3022 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Newbery**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3021 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Victorio de Gregorio**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. junio 16. —s|p.p. 3023. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Carlos Felipelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. junio 16. —s|p.p. 3024.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Salomón Slinin**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, centro.
E. junio 16. —s|p.p. 3025. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Trama**, acusado de corrupción y prostitución, y a **Marcelo Florenza**, acusado de defraudación, para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.
E. junio 16. —s|p.p. 3026.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo De Genaro**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
E. junio 16. —s|p.p. 3027. — V. julio 22

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jacobo Seidelman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
E-16 junio s|p.p. N.° 3013 v-22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel y Juan Reynoso**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.— Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3014 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Llamazares**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.° piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3015 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Domingo Santacesárea**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.° piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3016 v-22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Báez**, acusado por infracción al art. 175 del Código Penal, para que comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída, bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.
e31 s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don **Geroncio Villaruel**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.
E. 31 mayo s|p.p. 2971-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Ramón D. Avaca** y **Fortunato Yoz**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Martín Noya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a doña **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial, y multa, por la finca calle Ecuador 522 le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Simón de Iriondo, secretario.

E. junio 15.—s|p.p. 2996.—V. Julio 2.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio. Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Pesaoia, Carlos Picone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romanos, Alfredo I. Sandecchia, Justo Tiseira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.° 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vila**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio José Espínola**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Daniello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Califano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Casa Ibáñez, o Francisco José Fariña** y **Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can blanco** para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonel Dragani**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez cítese a **Francisco Morera** (hijo), para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Pambrun**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28. s.|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. — A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.— Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz o Rafael Santamarina, o Alberto Varela, o Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2936 v. Julio 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado, por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2952. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro de la Cuesta**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Brown**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — C. A. Alcorta, secretario.
e28 mayo s|pp. N.º 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lucía Demarco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.º 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jasen Dale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — Abelardo Ibañez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.º 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente López y Planes**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Clara Giménez y Miguel Labraca**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Alfonso Benítez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Judith Ballerini o Julia Ballarino o Juana Ballarini o Gudita Ballarini**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fernández Morán, o Juan Francos, o Sisinio Franco, o Abundio Manrique, o Francisco Pérez y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can Blanco**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santorum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soñora**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario
e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Adolfo o Abraham Jamszen**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 junio s|pp. N.º 3020 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e16 junio s|pp. N.º 3017 v22 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 junio s|pp. N.º 3019 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a **Bernardo Wassaman, Juan Pertile y Fiori Marziali**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e.31 mayo - s|p.p. - v.6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Teodoro Wenes Land**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e16 junio s|pp. N.º 3018 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Vicente Blanco y Manuel Castro** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.
E. junio 15. —s|p.p. 2997. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Ghiardi**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado debelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. Piso, sobre Tucumán, centro.
E. junio 15. —s|p.p. 2998.—V. Julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Simeón Luna**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
E. junio 15.—s|p.p. 2999.—V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Barrenechea, o Juan Carlos Gómez, o Juan José Barreartche**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3000. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marasco**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. Junio 15.—s|p.p. 3001. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Justina Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso sobre Tucumán, al centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3002. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Escuder**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de dicho término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. junio 15. —s|p.p. 3003. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, **llama y emplaza a Juan Magantini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — **Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.**
e15 Junio s|pp. N.º 3004 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Rombach**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción al inciso 3.° del Art. 37 de la ley 11253, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3005 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Enrique González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3006 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Costales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3007 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Miranda de Werner**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3008 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contra Mateo Papávero, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Papávero, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimientos legales, si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3009 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Defensa Agrícola, contra Valetín Grennon, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Grennon, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, 9 de junio de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e175 junio s|pp. N.° 3010 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, contra Juan Filipi, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Filipi, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3011 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitola y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 6° de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.° 2872-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pura López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3012 v21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Pellotier de Jandriac**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — Mario González, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2988 v-julio 21

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martha Jorgelina María Emilia Burguise**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2990 v-21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Marcelino Pego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Arturo Pallejá, secretario.

E-junio 15 s|p.p. N.° 2989 v-julio 21.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Vigil o Vigril**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Agustín Alsina, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2992 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Maggi de Leguizamón**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso.)

E-15 junio s|p.p. N.° 2993 v-21 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo V. Silva**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 114.669

ZAS

Junio 2 de 1926. — Verdaguer Herrero y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 14.817.

v29 junio.

Acta N.° 114.658

PRANA

Junio 2 de 1926. — Enrique Eyler y Federico Stöckle. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 14.815.

v29 junio.

Acta N.° 114.590



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.730.

v29 junio.

Acta N.° 101.129

"5005"

11 de Junio de 1924. — The Stanley Works, de Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Junio 2 de 1926.) — Aviso N.° 14.848.

v-26 junio

Acta N.° 107.702

"1906"

10 de Junio de 1925. — The Stanley Works, de Estados U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería; de la clase 10. — (Modificada en Junio 2 de 1926.) — Aviso N.° 14.847.

v-26 junio

Acta N.° 107.703

"994"

10 de Junio de 1925. — The Stanley Works, de Estados U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Junio 2 de 1926.) — Aviso N.° 14.846.

v-26 junio

Acta N.° 109.400



4 de Septiembre de 1925. — Maestre, Sallent y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — (Modificada en Junio 8 de 1926.) — Aviso N.° 14.927.

v-26 junio

Acta N.° 110.349

PRUNAX

19 de Octubre de 1925. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Junio 8 de 1926.) — Aviso N.° 14.907.

v-26 junio

N.° 113.272

HANUM

29 de Marzo de 1926. — Xoudis Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—(Substituída en Junio 11 de 1926.) — Aviso N.° 14.962.

v-26 junio

Acta N.° 111.534

VIO - THEN

22 de Diciembre de 1925. — Robert H. Worthen y Nestor Lecuenis Bavio.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— (Modificada en Junio 10 de 1926.) — Aviso N.° 13.790.

v-26 junio

Acta N.° 114.338



19 de Mayo de 1926. — José Mata Alvarez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6, especialmente preservativos. — (Modificada en Junio 7 de 1926.) — Aviso N.° 14.459.

v-26 junio

Acta N.° 114.376

PRESERVOL

21 de Mayo de 1926.—Abraham Feinmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Junio 9 de 1926.) — Aviso N.° 14.990.

v-26 junio

Acta N.° 114.699



Junio 7 de 1926. — Antonio Covelli. Para distinguir un preparado para la reparación automática de pneumáticos de rodados de la clase 25. — Aviso N.° 14.863.

v-26 junio

Acta N.° 114.701

"904"

Junio 7 de 1926. — Mathieu Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 14.861.

v-26 junio

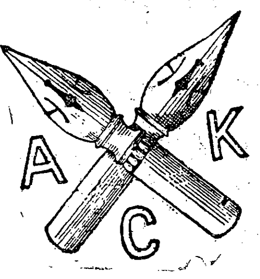
Acta N.° 114.703

DOS PLUMAS

Junio 7 de 1926. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 14.583.

v-26 junio

Acta N.° 114.702



Junio 7 de 1926.—A. Kapelusz y Cía. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 14 584.

v-26 junio

Acta N.° 114.706



Junio 7 de 1926. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 14.885.

v-26 junio

Acta N.° 114.707



Junio 7 de 1926. — Joaquín N. Comas y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — (Renovación de la N.° 45.480.) — Aviso N.° 14.886.

v-26 junio

Acta N.° 114.710

HURACAN

Junio 7 de 1926. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de hierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, papeles y telas aisladores, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciendefuegos y cadenas de todas clases; clase 10. — Aviso N.° 14.667.

v-26 junio

Acta N.° 114.711

HURACAN

Junio 7 de 1926. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir armas de fuego de todo calibre y destino, espadas, bayonetas, sables, lanzas, torpedos, munición de guerra y caza, dinamita y demás explosivos, cintos, porta-cartuchos, equipos militares y de caza y productos de pirotecnia; clase 11. — Aviso N.° 14.668.

v-26 junio

Acta N.° 114.712

MAIZARINA

Junio 7 de 1926. — Sdad. Anón. Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 14.889.

v-26 junio

Acta N.° 114.713



Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general; clase 2.— (Renovación de la N.° 45.995.) — Aviso N.° 14.877.

v-26 junio

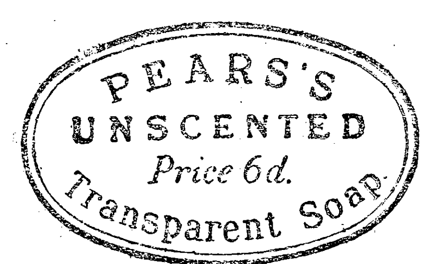
Acta N.° 114.714



Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears, Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general; clase 14. — (Renovación de la N.° 45.994.) — Aviso N.° 14.878.

v-26 junio

Acta N.° 114.715



Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears, Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general; clase 16. — (Renovación de la N.° 45.993.) — Aviso N.° 14.879.

v-26 junio

Acta N.° 114.719

ROYAL

Junio 7 de 1926. — The Vinolia Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones medicinales, en general; clase 2. — (Renovación de la N.° 46.319.) — Aviso 14.883.

v-26 junio

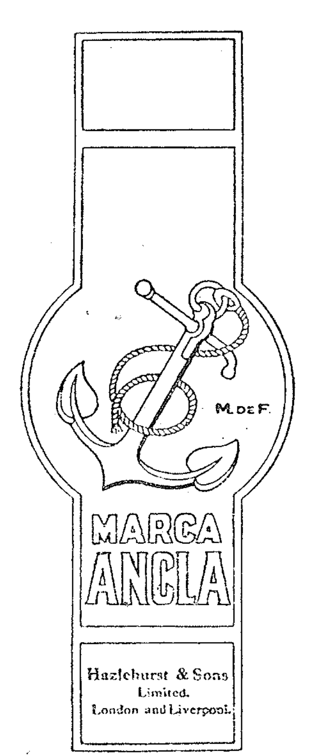
Acta N.° 114.724

NACROLAQUE

Junio 7 de 1926. — Jean Paisseau, de París, Francia. — Para distinguir una materia plástica para imitar el nácar, clase 3. — Aviso N.° 14884.

v-26 junio

Acta N.° 114.720



Junio 7 de 1926. — Hazlehurst y Sons Limited, Liverpool, Inglaterra. — Para distinguis aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.869.

v-26 junio

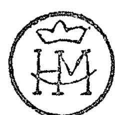
Acta N.° 114.725



Junio 7 de 1926. — Víctor M. Recagno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14880.

v-26 junio

Acta N.° 114.728



Junio 7 de 1926. — Carlos Moil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45992. — Aviso N.° 14871.

v-26 junio

Acta N.° 114.734

El Americano

Junio 8 de 1926. — Hufnagel, Plottier y Cía., Ltda. — Para distinguir alambre ovalado de acero, clase 4. — Renovación de la N.° 46355. — Aviso número 14902.

v-26 junio

Acta N.° 114.729



Junio 7 de 1926. — Hartung y Menzel. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 14870.

v-26 junio

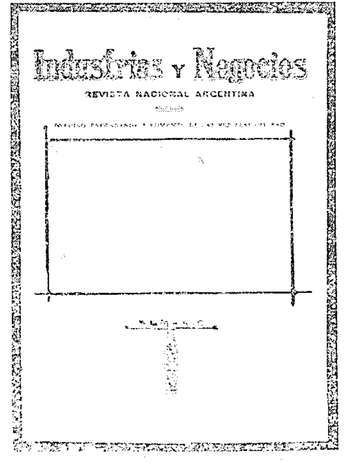
Acta N.° 114.730

PRESTO

Junio 7 de 1926. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14868.

v-26 junio

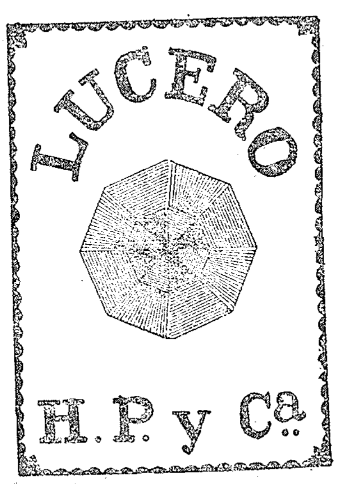
Acta N.° 114.732



Junio 8 de 1926. — Julio C. Calveyra. — Para distinguir publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 14900.

v-26 junio

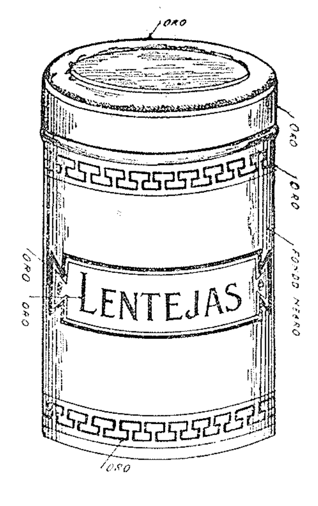
Acta N.° 114.735



Junio 8 de 1926. — Hufnagel, Plottier y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 46356. — Aviso N.° 14903.

v-26 junio

Acta N.° 114.736



Junio 8 de 1926. — Angel Barral. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14904.

v-26 junio

Acta N.° 114.738

CRISOFIMINA

Junio 8 de 1926. — Carlos A. Wikdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14906.

v-26 junio

Acta N.° 114.739

JUGO DE ROSAS

Junio 8 de 1926. — Perfumería Floralia S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase N.° 16. — Aviso N.° 14908.

v-26 junio

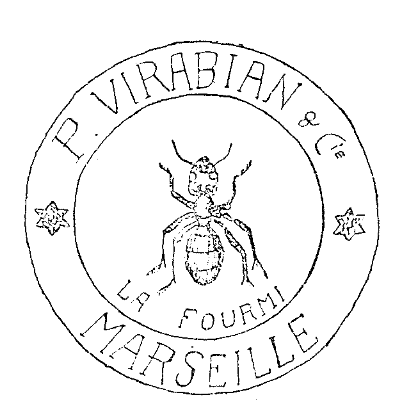
Acta N.° 114.740

HUMO DE SANDALO

Junio 8 de 1926. — Perfumería Floralia S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase N.° 16. — Aviso N.° 14909.

v-26 junio

Acta N.° 114.741



Junio 8 de 1926. — P. Virabian y Cía., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14910.

v-26 junio

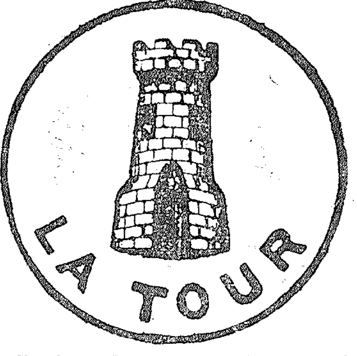
Acta N.° 114.742

AJAX

Junio 8 de 1926. — Ajax Rubber Company Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 45338. — Aviso N.° 14911.

v-26 junio

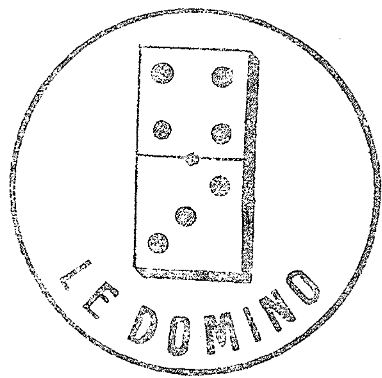
Acta N.° 114.743



Junio 8 de 1926. — Savonneries de la Mediterranee Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14912.

v-26 junio

Acta N.° 114.744



Junio 8 de 1926. — Savonneries de la Mediterranee Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14913.

v-26 junio

Acta N.° 114.745

HORMOTONE
100 Tabletas
Una tableta contiene 0.003 gm de la glándula pituitaria y 0.006 gm. de cada una de las glándulas tiroides, ovarios y testículos, desecados.
Dosis: Dos tabletas antes de comer, no más de 6 tabletas por día.
PREPARADO POR
G. W. CARNRICK CO.
NEW YORK,
U. S. A.

Junio 8 de 1926. — G. W. Carnrick C.°, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir tabletas medicinales, clase 2. — Renovación de la N.° 44920. — Aviso N.° 14914.

v-26 junio

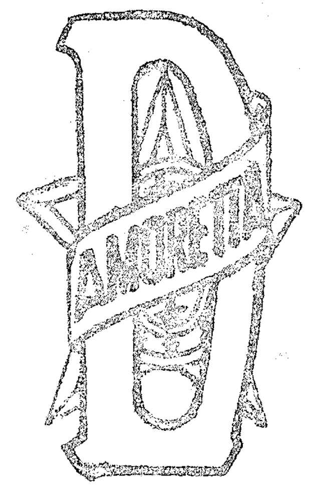
Acta N.° 114.753

BUCOL

Junio 8 de 1926. — José F. Gandolfo, Roberto E. Castelli, Dalmacio Sobrón y Carlos Lizarralde.— Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 14.898.

v-26 junio

Acta N.° 114.746



Junio 8 de 1926. — L. O. Dietrich, de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultra y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14915.

v-23 junio

Acta N.° 114.754

HALLEY

Junio 8 de 1926. — José María Camaño y Alberto Vidale. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14820.

v-23 junio

Acta N.° 114.755

HALLEY

Junio 8 de 1926. — José María Camaño. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14821.

v-23 junio

Acta N.° 114.771

DISCO NACIONAL

Junio 8 de 1926. — Max Glücksmann. — Para distinguir máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas y demás accesorios, clase 6. — Aviso número 14.933.

v-26 junio

Acta N.° 114.766

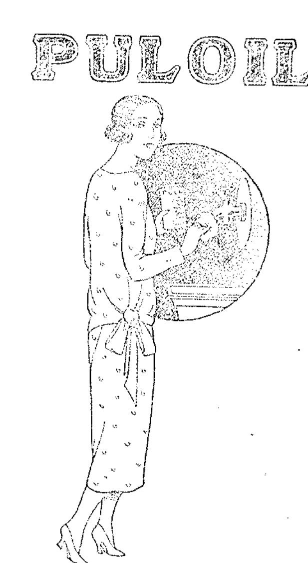




Junio 8 de 1926. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.892.

v-26 junio

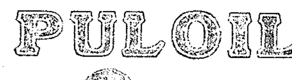
Acta N.° 114.767

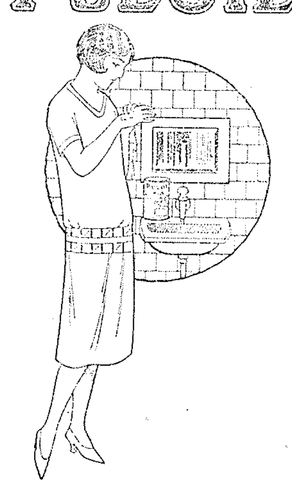


Junio 8 de 1926. — Devoto y Cauchaner.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.893.

v-26 junio

Acta N.° 114.768





Junio 8 de 1926. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.894.

v-26 junio

Acta N.° 114.769

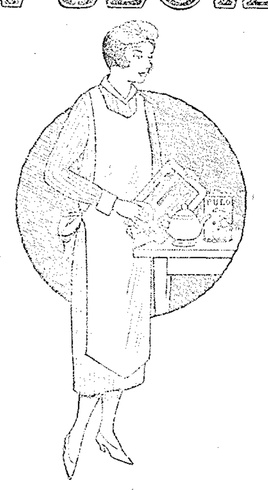


Junio 8 de 1926. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 14.895.

v 23 junio

Acta N.° 114.770

PULOIL



Junio 8 de 1926. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.896.

v 23 junio

Acta N.° 114.772

ULTRAPHONIC

Junio 8 de 1926. — Max Glücksmann — Para distinguir membranas para fonógrafos, máquinas parlantes y accesorios, clase 6. — Aviso N.° 14.932.

v-26 junio

Acta N.° 114.773

ULTRAPHONIC

Junio 8 de 1926. — Max Glucksmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.934.

v-23 junio

Acta N.° 114.775

EL PRIMER BESO

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.918.

v-26 junio

Acta N.° 114.776

NOCHE BUENA

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.919.

v 23 junio

Acta N.° 114.777

PASIÓN

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.920.

v-26 junio

Acta N.° 114.778

INFANTA

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.921.

v-26 junio

Acta N.° 114.779

ROMANCE

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.922.

v-26 junio

Acta N.° 114.780

VISIÓN

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.923.

v-26 junio

Acta N.° 114.781

BAGDAG

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, satrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.924.

v-26 junio

Acta N.° 114.782

ARABESCO

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.925.

v-26 junio

Acta N.° 114.783

NOCTURNO

Junio 9 de 1926. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.926.

v-23 junio

Acta N.° 114.784

AMERICANA DENTONE

Junio 9 de 1926. — Rodolfo Buzzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.943.

v 23 junio

Acta N.° 114.785

DUROCK

Junio 9 de 1926.—Thomas Maddock's Sons Company, de Trenton, Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios en general, clase 14. — Aviso N.° 14.935.

v-23 junio

Acta N.° 114.786

PERRAMUS

Junio 9 de 1926. — Max W. Boley — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.944.

v-26 junio

Acta N.° 114.787

MONTE CERVINO

Junio 9 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.642.

v-26 junio

Acta N.° 114.789

CASA AMARILLA

Junio 9 de 1926. — Juan L. Roche. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 44.930. — Aviso N.° 14.937.

v-26 junio

Acta N.° 114.790

PARADISO

Junio 9 de 1926. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.945.

v-26 junio

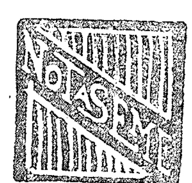
Acta N.° 114.791

TIGRE

Junio 9 de 1926. — Röthlisberger y Sohn, de Langnau, Suiza. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 14.955.

v-26 junio

Acta N.° 114.794



Junio 9 de 1926. — A. Lincoln Rauch. — Para distinguir medias en general, clase 15. — Aviso N.° 14.947.

v-26 junio

Acta N.° 114.795



Junio 9 de 1926. — Pédeflous y Cía. — Para distinguir bitters, clase 23. — Aviso N.° 14.949.

v-26 junio

Acta N.° 114.807

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 44.754. — Aviso N.° 14.980.

v-26 junio

Acta N.° 114.796



Junio 9 de 1926. — Pédeflous y Cía. — Para distinguir una bebida aperitiva de la clase 23. — Aviso N.° 14.950.

v-26 junio

Acta N.° 114.797

ADRENOMETINA

Junio 9 de 1926. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.948.

v-26 junio

Acta N.° 114.798



Junio 9 de 1926. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, trefiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.952.

v-26 junio

Acta N.° 114.800



Junio 9 de 1926. — Compañía Argentina de Pólvora. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso N.° 14.965.

v-26 junio

Acta N.° 114.799



Junio 9 de 1926. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.951.

v-26 junio

Acta N.° 114.803

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 44.748. — Aviso número 14.976.

v-26 junio

Acta N.° 114.804

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 44.749. — Aviso N.° 14.977.

v-26 junio

Acta N.° 114.805

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 44.750. — Aviso N.° 14.978.

v-26 junio

Acta N.° 114.806

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 14.979.

v-26 junio

Acta N.° 114.808

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 44.755. — Aviso N.° 14.99[illegible].

v-26 junio

Acta N.° 114.809

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 44.764. — Aviso N.° 14.997.

v-26 junio

Acta N.° 114.810

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 44.765. — Aviso N.° 14.995.

v-26 junio

Acta N.° 114.811

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 44.768. — Aviso N.° 14.994.

v-26 junio

Acta N.° 114.812

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 44.769. — Aviso número 14.993.

v-26 junio

Acta N.° 114.814



Junio 10 de 1926. — Leineweber y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.652. — Aviso número 14.985.

v-26 junio

Acta N.° 114.815

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Augras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.998.

v 26 junio

Acta N.° 114.816

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Augras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 44.770. — Aviso número 14.999.

v-26 junio

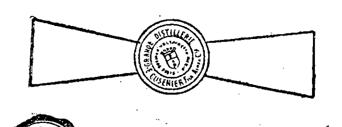
Acta N.° 114.817

ORBIOIL

Junio 10 de 1926. — Pablo Sánchez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.992.

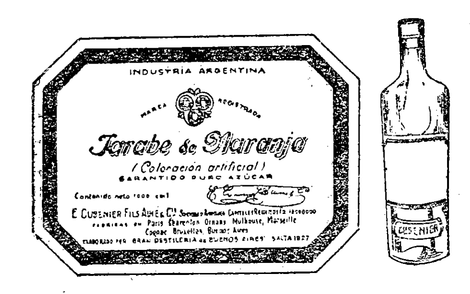
v-26 junio

Acta N.° 114.818







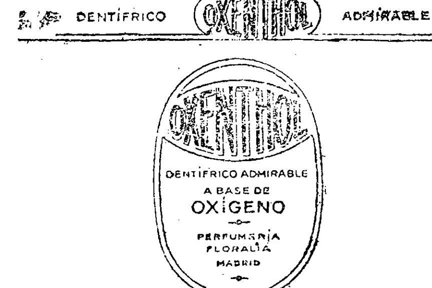


Junio 10 de 1926. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Para distinguir jarabes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 45.625. — Aviso N.° 15.001.

v-26 junio

Acta N.° 114.824

DENTIFRICO OXENTHOL ADMIRABLE



Junio 10 de 1926. — Perfumería Floralia, S. A., de Madrid, España. — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 46.080. — Aviso N.° 15.008.

v-26 junio

Acta N.° 114.827

THEMODIST

Junio 10 de 1926. — The Aeolian Company, de E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 45.635. — Aviso N.° 15.013.

v-26 junio

Acta N.° 114.830

TUPI - NAMBA

Junio 10 de 1926. — Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.012.

v-26 junio

Acta N.° 114.832

CAMPEON

Junio 10 de 1926. — José Estaper. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.963.

v-26 junio

Acta N.° 114.834



Junio 10 de 1926. — Agapito Carnicer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.016.

v-26 junio

Acta N.° 114.835

FUGALUX

Junio 10 de 1926. — Vullioud, Trede y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.000.

v-26 junio

Acta N.° 114.837

ELYSIUM

Junio 10 de 1926. — Metal Works Winter Adler Limited, de Viena, Austria. — Para distinguir navajas, máquinas de afeitar, hojas para las mismas, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso N.° 14.956.

v-26 junio

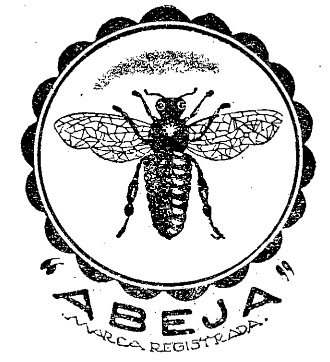
Acta N.° 114.838

DEKOR

Junio 10 de 1926. — Ardanaz, Gorostiza y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.018.

v-26 junio

Acta N.° 114.841

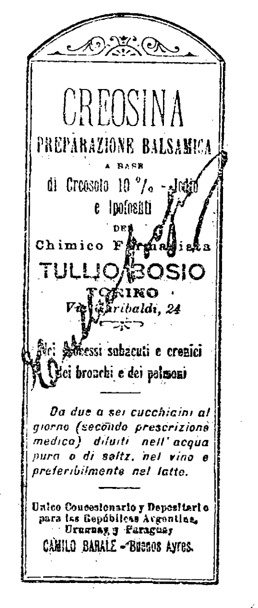


Junio 11 de 1926. — Morelli, Fernández y Rendano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.019.

v-26 junio

Acta N.° 114.840





Junio 10 de 1926. — Tullio Bosio, de Turín, Italia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.548.

v-26 junio

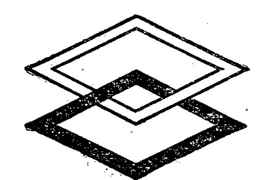
Acta N.° 114.842



Junio 11 de 1926. — E. C. Atkins y Company, del Estado de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 15.022.

v-26 junio

Acta N.° 114.843



Junio 11 de 1926. — Automotive Gear Works, Inc., de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.023.

v-26 junio

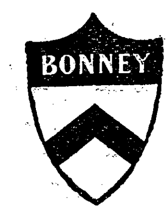
Acta N.° 114.846



Junio 11 de 1926. — Standard Sanitary Manufacturing Company de Pittsburg Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios en general, sus partes y accesorios, de la clase 14. — Aviso N.° 15.027.

v-26 junio

Acta N.° 114.845



Junio 11 de 1926. — Bonney Forge y Tool Works, del Estado de Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir llaves inglesas y otras herramientas para tornear, estampas para cortar arandelas, tornillos de banco, barrenas, taladros y mechas, berbiquíes, alicates y tenazas, cuchillas rebajadoras, sacaclavos, herramientas de combinación, herramientas para cemento armado y toda otra herramienta similar, de la clase 10. — Aviso N.° 15.024.

v-26 junio

Acta N.° 114.847

PARA MI

Junio 11 de 1926. — María Pecar de Sevlever. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.026.

v-26 junio

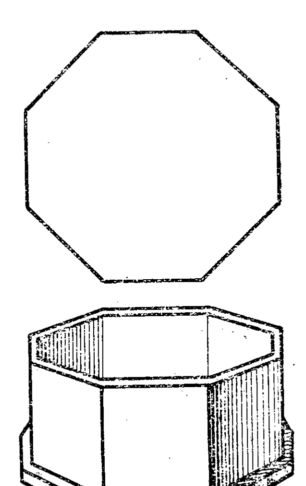
Acta N.° 114.848



Junio 11 de 1926. — Mauricio Schärer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldererería, de la clase 4. — Aviso número 15.034.

v-26 junio

Acta N.° 114.851



Junio 11 de 1926. — Adela Quintana de Moreno. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 15.017.

v-26 junio

Acta N.° 114.856

GET IN

Junio 11 de 1926. — Lía González de Neubaum. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.035.

v-26 junio

Acta N.° 114.787

MONTE CERVINO

Junio 9 de 1926. — Schelp y Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.642.

v-26 junio

Acta N.° 114.789

CASA AMARILLA

Junio 9 de 1926. — Juan L. Roche. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 44.930. — Aviso N.° 14.937.

v-26 junio

Acta N.° 114.790

PARADISO

Junio 9 de 1926. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.945.

v-26 junio

Acta N.° 114.791

TIGRE

Junio 9 de 1926. — Röthlisberger y Sohn, de Langnau, Suiza. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — Aviso N.° 14.955.

v-26 junio

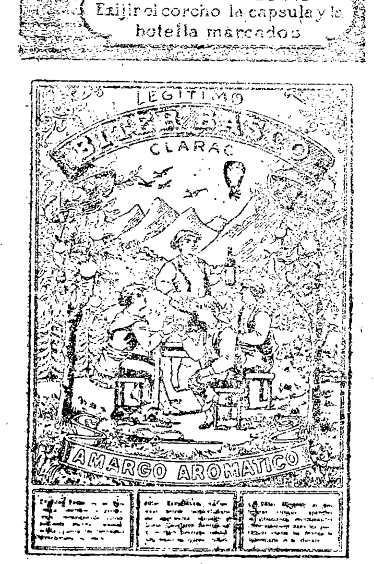
Acta N.° 114.794



Junio 9 de 1926. — A. Lincoln Rauch. — Para distinguir medias en general, clase 15. — Aviso N.° 14.947.

v-26 junio

Acta N.° 114.795



Junio 9 de 1926. — Pédéflous y Cía. — Para distinguir bitters, clase 23. — Aviso N.° 14.949.

v 26 junio

Acta N.° 114.807

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 44.754. — Aviso N.° 14.980.

v-26 junio

Acta N.° 114.796



Junio 9 de 1926. — Pédeflous y Cía. — Para distinguir una bebida aperitiva, de la clase 23. — Aviso N.° 14.950.

v-26 junio

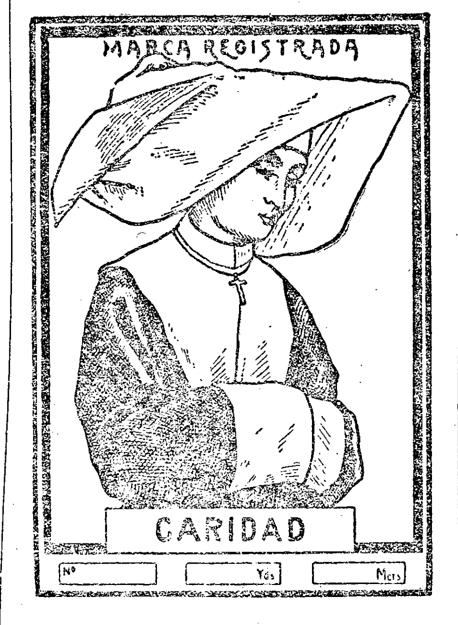
Acta N.° 114.797

ADRENOMETINA

Junio 9 de 1926. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.948.

v-26 junio

Acta N.° 114.798



Junio 9 de 1926. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.952.

v-26 junio

Acta N.° 114.800



Junio 9 de 1926. — Compañía Argentina de Pólvora. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso N.° 14.965.

v-26 junio

Acta N.° 114.799



Junio 9 de 1926. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.951.

v-26 junio

Acta N.° 114.803

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 44.748. — Aviso número 14.976.

v-26 junio

Acta N.° 114.804

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 44.749. — Aviso N.° 14.977.

v-26 junio

Acta N.° 114.805

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 44.750 — Aviso N.° 14.978.

v-26 junio

Acta N.° 114.806

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 14.979.

v-26 junio

Acta N.° 114.808

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 44.755. — Aviso N.° 14.99.

v-26 junio

Acta N.° 114.809

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 44.764. — Aviso N.° 14.997.

v-26 junio

Acta N.° 114.810

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 44.765. — Aviso N.° 14.995.

v-26 junio

Acta N.° 114.811

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 44.768. — Aviso N.° 14.994.

v-26 junio

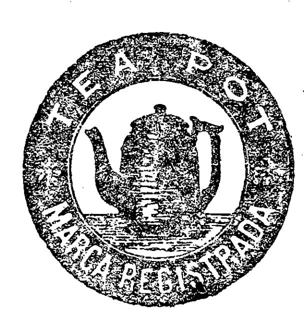
Acta N.° 114.812

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 44.769. — Aviso número 14.993.

v-26 junio

Acta N.° 114.814



Junio 10 de 1926. — Leinewceber y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.652. — Aviso número 14.985.

v-26 junio

Acta N.° 114.815

LA NACIONAL

Junio 10 de 1926. — Augras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.998.

v 26 junio

Acta N.° 114.852



Junio 11 de 1926. — José Miguens. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22.. — Aviso N.° 14.960.

v-26 junio

Acta N.° 114.853



Junio 11 de 1926. — Antonio Dotti y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 45.567. — Aviso N.° 14.959.

v-26 junio

Acta N.° 114.855



Junio 11 de 1926. — Ludovico Marzik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 15.036.

v-26 junio

Acta N.° 114.859



Junio 12 de 1926. — Elías Balonga. — Para distinguir medias, camisetas y artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N.° 15.033.

v-26 junio

Acta N.° 114.860

ABAD

Junio 12 de 1926. — Telésforo Abad — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.028.

v-26 junio

Acta N.° 114.857

TEDDY

Junio 12 de 1926. — Roque J. Aguiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.037.

v-26 junio

Acta N.° 114.858

"ROJO"

Junio 12 de 1926. — Rojo Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.761.

v-26 junio

Acta N.° 114.861

EXCELSIOR

Junio 12 de 1926. — Torcuato Fabbri. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.047.

v-26 junio

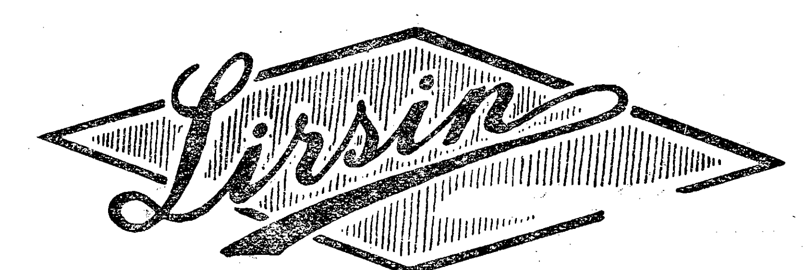
Acta N.° 88.579



24 de Junio de 1922. — Juan Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la cuase 23. — (Modificada en Junio 10 de 1926.) — Aviso N.° 14.953.

v-26 junio

Acta N.° 106.775



17 de Abril de 1925. — Enrique Bernardini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, carpintería; de la clase 13. — (Substituída en Junio 8 de 1925.) — Aviso N.° 14.897.

v-26 junio

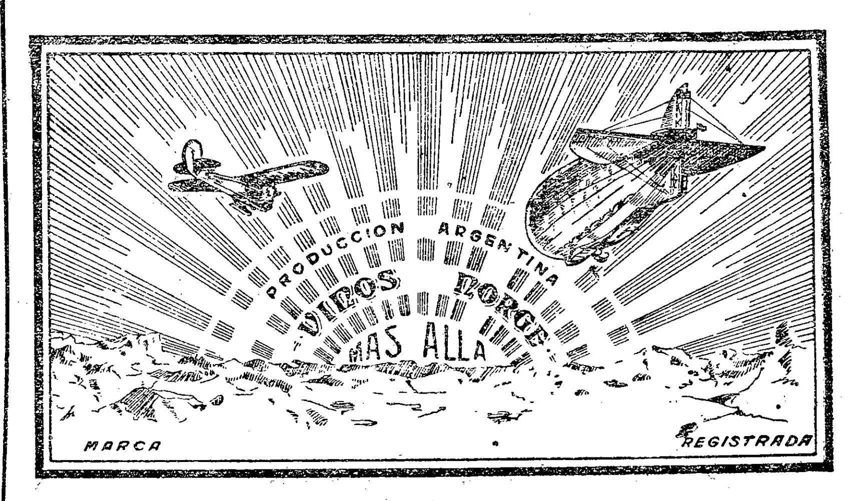
Acta N.° [illegible]



10 de Junio de 1925. — The Stanley Works, de E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Junio 2 de 1926.) — Aviso N.° 14.848.

v-26 junio

Acta N.° 112.629



20 de Febrero de 1926. — Fernando J. Pérez. — Para distinguir bebidas en general; de la clase 23. — (Substituída en Junio de 1926.) — Aviso N.° 14.891.

v-26 junio

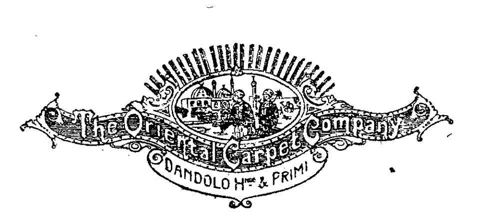
Acta N.° 114.708



Junio 8 de 1926. — Fábrica Cerámica Alberdi S. A.. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 14.888.

v-26 junio

Acta N.° 113.097



22 de Marzo de 1926. —The Oriental Carpet Company. — Dandolo Hnos. y Primi. — Para distinguir mueblería, decoraciones, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — (Modificada en Junio 12 de 1926.) — Aviso N.° 15.032.

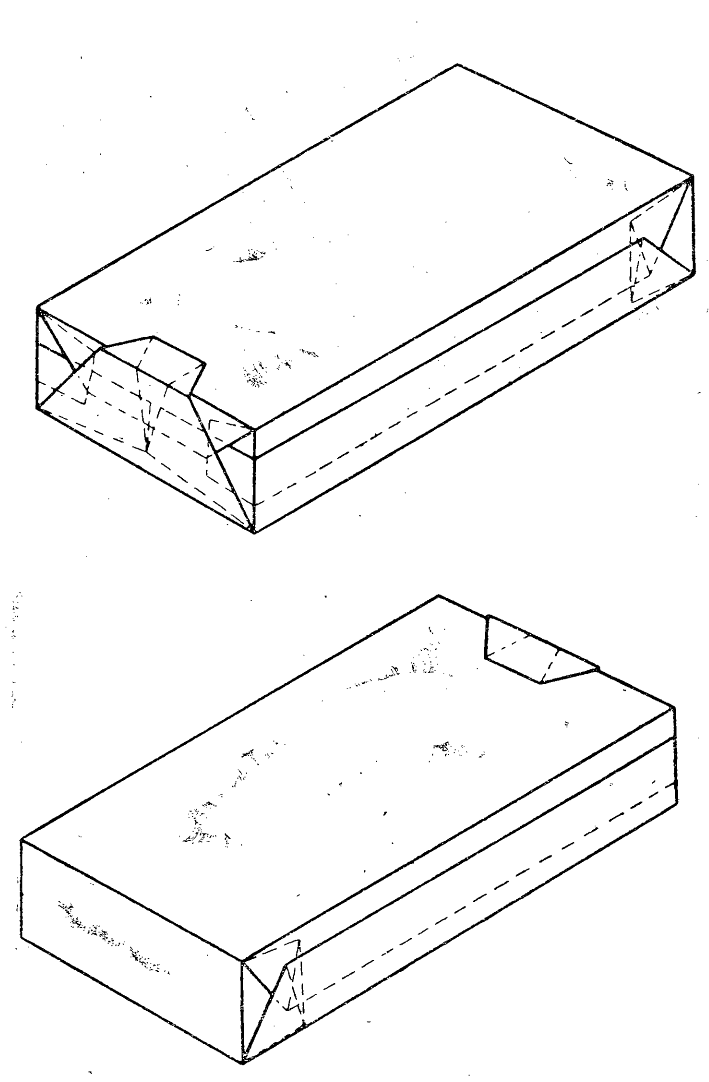
v-26 junio

Acta N.° 114.700



Junio 7 de 1926. — Mathieu Hnos.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, menos mariposas, enciendefuegos, aceites trementinas, colores, pinturas, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas; clase 10. — Aviso N.° 14.860.
v-25 junio

Acta N.° 114.704



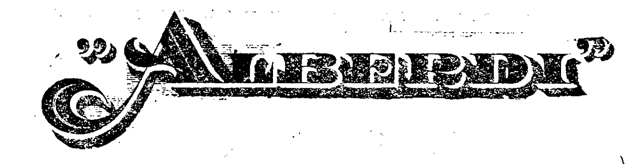
Junio 7 de 1926. — Walter, Everett, Molins, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 14.864.
v-26 junio

Acta N.° 114.716



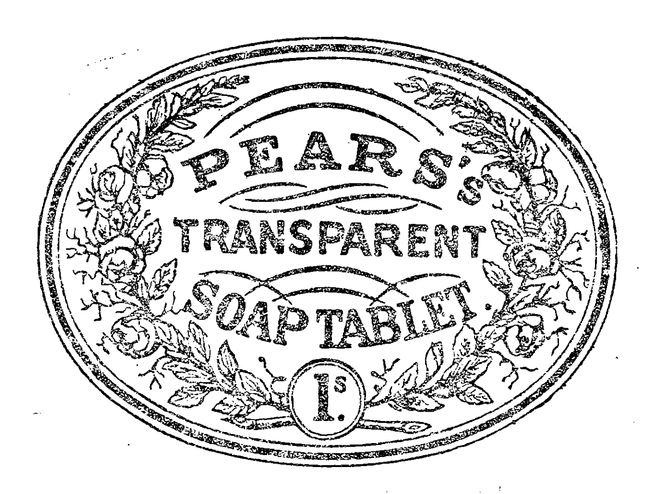
Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears,Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general; clase 2.—(Renovación de la N.° 46.001.) — Aviso N.° 14.874.
v-26 junio

Acta N.° 114.709



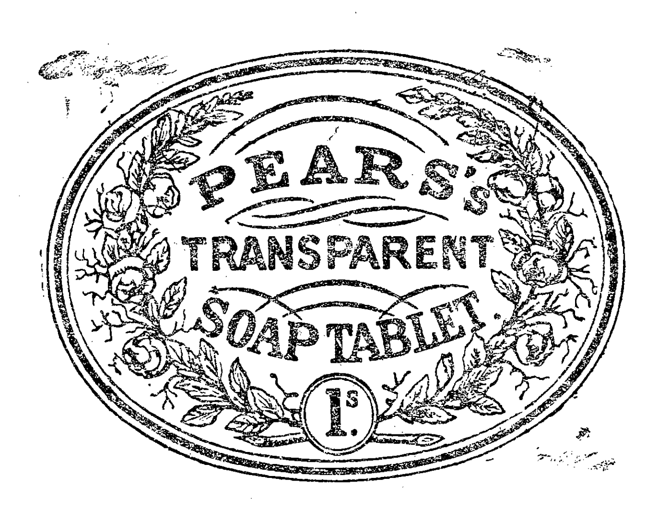
Junio 8 de 1926. — Fábrica Cerámica Alberdi Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 14.887.
v-26 junio

Acta N.° 114.717



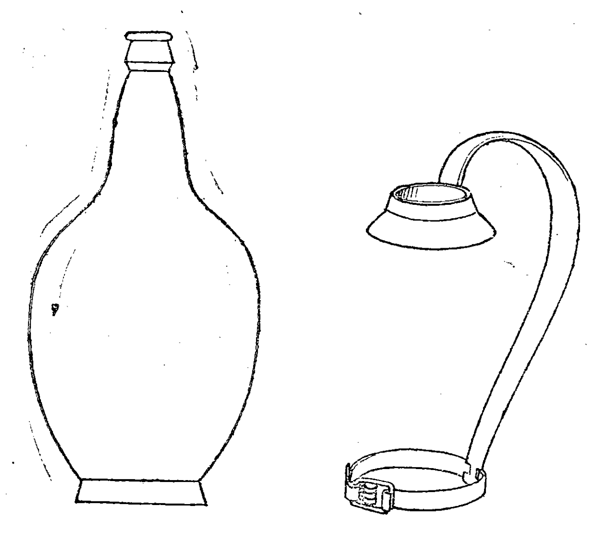
Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears,Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 14. — (Renovación de la N.° 46.000. Aviso N.° 14875.
v-26 junio

Acta N.° 114.718



Junio 7 de 1926. — A. y F. Pears,Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, clase 16. — (Renovación de la N.° 45.999.) — Aviso N.° 14.876.
v-26 junio

Acta N.° 114.731



Junio 8 de 1926. — Sociedad Anónima Cervecería Santa Fe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (envase). — Aviso N.° 14[illegible].
v 23 junio

Acta N.° 114.721



Junio 7 de 1926. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase N.° 5. —Aviso N.° 14867.

v-23 junio

Acta N.° 114.722

ASHWORTH

Junio 7 de 1926. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en General, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 46342. — Aviso N.° 14881.

v-23 junio

Acta N.° 114.723

ASHWORTH

Junio 7 de 1926. — Ashworth y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntilleria, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la N.° 46343. — Aviso N.° 14882.

v-26 junio

Acta N.° 114.733



Junio 8 de 1926. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos. — Para distinguir bizcochos de pan, clase 23. — Aviso número 14901.

v-26 junio

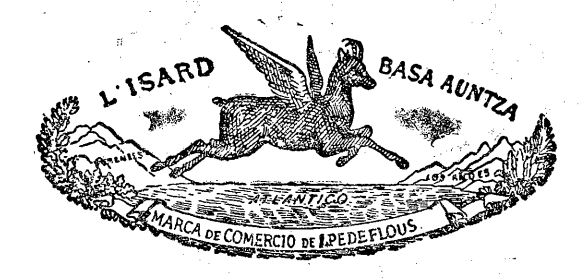
Acta N.° 114.737



Junio 8 de 1926. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14905.

v-26 junio

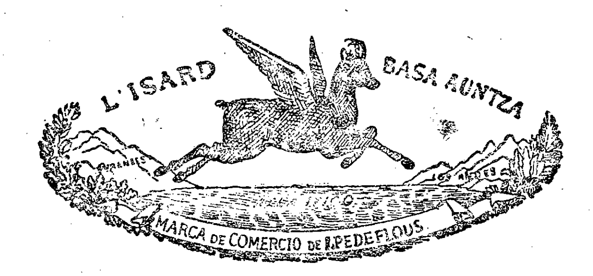
Acta N.° 114.727



Junio 7 de 1926. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 45937. — Aviso N.° 14873.

v-26 junio

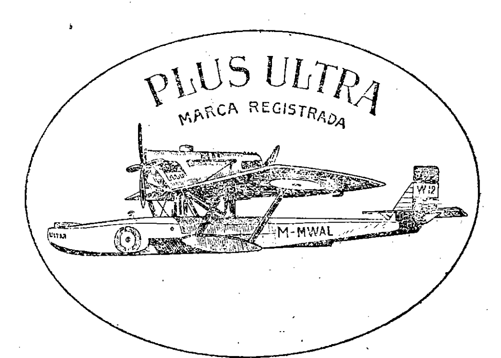
Acta N.° 114.726



Junio 7 de 1926. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 45938. — Aviso N.° 14872.

v-23 junio

Acta N.° 114.747

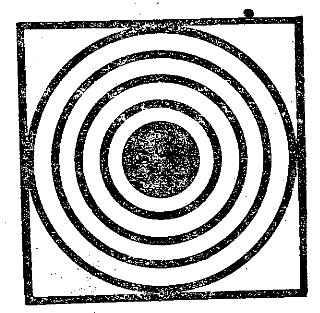


Junio 8 de 1926. — Antonio Baqués Parera. — Para distinguir globos de goma, clase 17. — Aviso N.° 14916.

v-23 junio

Acta N.° 114.748

CAMPEON

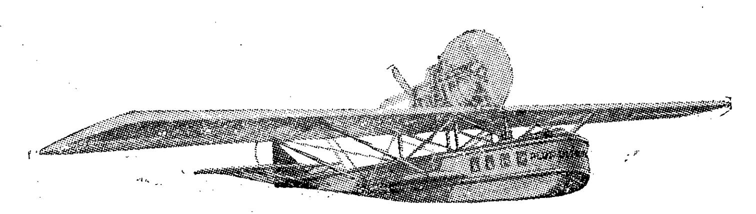


MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1926. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cereales, harinas y molinería de cereales. — Aviso N.° 14917.

v-26 junio

Acta N.° 114.752



Junio 8 de 1926. — Martín Azcué. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 14931.

v-26 junio

Acta N.° 114.749

SELECTED STOCK

B&P

Salisburypet

TURKISH CIGARETTES

Junio 8 de 1926. — Blanco y Pereira. — Para distinguir cigarrillos turcos, clase 21. — Aviso N.° 14930.

v-26 junio

Acta N.° 114.750



Junio 8 de 1926. — Salvador Rodríguez. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso N.° 14929.

v-26 junio

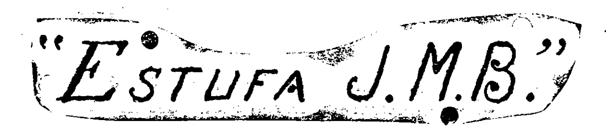
Acta N.° 114.751



Junio 8 de 1926. — Atanasio Domínguez. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 14928.

v-26 junio

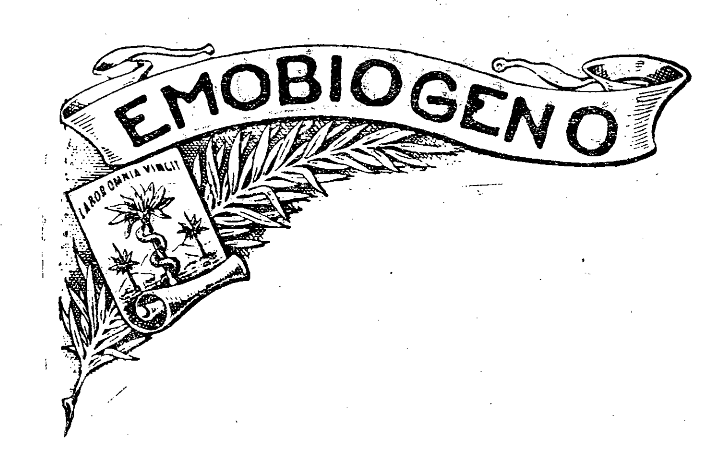
Acta N.° 114.802



Junio 10 de 1926. — Sociedad Anónima M. Más Bagá, de Barcelona, España. — Para distinguir estufas en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.984.

v-26 junio

Acta N.° 114.756



Junio 8 de 1926. — José María López.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 14.890.

v-26 junio

Acta N.° 114.774



Junio 9 de 1926. — María Munto de Mateu. — Para distinguir una publicación, clase 18. — Aviso N.° 14.936.

v-26 junio

Acta N.° 114.788



Junio 9 de 1926. — Fernando Máculus y Constantino Alonso. — Para distinguir enciende-fuego, clase 10. — Aviso N.° 14.950.

v-26 junio

Acta N.° 114.793



Junio 9 de 1926. — A. Lincoln Rauch. — Para distinguir medias en general, clase 15. — Aviso N.° 14.946.

v-26 junio

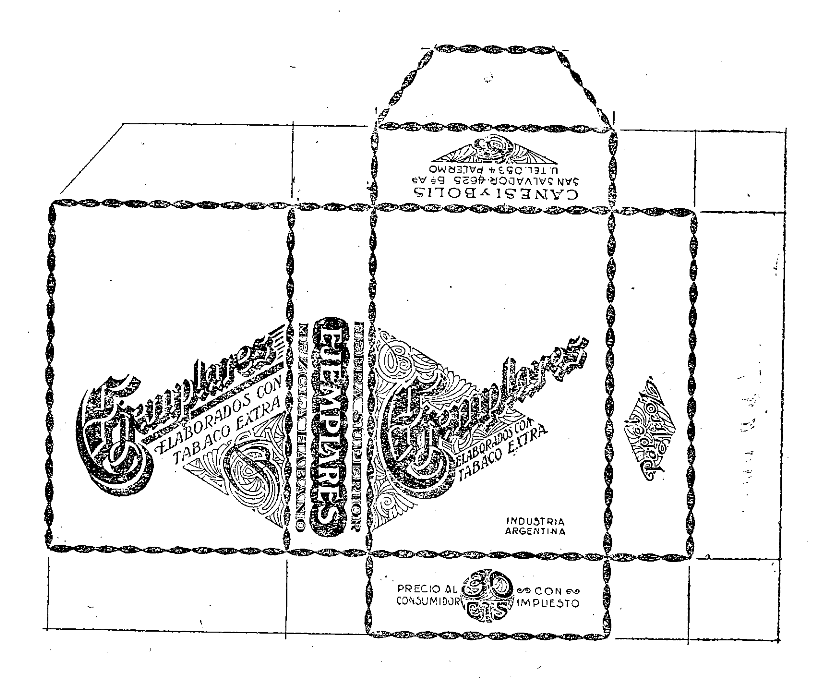
Acta N.° 114.792



Junio 9 de 1926. — Röthlisberger y Sohn, de Langnau, Suiza. — Para distinguir quesos en general, clase 22. — — Aviso N.° 14.954.

v-26 junio

Acta N.° 114.801



Junio 9 de 1926. — Canessi y Bolis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.585.

v-26 junio

Acta N.° 114.813

"California"

Junio 10 de 1926. — Enrique A. Ghersi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.983.

v-26 junio

Acta N.° 114.819

"MINAS EPECUEN"

Junio 10 de 1926. — Sociedad Minas Epecuén, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.002.

v-26 junio

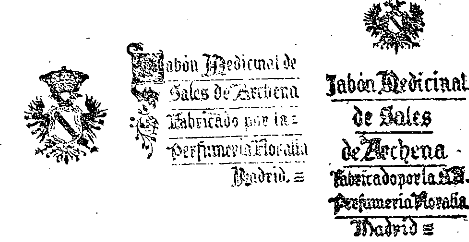
Acta N.° 114.820

"MINAS EPECUEN"

Junio 10 de 1926. — Sociedad Minas Epecuén, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.003.

v-26 junio

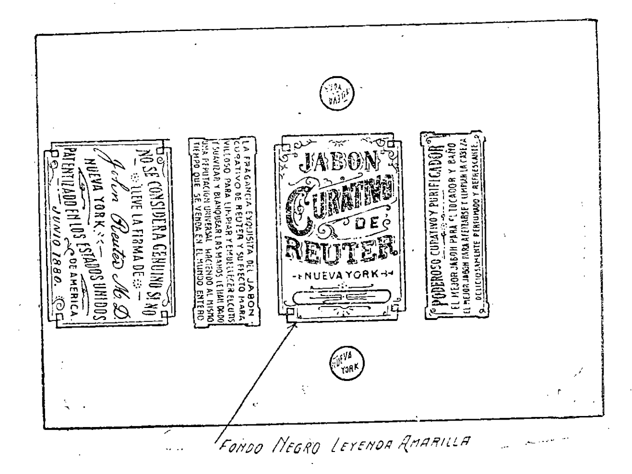
Acta N.° 114.823



Junio 10 de 1926. — Perfumería Floralia, S. A., de Madrid, España. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 46.446. — Aviso N.° 15.007.

v-26 junio

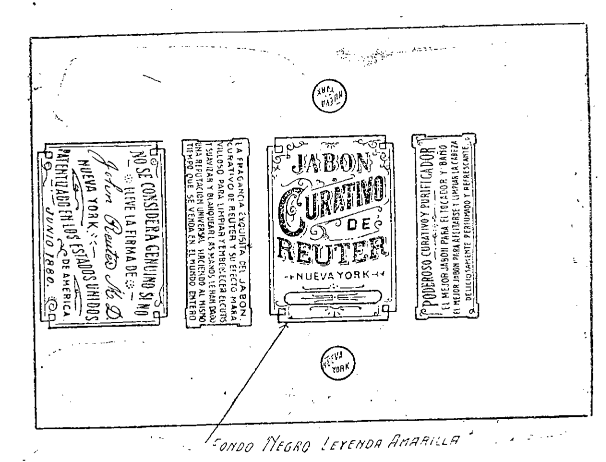
Acta N.° 114.825



Junio 10 de 1926. — Barclay y Co. Inc., de Estados Unidos. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 15.010.

v-26 junio

Acta N.° 114.826



Junio 10 de 1926. — Barclay y Co. Inc., de Estados Unidos. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 15.011.

v-26 junio

Acta N.° 114.829

"LA NACIONAL"

Junio 10 de 1926. — National Tube Company, de Estados Unidos de América. — Para distinguir caños y tubos en general, de la clase 4. — Renovación de la N.° 44.751. — Aviso N.° 15.015.

v-26 junio